Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, viernes 22 de noviembre de 1963 — Número 20.277

Ministerio del Interior

JUSTICIA ELECTORAL

PRESUPUESTO. — **Modificación presupuestaria para el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley número 8.725|63.**

DECRETO Nº 423. — Bs. As., 31|10|63

ATENTO que por Decreto-Ley número 8.725|63 se adecuaron las disposiciones de los Decretos-Leyes números 6.335|63 y 6.336|63, en orden a las remuneraciones de los funcionarios del Poder Judicial, y CONSIDERANDO: Que corresponde hacer extensivo ese beneficio al personal de los Juzgados Electorales y de la Cámara Nacional Electoral, en virtud de la equiparación dispuesta por las leyes Nros. 15.221 y 15.718 y Decreto-Ley Nº 6.407|63, por lo que procede prever el crédito correspondiente para atender la liquidación de dicha mejora, exceptuando la afectación de las partidas respectivas, de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto - Edición 1943); Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), el anexo 32 (Crédito de Emergencia), Sección 1ra., Título I, (Sector 2), del presupuesto general de la Administración Nacional, aprobado para el ejercicio 1963 por Decreto-Ley Nº 10.582|62, de acuerdo al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 25 (Interior), Sección 1a., presupuesto de gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del presupuesto aprobado para el ejercicio 1963, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), conforme al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 8.725|63, autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) — Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**) — Se atiende en: CAMPICHUELO **553** — Horario: **13.15** a **17.30** horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|11|63 (88 páginas)

FE DE ERRATA

Se hace saber que en el sumario de la edición del Boletín Oficial del 19|11|63, por error de imprenta figuraron los decretos 9.164|63, 9.252|63 y 9.374|63, que se hallan aún pendientes de publicación.

Dec. 368|63. — **Recurso Jerárquico.** Recházase.

Se hace saber que dicho decreto apareció en la edición del Boletín Oficial del 20|11|63, bajo el número 366, en lugar de 368 que es el que le corresponde.

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (EN LIQUIDACION). — **Orden de disposición de fondos.**

DECRETO Nº 452. — Bs. As., 31|10|63

VISTO la necesidad de la Secretaría de Estado de Transporte por la que solicita modificación de las partidas del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) que fuera aprobado por Decreto Nº 7.704 de fecha 16 de septiembre de 1963, y CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar las partidas a las necesidades actuales dentro de los totales autorizados; Que tal modificación por compensación de partidas no modifican el déficit autorizado por Decreto-Ley 6.762|63; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse las partidas del Título II - Rubro II, Gastos - Inciso 1 - Gastos en Personal indicadas en la planilla anexa Nº 2 y el inciso 2 - Otros Gastos para el Ejercicio 1963, aprobado por Decreto número 7.704|63 sin alterar los montos totales de los mismos, de acuerdo a la discriminación que corre en planillas anexas, como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccin General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Eugenio A. Blanco. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Renuncia.

DECRETO Nº 769. — Bs. As., 15|11|63

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, presentada por el señor Coronel (R.E.) D. Luis Amboldi.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 260. — Bs. As., 29|10|63

VISTO el Expediente Nº 21.965 del año 1963, elevado por la ex Intervención Federal en la Provincia de San Juan y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la adscripción a la ex Intervención Federal en la Provincia de San Juan, del señor Secretario de Embajada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Guillermo Segundino Yanzi, debe considerarse hasta el 10 de octubre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase con destino a satisfacer necesidades de piezas de fundición para la fabricación de tractores por una sociedad anónima.**

DECRETO Nº 8.400. Buenos Aires, 1º de octubre de 1963.

VISTO el Expediente número 183.560|62 por el cual la firma John Deere S. A. de Zug, Suiza, en su carácter de inversora, juntamente con Cindelmet, Corporación Industrial del Metal S. A., proponen una inversión de capital extranjero destinada a la planta industrial de esta última, y CONSIDERANDO: Que esta inversión está destinada principalmente a satisfacer necesidades de piezas de fundición para la fabricación de tractores a cargo de la firma John Deere Argentina S. A. I. C., facilitándole a ésta el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 8.357|62; Que el proceso a introducir significa un perfeccionamiento tecnológico en este tipo de producción, pudiéndose prever que satisfará necesidades de calidad y plazos de entrega; Que de acuerdo con antecedentes, la firma proponente tiene acreditada suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan industrial programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de doscientos trece mil seiscientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 213.660) valor C. y F. Buenos Aires, en equipos y maquinarias, propuesta por la firma John Deere S. A. de Zug, Suiza, para ser radicada en la firma Cindelmet Corporación Industrial del Metal S. A., con domicilio legal en la calle Ovidio Lagos número 1342, Rosario, Provincia de Santa Fe y destinada a ampliar y mejorar la planta de fundición de esta última, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — La firma inversora recibirá como contrapartida por su inversión de capital convertido al tipo de cambio del mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los respectivos bienes, acciones ordinarias de la clase B de un voto de Cindelmet Corporación Industrial del Metal S. A., no pudiendo transferirlas hasta tres años después de la puesta en marcha de la maquinaria objeto de la inversión, salvo que la transferencia se realice entre empresas del grupo de la inversora y siempre que como resultado de ello no se produzcan giros de fondos al exterior.

Art. 3º — Los equipos y maquinarias que forman la presente inversión, que deberán ser nuevos y sin uso, y cuyo detalle, características técnicas y precios figuran en la lista adjunta que forma parte integrante de este decreto, quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58; 11.918|58; 11.919|58; 5.439|59; 11.452|62 y complementarios.

Art. 4º — Dentro de un plazo de ciento veinte (120) días a contar de la fecha del presente decreto la firma beneficiaria presentará ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo 3º sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y en las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza de los bienes no deberá exceder de los veinte (20) meses a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a la maquinaria y equipos aprobados en el momento que se introduzcan al país.

Art. 7º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión, deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora, a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 8º — La empresa queda comprometida a mantener la planta industrial a que se refiere el presente decreto, en perfecto estado de conservación y a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. Los bienes incluidos en la presente inversión no podrán ser transferidos sin autorización previa de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes comprendidos en la presente inversión.

Art. 10. — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería sobre el monto de los bienes despachados a plaza que correspondan a la presente radicación, hasta completar los totales autorizados por este Decreto.

Art. 11. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambio las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

CINDELMET, CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL SOCIEDAD ANONIMA

Detalle de equipos y máquinas a radicar

		VALOR C. y F. u$s.
	UNIDAD DE MOLDEO	
1	Una Polea magnética para servicio pesado marca "Amaco", modelo 1824 H para transportador inclinado de cinta para arena caliente, completa, con accesorios	3.000.—
1	Un juego de poleas locas marca Link Belt, especialmente diseñadas para transportadora de arena de moldeo compuesto de: 18 Unidades para correa transportadora de 609,6 mm. de ancho con polea de retorno de correa. 18 Unidades iguales a las anteriores sin polea plana de retorno de correa. 2 Unidades para correa transportadora de 457,2 mm. de ancho, con polea de retorno de correa. 2 Unidades iguales a las anteriores, sin polea plana de retorno de correa	1.260.—
2	Dos Juegos de doble compuerta tipo "a mandíbulas" de 408 mm. x 610 mm. con dos cilindros neumáticos, para tolva de almacenamiento de arena caliente con válvula controladora de secuencias y válvula de mano, con accesorios y repuestos normales	1.400.—
1	Un molino acondicionador de arena, marca "Beardsley and Piper" modelo 60A de 30 Tns. por hora de capacidad con muelas con llantas de goma, forro interior de goma y rejas con sus soportes con dosador de ingredientes, control automático de ciclos, instrumentos de medición y control de ciclos, válvulas, dispositivos automáticos, medidor de agua	9.200.—
1	Un motor de aire comprimido, marca Gardner Denver C. modelo 10 MA 3H con transmisión o engranajes reversibles, de 2,4 HP. de potencia, 50 rpm.; para 5,6 Kg. por cm.2 de presión para accionar dispositivo para desplazamiento de moldes bajo el Sand-Slinger	1.000.—
1	Una máquina para atacar la arena en los moldes por proyección centrífuga marca Super Stationary "Hydra-Slinger", capacidad de apisonamiento 0,430 m.3 aproximadamente por minuto, completa con controles hidráulicos, motores, arrancadores, comando a botón	40.200.—
2	Dos máquinas extractoras de moldes del modelo marca International, modelo Nº 20 L. P., completa con válvulas de asiento cónico para velocidad de 30,48 cm. de elevación, capacidad 3.405 Kg. con dos cilindros de 25,4 cms. a 5,6 Kg./cm.2 de presión relativa	13.000.—
	UNIDAD DE MOLDEO	
1	Una unidad desmoldeadora por sacudido, marca Hewitt-Robins, modelo 48192, tipo especial EF-9, capacidad 6 Tn., carrera 10 mm., en línea recta de 60º con la plataforma, con vibrador totalmente blindado y a prueba de polvo, con motor integral de 20 HP. y torca elevada, incluyendo un transportador de plataforma oscilatoria de 915 mm. de ancho por 4,900 mm. de largo y dos puentes grúas, manuales, eléctricos de diseño especial de 2.800 y 600 Kg. de capacidad	11.000.—
1	Un equipo transportador para transporte y movimiento de moldes compuesto de: 210 metros de perfil especial de acero, con superficie de rodamiento endurecido. 30 trenes o carritos de ruedas. 1 puente grúa de traslación manual y diseño especial para transporte de moldes con aparejo de aire comprimido de ½ Tn. de capacidad, para colocar noyos en los moldes. 1 puente grúa de traslación manual y diseño especial para transporte de moldes, con aparejo de aire comprimido, de diseño especial de 2.000 Kgs. de capacidad, para cerrar moldes. 1 transportador a rodillos especialmente diseñado y adaptado para el transporte de moldes y cajas de hasta 6 Tns. de peso, para alimentar a unidad de moldeo por centrifugado, plataforma de extracción de moldes y desmoldeadora por sacudido	10.600.—
2	Dos zorras moto elevadoras de horquillas, marca "Clark", capacidad 4.100 Kg. para entrega de metal fundido y movimiento de piezas fundidas, con repuestos normales	13.000.—
1	Un equipo para control automático de moldeabilidad de tierras de fundición, con su programador, marca Harry-Dietert Cº	3.000.—
2	Dos yugos sacudidores de desmoldeo eléctrica marca Sinex Ltd. capacidad 5 Tn.	3.000.—
1	Una Balanza hidráulica para determinación de cargas en carretillas auto-elevadoras, marca Martín Decker, capacidad 4 toneladas	1.000.—
	DEPARTAMENTO DE FUSION	
12	Doce toberas especiales de cobre marca Whiting, refrigeradas a agua, de Ø Standard de 15.24 cm. y de 36 cm. aproximadamente de largo, completas, con tubería interna, estructura montante para soporte de la tubería, con todos los accesorios para su montaje	8.700.—
1	Un soplador para cubilote, marca American Standard Nº 7, tipo P.B. diámetro del rotor 813 mm. con motor integral, caudal 150 m3. por minuto a 3.300 mm. columna de agua, con repuestos normales	2.500.—
1	Un aparato de control de caudal de aire, válvulas y conductos registrados y automático para soplador para cubilote	3.000.—
1	Un aparato analizador de carbono equivalente marca "Honeywell" "Taylor" o "Leeds y Northrup"	1.000.—
1	Un aparato inyector de viruta para cubilote, marca Demmler	2.000.—
	NOYERIA	
1	Una sopladora de noyos, marca International, modelo SB-19H, con cierre por grampa hidráulica y extracción de la caja de noyos. Para noyos de hasta 160 kg. de peso, sin motor (se proveerá motor nacional) con bomba hidráulica marca Vickers and Hennfin Cylinders, sin tolva de arena y con rodillos de transporte	14.500.—
1	Una máquina para invertir la posición de noyos y cajas de noyos después del soplado para su desmoldeo, marca Beardsley and Piper, modelo Nº NCR-30-14 PSA Semi-automática Roland Piper, modelo Nº NCR-30-14 PSA Semi-automática Roland Piper A-Cor. Capacidad 500 Kg.; carrera máxima de extracción 360 mm., con plataforma transportadora a rodillos de 97 cm. de largo por 43 a 76 cm de ancho y accesorios, tablero de controles, botones de comando y repuestos normales	9.000.—
1	Una mezcladora de arena para noyos marca Carver, tipo II-GF Carver Rapid Muller, de 180 Kg. de capacidad, con motor integral de 7½ HP. blindado, de 220 V y 50 ciclos, con accesorios y repuestos normales	2.400.—
1	Un quemador por inspiración marca Maxon Straight, tipo Ventito de 76,2 mm con orificio de 8 mm. Inyector de gas de bronce, conjunto deflector de llama marca Mason para 380.000 K calorías por hora, con sus equipos de controles automáticos y reguladores, completo con repuestos	1.200.—
3	Tres zorras elevadoras de plataforma manual marca Barrett Gravens, Cº de 1.814 Kg. de capacidad, con accesorios y repuestos normales	2.000.—
	REBABADO Y LIMPIEZA	
1	Una granalladora de doble gabinete marca Pangborn, modelo AU-11 para limpieza de piezas fundidas, completa con accesorios y repuestos, sin motores ni ventiladores	36.000.—
	MODIFICACION DE INSTALACIONES DE MOLDEO EXISTENTES	
1	Un molino acondicionado de arena, marca "Beardsley and Piper", modelo 60A, de 30 Tns. por hora de capacidad, con muelas con llanta de goma y rejas con sus soportes, con dosador de ingredientes de goma automático de ciclos, dispositivos automáticos, medidor de agua	9.200.—
1	Un compresor rotativo bi-escalonado, marca "Demag", presión de entrega 8 kg. por cm.2., caudal de aire de entrega 18 m3. por minuto, potencia de motor 190 HP. completo, con accesorios y repuestos	11.500.—
	Total C. y F. u$s.	213.660.—

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 8.485 - Bs. As., 2|10|63

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 del Decreto Ley Nº 4.805|63, dispone la apertura de una cuenta especial, cuyos recursos provendrán de las multas que se apliquen como consecuencia del ingreso ilegal de extranjeros, en el territorio de la República, los que se destinarán al pago de los gastos de expulsión y reconducción de los mismos, cuando fuere necesario; Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 5.967|63, crea en jurisdicción del Ministerio del Interior, la cuenta especial "Dirección Nacional de Migraciones — Multas", relacionada con los trámites que deben realizar ante la citada Dirección Nacional, los extranjeros que hubieran ingresado al país en carácter de no inmigrantes; Que por Decreto Ley Nº 6.835|63, se modifican y unifican los artículos 17 y 3º de los citados Decretos Leyes números 4.805 y 5.967, respectivamente, creándose en jurisdicción del Ministerio del Interior, la cuenta especial "Dirección Nacional de Migraciones — Multas y Tasas"; Que es necesario proceder a fijar el correspondiente cálculo de recursos y presupuesto de gastos, haciendo uso a tales efectos, de la autorización conferida por el artículo 1º de la Ley Nº 16.432, incorporada a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto de la cuenta especial "Dirección Nacional de Migraciones — Multas y Tasas", Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de

cuentas especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 4 y de la Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondiente al Anexo: Cuentas Especiales, B) 100, Jurisdicción: Ministerio del Interior Nº 25, para el ejercicio 1963, de acuerdo con el siguiente resumen y conforme al detalle que se especifica en planillas anexas:

Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2)

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos ...	31.000.000
	31.000.000

Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4):

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos ...	6.000.000
	6.000.000

Art. 2º — Estímase en la suma de treinta y siete millones de pesos moneda nacional ($ 37.000.000 m|n.), el cálculo de recursos para el año 1963, destinado a financiar el presupuesto de la cuenta especial "Dirección Nacional de Migraciones — Multas y Tasas", de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Economía

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Insístese en el cumplimiento de los Decretos 7.777|62 y 11.498|62.

DECRETO Nº 8.917 - Bs. As., 8|10|63

VISTO la observación legal Nº 5 (Anexo 50|63) formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, con fecha 17 de junio de 1963, al artículo 3º, puntos 1) y 2) del Decreto Nº 7.777|62 y al artículo 5º, segundo párrafo del Decreto Nº 11.498|62, y, CONSIDERANDO: Que las normas observadas facultan al Consejo Nacional de Desarrollo para contratar y designar a su personal; Que subsisten las razones que movieron al Poder Ejecutivo para otorgar la facultad mencionada, por cuyo motivo procede insistir en su cumplimiento, conforme autoriza el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Que, sin embargo de ello, se estima conveniente sujetar la facultad otorgada a directivas generales acordes con los propósitos de ordenamiento y racionalización de los servicios nacionales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los puntos 1) y 2) del artículo 3º del Decreto Nº 7.777, del 6 de agosto de 1962 y segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 11.498, del 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto, las remuneraciones mensuales que convenga el Consejo Nacional de Desarrollo, en los contratos de locación de servicios que celebre, no excederán los importes máximos, por todo concepto, que se indican:

		m$n.
Personal de maestranza, servicios auxiliares y administrativos	hasta	20.000
Personal técnico	hasta	60.000

El máximo para el personal técnico podrá ser ampliado hasta la suma de m$n. 80.000 y para un número no mayor de cinco agentes, en casos debidamente justificados por razones de competencia y versación profesionales, a juicio del Organismo contratante.

Art. 3º — Los contratos respectivos deberán establecer una prestación horaria de servicios no inferior, como mínimo, a siete horas diarias o 35 horas semanales. El Consejo Nacional de Desarrollo fiscalizará el cumplimiento de este requisito.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

ADQUISICIONES

Licitación pública.

DECRETO Nº 8.872 - Bs. As., 7|10|63

VISTO el presente Expediente número 317|055|63 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado por el que tramita la adquisición de (12) doce automóviles destinados al servicio de protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.279|63 se autorizó dicha compra otorgándose con tal fin, un crédito de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 14.000.000); Que la Dirección General de Suministros del Estado, realizó una licitación pública con fecha 25 de setiembre de 1963, para contratar la provisión de que se trata, concurriendo las (4) cuatro firmas que se mencionan en el acta de fs. 63; Que, estudiadas las ofertas recibidas, la Repartición nombrada propone la adjudicación pertinente, de acuerdo con el dictamen que obra a fs. 72; Que en el citado proyecto se contrata únicamente el renglón Nº 2 (total once coches) por cuanto para el renglón Nº 1 (una unidad) no se recibieron ofertas encuadradas en las condiciones del acto licitario; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto, que se acepta en la siguiente forma:

	m$n.
General Motors Argentina, S.A., Rg. Nº 2 m$n.	7.657.650

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma total de siete millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.657.650), se imputará al Sector 4, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 759, Apartado 8, Partidas 305-1.836 del Presupuesto del año 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

GUIDO. — Juan C. Cordini. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia

Secretaría de Hacienda

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 8.701. — Bs. As., 3|10|63

VISTO las presentes actuaciones, Expediente Nº 50.022|63 S. H., por las cuales el señor Guido Héctor Conterio interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1.034|62 de la Dirección General de Suministros del Estado, que ratificó la rescisión del contrato correspondiente a la concesión adjudicada al recurrente para la explotación de cuatro cámaras frigoríficas y fabricadora de hielo en el monoblock de comercio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que la resolución recurrida fue notificada al causante el 8 de noviembre de 1962, habiendo éste solicitado su revocación ante la propia repartición actuante con fecha 3 de diciembre de 1962 y, transcurrido el término de diez días sin haberse dictado nuevo pronunciamiento por la misma el 28 de diciembre de 1962 deduce recurso jerárquico; Que desde el punto de vista formal, la revisión interpuesta resulta extemporánea, toda vez que la revocatoria deducida ante la repartición interviniente no se halla autorizada por disposición alguna, a lo que debe agregarse que según se lo ha determinado ya por el Decreto Nº 2.126|61, contra las decisiones de los funcionarios de la administración central con jerarquía inmediata inferior a la de Subsecretario (en el caso, el señor Director General de Suministros del Estado), corresponde directamente el recurso jerárquico; Que no obstante el defecto de forma señalado precedentemente, ello no enerva la facultad de revisión que el superior posee sobre los actos del inferior y en ejercicio de la cual aquél puede disponer la anulación de oficio de la medida recurrida si ésta contuviera vicios de legitimidad; Que en ese sentido, además de destacar el incumplimiento en que ha incurrido el concesionario, las diversas constancias acreditadas en autos ponen de manifiesto la actitud negligente evidenciada por el mismo durante el período posterior a la adjudicación, todo lo cual, sumado a los fundamentos y consideraciones del dictamen emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda —al que adhiere el señor Procurador del Tesoro y el Tribunal de Cuentas de la Nación— hacen mérito suficiente como para declarar que no existen razones ni nuevos elementos de juicio que autoricen a modificar la decisión adoptada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Guido Héctor Conterio contra la Resolución Nº 1.034|62 de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Ratifícase la Resolución Nº 1.716-C|63.

DECRETO Nº 8.684. — Bs. As., 3|10|63

VISTO este Expediente Nº 12.014|62, en el que obra el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Educación Técnica y la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, y CONSIDERANDO: Que en virtud de dicho convenio se procede a habilitar y poner en funcionamiento bajo dependencia de la precitada Comisión Nacional, un Centro de Rehabilitación Profesional, el que desarrollará cursos de formación intensiva o especializada, en las especialidades de Electromecánica, Electrónica, Industrias del Calzado, Ebanistería y Sastrería, según las cláusulas que para cada organismo fija ese convenio; Por todo ello y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1.716-C|63, por la que el Consejo Nacional de Educación Técnica aprueba el convenio celebrado entre dicho organismo y la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado a cargo del Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Se aprueba una reglamentación.

DECRETO Nº 8.683. — Bs. As., 3|10|63

VISTO estas actuaciones en las que obra la reglamentación aprobada por el Consejo Nacional de Educación Técnica para los Cursos de la especialidad Peinados y Afines, y CONSIDERANDO: Que dicha reglamentación surge del estudio realizado por la comisión mixta integrada por representantes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de la Federación Argentina de Patrones Peinadores y Afines (F.A.P.P.I.A.) y del propio Consejo Nacional de Educación Técnica; Que el citado instrumento reglamentario contiene las bases de un adecuado cuerpo de normas, que hará efectivo el contralor de dicha especialidad en las instituciones particulares que la impartan bajo supervisión oficial, tal como se concreta en la aprobación prestada en los precedentes actuados por parte del Consejo Nacional de Educación Técnica; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación que para los Cursos de la especialidad Peinados y Afines dictara el Consejo Nacional de Educación Técnica, conforme con la Resolución Nº 492-C|63 emanada del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Secretaría de Energía y Combustibles

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.408. — Bs. As. 1º|10|63

VISTO el Expediente Nº 300.762|62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la ratificación de la comisión de servicio cumplida en la ciudad de Montevideo —República Oriental del Uruguay— desde el 30|6|1962 hasta el 6|7|1962, inclusive, por el técnico de esa Empresa, Ing. Maquinista don Julio Argentino Tessari y CONSIDERANDO: Que el viaje en cuestión fue originado en el hecho de que en la ciudad de Montevideo asistió el Ing. Tessari a la reparación del sistema de gobierno del buque-tanque de la Flota Petrolera de dicha Empresa "Islas Georgias", y a la ejecución de trabajos de carenado y conservación de la aludida unidad; Que la urgente ejecución de los trabajos requeridos hizo imperativo el envío del Ing. Maquinista Tessari, previamente a la autorización que corresponde por parte de las autoridades nacionales, a fin de verificar sobre la marcha la referida reparación; Que, en mérito a las razones señaladas precedentemente, resulta procedente acordar la ratificación solicitada, máxime teniéndose en cuenta que esta situación es de las que prevé el Decreto número 11.000|58 —que regula las comisiones al exterior del país— para admitir excepciones a sus normas, ello según se desprende de sus artículos 1º y 4º; Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º de aquel acto de gobierno; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la comisión de servicio cumplida en la ciudad de Montevideo —República Oriental del Uruguay— desde el 30|6|1962 hasta el 6|7|1962, inclusive, por el técnico de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Ingeniero Maquinista don Julio Argentino Tessari (Clase 1912, M. I. 1.115.971, D. M. 19).

Art. 2º — Apruébase el oportuno otorgamiento de pasajes y pasaporte oficial a favor del nombrado, según es práctica, como asimismo la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a razón de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.) diarios.

Art. 3º — Apruébase igualmente el gasto de doscientos diez dólares estadounidenses (u$s. 210.) equivalente a la cantidad de veintisiete mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 27.195.) que demandó el cumplimiento del presente decreto, imputado oportunamente por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a: Rubro Principal 1 — Gastos — Subrubro 4 — Partida Principal 2 — Parcial 1 — Viáticos, movilidad y traslado del Presupuesto 1961|1962.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Juan C. Cordini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS
CONDECORACIONES. — **Se acuerda la "Orden de Mayo al Mérito".**

DECRETO Nº 824. — Bs. As., 15|11|63
VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Consejero Cultural de la Embajada de los Países Bajos en la República, doctor Jan Van As, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, al señor Consejero Cultural de la Embajada de los Países Bajos en la República, doctor Jan Van As.
Art. 2º. — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, juntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 825. — Bs. As., 15|11|63
VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Alto Comisionado de la Energía Atómica de Francia doctor Francis Perrin, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, al Alto Comisionado de la Energía Atómica de Francia doctor Francis Perrin.
Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, juntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 826. — Bs. As., 15|11|63.
VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a ex Funcionarios diplomáticos de la Embajada de los Países Bajos en la República, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Oficial, a los señores ex Agregados Agrónomos de la Embajada de los Países Bajos en la República, D. J. M. Wagenaar e Ingeniero D. W. Oosterberg.
Art. 2º. — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados juntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría del Transporte
CONVENIOS COLECTIVOS
Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 4.944 y 4.945|63.

DECRETO Nº 831. — Bs. As., 18|11|63.
VISTO la observación Nº 216|63, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los Decretos números 4.944 y 4.945, dictados con fecha 21 de junio de 1963, y CONSIDERANDO: Que los convenios colectivos de trabajo, que por ellos se aprueban, han sido el resultado de largas tratativas donde ambas partes debieron avenirse para la finalización de las mismas; Que dentro de las concesiones que otorgaron las partes patronales estaba la de establecer una fecha de aplicación; Que siendo así, subsisten las razones que motivaron los decretos observados; Que en consecuencia corresponde hacer uso al Poder Ejecutivo de la facultad conferida por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Decretos números 4.944 y 4.945, dictados con fecha 21 de junio de 1963.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría del Transporte
CONVENIOS COLECTIVOS
Insístese en el cumplimiento del Decreto 4.822|63.

DECRETO Nº 829. — Bs. As., 18|11|63.
VISTA la observación legal Nº 219|63 del Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 4.822 del 17 de junio de 1963, y CONSIDERANDO: Que por el decreto observado se aprueba la convención colectiva de trabajo suscripta el 28 de diciembre de 1962 entre la empresa Líneas Marítimas Argentinas y la Asociación Trabajadores del Estado (Federación Buenos Aires); Que el convenio que por la anteriormente nombrada se renueva, fue denunciado en término y tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1962; Que el lapso habido entre las fechas de suscripción del convenio y su aprobación mediante el acto observado, fue producto de causas ajenas a la voluntad de las partes; Que subsisten los mismos motivos tenidos en consideración al dictarse el Decreto número 4.822|63; Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 4.822, dictado el 17 de junio de 1963.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría del Transporte
CONVENIOS COLECTIVOS
Insístese en el cumplimiento del Decreto 4.823|63.

DECRETO Nº 828. — Bs. As., 18|11|63.
VISTO la observación Nº 215|63, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 4.823 del 17 de junio de 1963, y CONSIDERANDO: Que por razones ajenas a la voluntad de las partes, la gestión de aprobación del convenio observado tuvo una larga tramitación administrativa, motivo por el cual no es razonable modificar la fecha de vigencia y perjudicar al personal que se avino a llegar a un acuerdo con la parte patronal; Que, además, si se modifica la fecha de aplicación de los sueldos pactados, se daría al personal agrupado en el Sindicato Naval Estatal y Afines (S.E.N.A.) un tratamiento distinto e inferior al otorgado al resto del personal dependiente de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino; Que, siendo así, subsisten las razones que motivaron el decreto observado; Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 4.823, dictado con fecha 17 de junio de 1963.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Economía
SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y MINERIA Y DE COMERCIO
Queda en posesión de las mismas su titular.

DECRETO Nº 832. — Bs. As., 18|11|63
ATENTO a que se halla de regreso al país el señor Secretario de Estado de Industria y Minería e interino de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión de la Secretaría de Estado de Industria y Minería e interinamente de la Secretaría de Estado de Comercio el señor doctor don Juan José Alfredo Concepción.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Secretaría del Transporte
CONVENIOS COLECTIVOS
Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto 14.242|62.

DECRETO Nº 830. — Bs. As., 18|11|63
VISTO la Observación Nº 135|963 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 14.242 del 31 de diciembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que subsisten las causas que motivaran el referido pronunciamiento por el cual se aprobara el convenio laboral suscripto con la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, por la Administración General de Puertos — Empresa Del Estado; Que en consecuencia corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 87º de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento a lo solicitado por el Señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 14.242 de fecha 31 de diciembre de 1962.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas

Ministerio de Economía
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Vicepresidente.

DECRETO Nº 822. — Bs. As. 15|11|63
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional al Ingeniero D. Roberto Fortunato Andrés Migliaro, L. E. Nº 640.268, D. M. 13, Clase 1913.
Art. 2º. — Solicítase oportunamente del H. Congreso de la Nación el acuerdo pertinente.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio del Interior
POLICIAL FEDERAL
Acéptase renuncia y se designa jefe interino al subjefe de la Repartición

DECRETO Nº 803. — Bs. As., 15|11|63
Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Jefe de la Policía Federal Coronel (R. E.) don Carlos Alberto Muzio y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 804. — Bs. As. 15|11|63

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Encárgase interinamente de la Jefatura de la Policía Federal al señor Sub-jefe de esa dependencia Inspector General don Nicolás José Rodríguez.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Juan S. Palmero

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Amplíase el plazo establecido por el Decreto 12.131|61.

DECRETO Nº 833. — Bs. As., 18|11|63.
VISTO lo dispuesto por el decreto Nº 12.131 de fecha 28 de diciembre de 1961, y CONSIDERANDO: Que habiendo vencido el término establecido por el artículo 1º del citado decreto, sin que la Comisión creada por el mismo completara el estudio de los temas sometidos a su consideración, se hace necesario proceder a la fijación de un plazo adicional aceptable a tal efecto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase un plazo adicional de 180 días a contar de la fecha del presente, para que la Comisión instituida por decreto 12.131|61, concluya su cometido.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE POLICIA DEL TRABAJO
Ratifícase en todos sus términos la resolución ministerial 895|63.

DECRETO Nº 834. — Bs. As., 18|11|63.
VISTO lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respecto a la intervención en la Dirección General de Policía del Trabajo, dispuesta por Resolución Ministerial Nº 895 de fecha 13 de noviembre de 1963, y CONSIDERANDO: Que habiéndose adoptado por la mencionada resolución asignación de funciones respecto de agentes escalafonados en la Clase "A", se hace necesario su ratificación mediante decreto, a los efectos de encuadrar las mismas dentro de lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 11.941|59; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar en un todo los términos de la Resolución Ministerial Nº 895 fechada el 13 de noviembre de 1963, originada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía
BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
Presidente, vicepresidente y directores.

DECRETO Nº 818 - Bs. As., 15|11|63.
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente del Banco Industrial de la República Argentina al doctor D. José Luis Cantilo, L. E. Nº 232.742, D. M. 1, Clase 1909.
Art. 2º. — Solicítese oportunamente del H. Congreso de la Nación el acuerdo pertinente.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 819 - Bs. As., 15|11|63.
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Vicepresidente del Banco Industrial de la República Argentina al doctor D. José Faustino Punturo, L. E. Nº 333.88, D. M. 3, Clase 1910.
Art. 2º. — Solicítese oportunamente del H. Congreso de la Nación el acuerdo pertinente.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 820 - Bs. As., 15|11|63.
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnanse Directores del Banco Industrial de la República Argentina a los doctores Carlos Horacio Nogués Acuña (L. E. Nº 118.688, D. M. 1, Clase 1913), Norberto Carlos Bacque (L. E. Nº 247.049, D. M. Bs. As., Clase 1912) y Raúl Zapater (L. E. número 269.689, D. M. 2, Clase 1917), Ing. Roberto Abel María Fernández (L. E. número 269.057, D. M. 1, Clase 1917) y señor Carlos Piñol (L. E. Nº 131.057, D. M. 1, Clase 1914).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS

SUELDOS. — **Insístese en el cumplimiento de la Resolución 26|63.**

DECRETO Nº 827. — Bs. As., 18|11|63
VISTO el adjunto expediente letra SC., número 29.653 año 1962, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones fijara los montos de las bonificaciones para el personal concurso o examen aprobado en la Escuela Técnica Central y sus filiales, en cumplimiento del artículo 46º inciso d), de la ley 16.086, a contar del 1º de noviembre ppdo., medida ésta que fuera observada por el Tribunal de Cuentas de la Nación; y CONSIDERANDO: Que tales asignaciones deben entrar a regir a contar del día y mes indicado precedentemente para aquellos agentes que, con anterioridad a dicha oportunidad hubieran aprobado los cursos o exámenes respectivos; Que dicha medida debe adoptarse en concordancia con lo establecido en el artículo 46º inciso d), de la ley 16.086 —Estatuto y Escalafón de Sueldos para el Personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones— por el que se dejó establecido la oportuna elaboración del régimen específico; Que el artículo 33º de la mencionada ley dispone como fecha de iniciación del aumento de las asignaciones al personal comprendido en el referido Estatuto y Escalafón de Sueldos, el 1º de mayo o 1º de noviembre de cada año; Que razones de economía impidieron concretar con anterioridad las disposiciones emergentes de la antedicha ley 16.086 en lo que concierne a las bonificaciones de que se trata; Que con el fin de ratificar la procedencia de la insistencia que se propicia, se dio previa intervención al organismo legal de la respectiva Secretaría de Estado, quien se expidió en apoyo de la medida de que se trata. Por ello, de conformidad con las facultades que confiere el artículo 87º de la Ley de Contabilidad, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución Nº 26 SC., del 8 de enero del corriente año, dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en el expediente 29.653 SC|62.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Economía
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Presidente, vicepresidente y directores.

DECRETO Nº 815 - Bs. As., 15|11|63.
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente del Banco de la Nación Argentina al señor Contraalmirante D. Lorenzo Justiniano Arufe, L. E. 306.547, D. M. 3, Clase 1904.
Art. 2º. — Solicítese oportunamente del H. Congreso de la Nación el acuerdo pertinente.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 816 - Bs. As., 15|11|63.
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina al doctor D. Alfredo Grassi, L. E. número 2.402.003, D. M. 37, Clase 1895.
Art. 2º. — Solicítese oportunamente del H. Congreso de la Nación el acuerdo pertinente.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 817 - Bs. As., 15|11|63.
VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnanse Directores del Banco de la Nación Argentina a los señores D. Guillermo Alejandro Petra Sierralta (Clase 1903, D. M. 19, L. E. 1.086.618), Joaquín Salvador Guevara Civit (Clase 1905, D. M. 51, L. Enrolamiento 3.264.726), Cirilo Diego Brown (Clase 1903, D. M. 24, L. E. 1.410.731), José Luis Pena (Clase 1892, D. M. 3, L. E. 487.313), Mario Raúl Nosiglia (Clase 1912, D. M. 40, L. E. 2.575.115), Juan Alberto Bidone (Clase 1908, D. M. 24, L. E. 1.404.423), Alejandro Camilo Guillermo Giono (Clase 1919, D. M. 2, L. E. 0.419.814) y Elbio María Coelho (Clase 1912, D. M. 2, L. E. 251.334).
Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Secretaría de Industria y Minería
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Recházase una reclamación interpuesta contra lo establecido por el Art. 3 del Decreto Ley 4.837|58.

DECRETO Nº 8.653 — Bs. As., 3|10|63.
VISTO: el Expediente Nº 235.528|62, del Registro del Instituto Nacional de Teconología Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por el que la Cía. Swift de La Plata S. A., reclama la devolución de las sumas retenidas por el Banco de la Nación Argentina en mérito a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 4.837|58, por considerar ilegal tal medida y violatoria de los artículos 4º, 16º y 67º de la Constitución Nacional; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Jurídica de dicho Instituto y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en dictámenes obrantes a fojas 4|9 y 12, respectivamente, declaran infundada tal reclamación, estimando que el gravamen cuestionado es "razonable" y se funda en una autorización expresa de la Ley. Que la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 23|25, considera que la contribución establecida por el Decreto-Ley 4.337|55 no es violatoria de las garantías de los artículos 4º, 16º y 67º de la Constitución Nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase por improcedente la reclamación interpuesta por la Cía. Swift de La Plata S. A., contra lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 4.837|58, ratificado por Ley Nº 14.467.
Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Luis Gotthelí.

Ministerio de Educación y Justicia
EDUCACION

Reconócese a un Instituto de Profesorado de San Francisco, Córdoba, incorporado a la enseñanza oficial.

DECRETO Nº 8.513 — Bs. As., 2|10|63
VISTO: Los Expedientes números 91.785|59, 94.508|61, 107.634|61, y Corresponde 5.726|60, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por medio de los cuales se tramita la gestión iniciada por el Instituto "Inmaculada Concepción" de San Francisco (Córdoba), relacionada con el reconocimiento de un Instituto de profesado con las secciones y cursos que tiene organizados, y CONSIDERANDO: Que la inspección efectuada por disposición del organismo pedagógico del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada comprobó que el instituto desenvuelve eficazmente sus actividades técnico-docentes; Que el instituto de profesorado "Inmaculada Concepción" cuenta con elementos didácticos suficientes para la enseñanza que imparte y cumple las disposiciones en vigencia en lo que atañe a su organización y funcionamiento; Que por Decreto 5.723|61 se establece en su Artículo 1º que los institutos privados de profesorado deben ser reconocidos por decreto del Poder Ejecutivo; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese al Instituto de profesorado "Inmaculada Concepción" de San Francisco (Córdoba), como incorporado a la enseñanza oficial con las secciones y cursos que tiene organizados y en funcionamiento; Sección Castellano, Literatura y Latín, con sus cursos primero (a partir de 1961), segundo (a partir de 1962) y tercero (a partir de 1963) y Sección Matemáticas, Física y Cosmografía con sus cursos: primero (a partir de 1962) y segundo (a partir de 1963).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia
MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

DECRETO Nº 8.508. — Bs. As., 2|10|63.
VISTO: El Expediente Nº 89.489|63 del Ministerio de Educación y Justicia —rama Educación— por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se dé carácter de monumento histórico a los restos del antiguo molino de Deza, contiguo a la Estancia Jesuítica de Jesús María, en la provincia de Córdoba; y CONSIDERANDO: Que dichos restos formaron parte de la construcción que desde 1575 fue propiedad del encomendero don Pedro de Deza, de los fundadores de Córdoba; Que de los tres molinos de que se tienen noticias, según los papeles de Temporalidades que funcionaban en la estancia jesuítica de Jesús María, es el único que, en estado ruinoso, ha llegado a nuestros días; Que los sólidos y graníticos murallones del antiguo molino se conservan aun como parte del acueducto y caída de agua que movía el artefacto hasta el comienzo del presente siglo; Que para su debida conservación corresponde anexarlo al monumento histórico de la estancia Jesuística de Jesús María, a la cual perteneció en el pasado; Por ello: y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico los restos del antiguo Molino de Deza, contiguos a la estancia Jesuística de Jesús María, provincia de Córdoba, ubicados en la Circunscripción I Sección V — Fracción IV — del plano catastral de la ciudad de Jesús María, (Córdoba).
Art. 2º — La comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con la Municipalidad de Jesús María, (Córdoba) el modo de asegurar la conservación de aquellos restos históricos.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.
GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Situación de revista de diverso personal.

DECRETO Nº 8.877. — Bs. As., 7|10|63
VISTO el Expediente Nº 33.265|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud interpuesta por la Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) señorita Libia Alcira Battaglia, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados en la Repartición, en carácter de Personal Civil a los efectos de que se le computen para percibir el Suplemento de Reintegro de Gastos por permanencia en funciones de Seguridad y Defensa, y CONSIDERANDO: Que la recurrente ingresó en la Dirección Nacional de Institutos Penales con el grado de Subayudante (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, con fecha 15 de octubre de 1956, y con fecha 1º de julio de 1958 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 8.357|58 pasó a integrar la Clase Personal Civil, comprendido en los términos del Escalafón del Personal Civil, hasta el 21 de mayo de 1962 en que por Decreto Nº 2.599|62 se le designa con el grado de Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa); Que en el período desde el 1º de julio de 1958 al 20 de marzo de 1962 en que la causante se hallaba encuadrada en los término del Escalafón del Personal Civil dictado por Decreto Nº 9.530|58 las funciones realizadas por la misma (Practicante y posteriormente Médica en el Asilo de Corrección de Mujeres (U.3), deben de ser consideradas entre las conceptuales de Seguridad y Defensa ya que la misma impone el trato constante con la población alojada por lo que involucra los mismos riesgos y deberes que el personal en funciones específicamente penitenciarias, y se encuentra entre las definidas para la clase Subprofesional en el inciso VII del artículo 12 de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación); Que no habiendo sido incluída la recurrente en el Decreto 11.847|62 por el que se reconoció a determinado personal dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales servicios prestados en la misma como Personal Civil para computarios a los fines de la percepción de los beneficios que establece el Decreto "S" 983|62, se estima de estricta justicia considerar dicho período a tales efectos; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Reconocer al Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa), señorita Libia Alcira Battaglia, los servicios prestados como Personal comprendido en el Escalafón General para la Administración Nacional (Decreto 9.530) desde el 1º de julio de 1958 hasta el 20 de marzo de 1962 a los efectos de la percepción del Suplemento de Reintegro de Gastos por permanencia en Funciones de Seguridad y Defensa establecido por Decreto número "S" 983|62.
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y en lo que concierne al presente ejercicio será atendido con cargo a la partida específica que se determine y en cuanto a los importes que correspondan a Ejercicios Vencidos se atenderán con los créditos que arbitren para atender los mismos en el corriente Ejercicio o en los sucesivos.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.
GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.960. — Bs. As., 8|10|63
VISTO el Expediente Nº 33.917|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Ayudante Mayor (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Ramón Luis Vedoya,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 1º octubre de 1963, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley número 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) al Ayudante Mayor (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), señor Ramón Luis Vedoya (Cl. 1911, D.M. 3, Mat. 362.011, C.I. 1.415.130 Pol. Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 8.961. — Bs. As., 8|10|63
VISTO el Expediente Nº 33.916|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Osvaldo Ovando,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 1º octubre de 1963, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley número 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), señor Osvaldo Ovando (Cl. 1920, D.M. 26, Mat. 7.308.740, C.I. 6.036 Pol. de Ushuaia).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 9.154. — Bs. As., 10|10|63
VISTO el Expediente Nº 33.922|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva las propuestas complementarias de promociones correspon-

dientes al año 1962 del Personal Superior de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario de la Nación, señores Adjutor Principal doctor Carlos Alfredo Graneri y Subadjutores Sadi Walberto Seballos y Rey Gales, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de realizarse las promociones generales correspondientes al año 1962 los agentes Graneri y Seballos se hallaban comprendidos en los artículos 53 y 58 respectivamente de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) no así el agente Gales cuya promoción le corresponde como consecuencia del resultado del Auto de Sentencia Definitiva al agente que por orden de mérito estaba primero que el citado: Que las vacantes respectivas se encuentran reservadas por aplicación de los artículos 125 y 128 del Decreto número 4.600|59 (Reglamento de Calificaciones, Orden de Mérito y Ascensos); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Servicio Penitenciario de la Nación, a partir del 31 de diciembre de 1962, Escalafón Cuerpo General, Técnico Especial, Técnico Profesional, Especialidad Jurídica, al grado de Subalcaide (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al actual Adjutor Principal doctor don Carlos Alfredo Graneri (Cl. 1925, D.M. 23, Mat. 5.339.758, C. I. número 3.702.086 Pol. Federal).

Art. 2º — Promuévese en el Servicio Penitenciario de la Nación a partir del 31 de diciembre de 1962, Escalafón Cuerpo General, Subescalafón Técnico Penitenciario al grado de Adjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa), a los actuales Subadjutores don Sadi Walberto Seballos (Clase 1932, D.M. 49, Mat. Nº 6.746.077, C.I. 4.955.841 Pol. Federal) y don Rey Gales (Cl. 1939, D.M. 28, Mat. 5.699.118, C.I. 5.385.641 Pol. Fed.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 9.153. — Bs. As., 10|10|63

VISTO el Expediente Nº 33.913|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, auspicia el pedido de licencia con goce de haberes, presentado por la Subadjutor -Médica Psiquiátra-, de la especialidad "Criminología" del Servicio Penitenciario de la Nación, doctora Libia Alcira Battaglia y lo informado en igual sentido por ese Ministerio, y CONSIDERANDO: Que el objeto de dicha licencia, la concurrencia de la citada funcionaria para realizar estudios de Psiquiatría Forense en la citada Capital española, becada por el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, por intermedio del consejero cultural de la embajada de España en Buenos Aires, se vincula a su función específica y a su perfeccionamiento técnico y profesional y resulta de relevante interés científico para la administración penitenciaria; Que el viaje de dicho profesional facilitará la elevación de los niveles técnicos y científicos del personal del servicio penitenciario, en tanto que por otra parte su actividad se traducirá en ese aspecto en un plausible intercambio entre instituciones del país y del extranjero dedicadas a estudios similares y afines, sin que represente otra erogación para el Estado; Que teniendo en cuenta lo aconsejado por el Gabinete Criminológico —Instituto de Clasificaciones—, de accederse al pedido formulado por el singular valor y provecho que ello significa, independientemente de la excepcional distinción, que ratifica sus destacadas condiciones de trabajo e intelectuales que posee: Por todo ello y en orden a lo establecido en los artículos 120 de la Ley Penitenciaria Nacional, 44 y 65, inciso h), de la Ley 14.515 —Estatuto para el Personal del Servicio Penitenciario y artículo 3º, Apartado a), inciso 4º de la Reglamentación de la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes, por el término de nueve (9) meses, a partir del 16 de setiembre próximo a la Subadjutor —Médica Psiquiátrica— de la especialidad Criminología (Técnico Profesional) del Servicio Penitenciario de la Nación, doctora Libia Alcira Battaglia, por haber sido becada para realizar estudios de Psiquiatría Forense en Madrid, España, con cargo al Art. 65, inciso h), segunda parte de la Ley 14.515.

Art. 2º — La referida funcionaria, de conformidad con lo previsto en la aludida disposición legal, deberá durante el término acordado, remitir a la Dirección Nacional de Institutos Penales, información periódica cada dos meses, sobre los estudios que realice y las actividades científicas y técnicas en las que participe u observe. Asimismo, al término de dichos estudios y actividades, deberá producir un informe final sobre la materia, qué incluya los resultados y conclusiones de interés para la labor asistencial y penitenciaria, con vistas a su aplicabilidad en nuestro país, asumiendo el compromiso formal de permanecer en el Servicio Penitenciario de la Nación por un término no menor de tres (3) años, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 9.155. — Bs. As., 10|10|63

VISTO el Expediente Nº 33.921|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva las propuestas complementarias de promociones correspondientes al año 1961 del (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación del Adjutor Principal don Alfredo Roberto Grassini, del Adjutor don Nicolás Silvestre Herrera y de los Subadjutores don Teófilo León Obregón y don Miguel Angel García, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de realizarse las promociones correspondientes al año 1961, los mencionados agentes se encontraban encuadrados en el artículo 58 de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación), motivo por el que no fueron incluídos; Que en el Expediente Nº 1.238|63 obra el auto de sentencia definitiva del Poder Judicial de la Nación confirmatorio de la absolución dictada en esas actuaciones; Que las vacantes respectivas se encuentran reservadas por aplicación de los artículos números 125 y 128 del Decreto número 4.600|59 (Reglamento de Calificaciones, Orden de Mérito y Ascensos), Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Servicio Penitenciario de la Nación, a partir del 31 de diciembre de 1961 Escalafón Cuerpo General, Subescalafón Técnico Penitenciario, al grado de Subalcaide (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al actual Adjutor Principal don Alfredo Roberto Grassini (Cl. 1933, D.M. 19, Mat. 5.145.017, C.I. número 3.390.268 Pol. Federal). — A Adjutor Pricipal (Personal Superior de Seguridad y Defensa) al actual Adjutor don Nicolás Silvestre Herrera (Cl. 1929, D.M. Bs. As., Mat. 4.057.780, C.I. 3.002.957 Pol. Federal. — A Adjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a los actuales Subadjutores don Teófilo León Obregón (Cl. 1933, D.M. 14, Mat. 4.724.451, C.I. 28.504 Pol. Formosa) y don Miguel Angel García (Cl. 1936, D.M. 67, Mat. 7.500.246, C.I. 37.957 Pol. Formosa).

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con los créditos que para atender Ejercicios Vencidos se arbitren en el presente Ejercicio o en los sucesivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Ministerio del Interior

CONGRESO NACIONAL

PRESUPUESTO — Modifícase.

DECRETO Nº 8.939 — Bs. As., 8|10|63

CONSIDERANDO: Que con motivo de constituirse las nuevas autoridades del Poder Legislativo, es necesario incorporar en el presupuesto del Anexo 22 (Congreso Nacional), el crédito correspondiente a las dietas de los señores legisladores, por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1963, haciendo uso para ello de las disponibilidades del "Crédito de Emergencia", de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 6º del decreto-ley Nº 10.582|62; Que a tales efectos, debe exceptuarse la afectación de las partidas respectivas, de la disposición contenida en el artículo 5º de la ley número 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto - Edición 1943); Por ello y en uso de la facultad acordada por el artículo 18º del decreto-ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 37.289.400.— m|n.), el Anexo 32 (Crédito de Emergencia), para el ejercicio 1963, Sección 1ª, Título I (Sector 2), del presupuesto general de la Administración Nacional aprobado por decreto-ley Nº 10.582|62, de acuerdo al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase al presupuesto de la Sección 1ª, presupuesto de gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Congreso Nacional Nº 22, aprobado para el ejercicio 1963, la suma de treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 37.289.400.— m|n.), conforme al detalle que se indica en planillas anexas.

Art. 3º — Autorízase al Honorable Congreso de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la ley número 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Licencia

DECRETO Nº 8.970 — Bs. As., 8|10|63

VISTO el expediente Nº 23.001|63, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra la renuncia al cargo que desempeña en la misma el abogado Carlos O. Tiscornia (L. 7.688), y el posterior retiro de la misma; y CONSIDERANDO: Que al término de la licencia sin goce de sueldo, por motivos particulares, que le fuera acordada por resolución Nº 86, de fecha 29 de mayo de 1962 del señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería, el doctor Tiscornia desde Nueva York (EE. UU.), donde se encontraba en ese momento, remitió una nota haciendo renuncia de su cargo, la que se tramitó sin que llegara a concretarse la aceptación correspondiente, que debía ser a contar del 15 de enero de 1963; Que con motivo del posterior retiro de la renuncia mencionada, se hace necesario regularizar la situación de revista del referido profesional desde el 15 de enero hasta el 2 de abril de 1963 (se reintegró al servicio el día 3 del mes y año últimamente mencionados), justificando dichas inasistencias sin goce de sueldo como caso de excepción; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Considerar como licencia extraordinaria sin goce de sueldo, con carácter de excepción a las normas del artículo 27º del régimen aprobado por decreto Nº 8.567 de fecha 22 de septiembre de 1961, las inasistencias al servicio en que incurrió del 15 de enero al 2 de abril de 1962, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto el agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, imputado a C-I (4022), abogado Carlos Osvaldo Tiscornia (L. 7.688).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO — José A. Martínez de Hoz — Eduardo B. M. Tiscornia. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS — Déjase sin efecto una baja.

DECRETO Nº 8.909 — Bs. As., 7|10|63

VISTO la actuación Nº 97.690|63 y atento a que por Decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, se prescindió en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de diverso personal, a partir del 16 de diciembre de 1961, en los términos del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentada por el Decreto Nº 6.295, de fecha 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 — artículo 49º; y CONSIDERANDO: Que el señor José Francisco Sierra (L. 12.081) comprendido en esa medida se encontraba a la fecha en uso de licencia, por razones de enfermedad, de acuerdo con lo determinado en el artículo 11º del régimen de licencias, justificaciones y permisos para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 8.567, del 22 de setiembre de 1961; Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la baja dispuesta hasta tanto el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública le otorgue el alta respectiva; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 247, del 11 de enero de 1962, por el cual se prescindió, a contar del 16 de diciembre de 1961, por aplicación del artículo 36º de la Ley número 15.796, reglamentado por el Decreto Nº 6.295, del 27 de julio de 1961, reproducido por Ley Nº 16.432 — artículo 49, del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Sanidad Vegetal — E-VII (4046), señor José Francisco Sierra (L. 12.081) — Clase 1902 — Matrícula 2.424.082 — D. M. 37.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Educación y Justicia

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 8.959 — Bs. As., 8|10|63

VISTO el presente Expediente número 33.918|63 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleve la solicitud interpuesta por el Director de la Cárcel de Procesados Subprefecto Dn. Roberto Amalric, en el sentido de que se abone a su favor, la compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, y CONSIDERANDO: Que por resolución de la Superioridad, el peticionante fue designado Director de la Cárcel de Procesados (U.16), dependiente de la citada Dirección Nacional, correspondiéndole de conformidad con las pertinentes disposiciones, el usufructo de casa-habitación y racionamiento, beneficio éste que no se le otorgó en su oportunidad, por carecer dicha Unidad Penitenciaria del inmueble destinado a tal fin; Que por Decreto número 10.865 de fecha 18 de octubre del año 1962, en situación similar a la presente se le reconocen de legítimo abono el importe correspondiente en compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento como Subdirector de la Cárcel de Procesados (U. 16), al Subprefecto Dn. Roberto Amalric; Que la Relatoría de la Dirección Nacional de Institutos Penales, en el dictamen producido a fojas 5 del presente expediente, considera viable el reconocimiento postulado, habiendo determinado la Dirección de Administración de la dependencia recurrente el importe que deberá abonarse, según constancias de fojas 7; Que en la partida específica que ampararía la erogación de que se trata, ha sido considerado el importe correspondiente, con cargo al Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio Financiero 1962|63; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 42.333,50), en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, conforme al siguiente detalle:

Subprefecto Dn. Roberto Amalric:

	m$n.
Concepto: Compensación por no usufructo de casa-habitación, correspondiente al Director de la Cárcel de Procesados (U.16), en el período comprendido entre el 1º de enero de 1963 y el 31 de agosto de 1963 inclusive; a razón de 700,00 m$n. mensuales	5.600.00
Concepto: Compensación por no usufructo de racionamiento, correspondiente al Director de la Cárcel de Procesados (U.16), en el período comprendido entre	

el 1º de enero de 1963 y el 31 de agosto de 1963 inclusive, conforme con lo informado por División Administrativa (Sección Economato) a fs. 6 ..... 36.733.50

42.333.50

Art. 2º — El importe total de cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 42.333,50), que significa el reconocimiento dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a: 2 — 1 — 28 — 9 — 362 — 0 — 7 — 040 — 0 — 0 — 274 — 0, del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Financiero 1962|63.

Art. 3º — Anótese, comuníquese, publíquese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 8.962 — Bs. As., 8|10|63

VISTO el presente Expediente número 33.920|63 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud interpuesta por el Alcaide Mayor Dn. Jorge Antonio Maqueda, en el sentido de que abone a su favor la compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento y CONSIDERANDO: Que por resolución de la citada Dirección Nacional de Institutos Penales, el agente solicitante del beneficio aludido fue designado Jefe de la División Seguridad Interna de la Cárcel de Procesados (U. 16), correspondiéndole de conformidad con las pertinentes disposiciones, el usufructo de casa-habitación y racionamiento, beneficio éste que no se le otorgó en su oportunidad por carecer dicha Unidad Penitenciaria del inmueble destinado a tal fin; Que el reconocimiento se considera procedente en cuanto que aparece amparado por lo prescripto en el artículo 9º), in. h) del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley Nº 14.515) en virtud de la función ejercida por dicho agente; Que en tal sentido, Relatoría de la mencionada Dirección Nacional en su dictamen producido en Expediente número 33.919|63 (fs. 4), en situación similar a la presente, fundamenta favorablemente el reconocimiento pertinente, habiendo determinado la Dirección de Administración de la Dependencia recurrente, el importe que deberá abonarse, según consta a fojas 6; Que la erogación que nos ocupa, se atenderá con cargo al Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio Financiero 1962|63, que cuenta con crédito afectado preventivamente según constancias de fojas 6; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, el pago de la suma total de cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional (m$n. 51.741,00), en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, conforme el siguiente detalle:

Alcaide Mayor Dn. Jorge Antonio Maqueda:

	m$n.
Concepto: Compensación por no usufructo de casa-habitación, correspondiente al Jefe de la División Seguridad Interna de la Cárcel de Procesados (U.16), en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1962 y el 10 de junio de 1963 inclusive, a razón de 500,00 m$n. mensuales	3.666.60
Concepto: Compensación no por usufructo de racionamiento, correspondiente al Jefe de la División Seguridad Interna de la Cárcel de Procesados (U. 16), en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1962 y el 10 de junio de 1963 inclusive, conforme lo informado por División Administrativa (Sección Economato) de dicho Establecimiento	48.074.40
.....	51.741,00

Art. 2º — La suma total de cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional (m$n. 51.741,00), que significa el reconocimiento dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a: 2 — 1 — 28 — 9 — 362 — 0 — 7 — 040 — 0 — 0 — 274 — 0 del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Financiero 1962 63.

Art. 3º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO. — **Transfiérese personal y modifícase presupuesto.**

DECRETO Nº 6.202 — Bs. As., 25|7|63.

VISTO lo prescripto por el Decreto Ley Nº 10.582|62, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible satisfacer insuficiencias crediticias en determinadas partidas, que a pesar de contar con la autorización respectiva (Decreto Nº 11.490|62) no fue incluida en el Decreto Ley Nº 10.582|62; Que por Decretos Nros. 2.470|63 y 3.739 63, se autoriza a transferir al plantel de personal permanente a diversos agentes designados en las condiciones establecidas en el Artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en el Item 001 — Presidencia; Que asimismo, es necesario normalizar la transferencia presupuestaria dispuesta por Decreto N 11.160|62, firmado con posterioridad al dictado del Decreto Ley Nº 10.582|62, como así también transferir personal destacado en comisión en el Item 515 Secretaría de Informaciones de Estado y cuyas partidas individuales se registran en el Item 001 — Presidencia; Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27º del Decreto Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1963, se deducen las vacantes existentes al 31 de octubre de 1962, del Item 001 — Presidencia; Que por todo lo expuesto corresponde modificar el agrupamiento funcional del Anexo 01 — Presidencia de la Nación — Item 001 — Presidencia; Que asimismo procede prever el crédito correspondiente para atender la liquidación de las mejoras acordadas por Decreto Ley Nº 4.787|63, exceptuando la afectación de las partidas respectivas de la disposición contenida en el Artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto — edición 1943); Que en jurisdicción de la Presidencia de la Nación gravita la existencia de obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios ya vencidos que no fueron oportunamente incluídos en residuos pasivos conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad; Que las erogaciones contempladas por Decreto Nº 11.802|62 modificatorio del Decreto Nº 2.519|62, se hallan encuadradas en la situación enunciada en el considerando anterior; Que al hacer uso de las facultades que confiere el Artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto), quedarían definitivamente regularizados los compromisos de tal naturaleza; Por ello y atento la autorización acordada por los Artículos 6º y 18º del Decreto Ley Nº 10.582|62.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a jurisdicción de la Secretaría de Informaciones de Estado, al personal que se detalla en planilla anexa y que revistaba en el Item 001 — Presidencia.

Art. 2º — Modifícase el agrupamiento funcional del Anexo 01 — Presidencia de la Nación, Item 001 — Presidencia, el que quedará fijado de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Rebájase el Presupuesto para 1963 de la Sección 1a. Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo 01 — Presidencia de la Nación — Item 001 — Presidencia, en la suma de Dos Millones Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.514.485), conforme al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 4º — Incorpórase al presupuesto para el Ejercicio 1963, de la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo 01 — Presidencia de la Nación — Item 515 — Secretaría de Informaciones de Estado la suma de Setecientos Veintinueve Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 729.100) y al Anexo 70 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos — Item 5 — Ministerio, la suma de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.785.385) de acuerdo a lo descripto en las planillas anexas.

Art. 5º — Rebájase en la suma de Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 133.664.402) y en la suma de Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.247.688), el presupuesto para el Ejercicio 1963, del Sector 2 — Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios A) Nº 1 — Anexo 32 — Crédito de Emergencia — Item 526 — Crédito de Emergencia — Inciso 7 — Gastos en Personal e Inciso 9 — Otros Gastos, respectivamente.

Art. 6º — Incorpórase a la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos (Sector 2) — Título I — Servicios A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo 01 — Presidencia de la Nación — Item 001 — Presidencia — Inciso 7 — Gastos en Personal e Inciso 9 — Otros Gastos, la suma de Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.173.000) y Quince Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.689.700), respectivamente.

Art. 7º — El crédito que se incorpora por el artículo anterior se tomará de Rentas Generales en función de lo dispuesto en el Artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11 672 (Complentaria permanente de presupuesto).

Art. 8º — Por incorporación y distribución de los importes mencionados en los Artículos 4º 5º y 6º y por reestructuración, ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto de Gastos — Título I — Servicios A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Anexo 01 — Presidencia de la Nación, quedando definitivamente fijado en los montos que se indican en el siguiente resumen:

Sector 2 - Sección 1ra. - Título I - Servicios A) Nº 1 - Anexo 01:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	140.090.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	332.061.531
Inciso 9 — Otros Gastos	„	190.866.254
Total: 2-1-01:	m$n.	663.017.785

Art. 9º — Ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto para el Ejercicio 1963 del Sector 4 — Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo 01 — Presidencia de la Nación, quedando fijado en los montos que se indican en el siguiente resumen:

Sector 4 - Sección 2da. - Título I - Inversiones A) Nº 3 - Anexo 01:

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	16.422.000
Total: 4-3-01.....	m$n.	16.422.000

Art. 10. — Incorpóranse las clases y grupos respectivos del Item 524 — Comisión Nacional del Río Bermejo, en la bonificación especial aprobada por Decreto Nº 11.490|62, para el personal de la Presidencia de la Nación. En consecuencia ordénase el detalle de los importes, de acuerdo a la planilla anexa al presente artículo.

Art. 11. — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 4.787|63, autorízase a la Contaduría General de la Nación y a las Direcciones de administración u Organismos que hagan sus veces a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas sin sujeción a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto — Edición 1943), y a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de gastos en personal las sumas imputadas en los cargos y partidas que se rebajan, suprime y|o transforman.

Art. 12. — En virtud de la incorporación de créditos dispuesta por el Artículo 6º del presente decreto y de conformidad con lo determinado por el Artículo 19º del Decreto Ley Nº 16.990|57, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión a las disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de los mismos para la aplicación, si así correspondiera de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Obras y Servicios Públicos y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos normas que rigen la materia, a los efectos GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — Horacio J Subiri. — Eduardo B. M Tiscornia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.440 — Bs. As., 2|10|63

VISTO que a partir del 1º de octubre de 1963 se realizará en la ciudad de Montevideo, la Tercera Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, organismos del que es miembro la República Argentina, y CONSIDERANDO: La importancia de dicha Reunión, en la que se desarrollarán las negociaciones arancelarias y se tratarán temas fundamentales para el progreso del sistema de integración latinoamericana previsto en el referido Tratado; La necesidad de designar una delegación que represente adecuadamente a la República. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina al Tercer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, al Representante Titular de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de dicha Asociación, S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor don René E. Ortuño.

Art. 2º — Desígnase para integrar la Comisión Negociadora de la mencionada delegación, a los siguientes funcionarios: Director Nacional de Política Económica y Financiera del Ministerio de Economía, doctor don Juan Pascual Martínez; Director de Economía de la Producción de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ingeniero don Nicanor J. Simonetti; Subgerente Departamental del Banco Central de la República Argentina, don Evaristo Evangelista; Director Nacional de Industria de la Secretaría de Industria y Minería, don Santiago V. Pigazzi; Segundo Jefe del Departamento Mercados Americanos de la Secretaría de Estado de Comercio, don Arnaldo Martino; Consejero de Embajada don Paulino Daniel Musacchio, y al Coordinador Técnico de la Comisión Nacional Asesora del Poder Ejecutivo para la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, don Juan Carlos Dardalla.

Art. 3º — Integrará además la Comisión Negociadora el Consejero Económico de la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, doctor don Alberto Oscar Argento, y el señor Secretario de la Representación de la República ante el mencionado Comité, don Manuel Quintana.

Art. 4º — Autorízase al Presidente de la Delegación a solicitar de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado los asesores oficiales que fueran necesarios para el mejor desempeño de la función asignada a la Delegación nombrada por el presente decreto. Dicha designación se hará con la firma conjunta del Secretario de Estado correspondiente y de los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 5º — El señor Ministro de Economía propondrá la designación honoraria de asesores de los sectores privados, agropecuario, comercial e industrial, los que serán seleccionados entre los que se indiquen como candidatos.

Art. 6º — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 7º — Asígnase a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 2º, y a los que oportunamente resulten designados de conformidad con el artículo 4º del presente decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente.

Art. 8º — Asígnase al Presidente de la Delegación la suma de cuatro mil (4,000) dólares estadounidenses con el objeto de atender las erogaciones propias de gastos de representación, alquileres de oficina, imprevistos y varios, de la que deberá presentar una rendición de cuentas detallada.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 10. — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los representantes designados en el artículo 2º, y los que oportunamente resulten designados de conformidad con el artículo 4º del presente decreto, exceptuándose de lo dispuesto por el decreto Nº 13.896|49.

Art. 11. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera:

Ministerio de Economía: 2—1—50—9—643—35—108—269—6.714, Estudios, Comisiones o Misiones Especiales; —296—6.714, Viáticos y Movilidad; —281—6.714, Pasajes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2—1—2—9—5—7—38—269.

Secretaría de Estado de Comercio: 2—1—54—9—495—7—39—269, Estudios Comisiones o Misiones Especiales.

Secretaría de Estado de Industria y Minería: Estudios, Comisiones o Misiones Especiales: 2—1—55—9—575—7—39—269.

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Pasajes, 2—1—51—9—575—7—40—378—5.269; Viáticos y Movilidad, 2—1—51—9—575—7—40—378—5.284.

Banco Central de la República Argentina: Estudios Comisiones o Misiones Especiales.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria y Minería y de Agricultura y Ganadería.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini — José A. Martínez de Hoz — Carlos A. López Saubidet — Juan B. Martín — Luis Gottheil

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 510. — Bs. As. 5|11|63

VISTO: la nota Nº 4-2-52 de fecha 11 de octubre de 1962, de la Embajada del Ecuador acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Quito el 18 de septiembre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el Exequátur a la Patente que acredita al señor D. Arturo Lizarzaburu, en el carácter de Cónsul Honorario del Ecuador en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zabala Ortiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR. — Situación de Revista.

DECRETO Nº 512. — Bs. As., 5|11|63

VISTO la nota de fecha 22 de octubre de 1963, por la que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en Comisión, D. José Manuel Astigueta solicita el cese de su situación de disponibilidad y se le pase al servicio activo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dáse término a la disponibilidad del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en Comisión, D. José Manuel Astigueta, que de acuerdo con el artículo 29, inciso a) de la Ley 12951 del Servicio Exterior de la Nación, fue ra dispuesta por Decreto Nº 11.383, dictado el 26 de octubre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS. — Limítase adscripción.

DECRETO Nº 500. — Bs. As., 5|11|63

VISTO el expediente número 21.488 del año 1963, elevado por la ex Intervención Federal en la provincia de La Rioja y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase con fecha 30 de setiembre de 1963, la adscripción a la ex Intervención Federal en la provincia de La Rioja, del señor Auxiliar del Banco de la Nación Argentina (Sucursal La Rioja) don Diego Catalán, dispuesta por Decreto Nº 3.351|63.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Renuncia aceptada

DECRETO Nº 307. — Bs. As. 30|10|63

VISTO la renuncia presentada por el Pbro. Julio Vicente Isoldi, al cargo de Canónigo Dignidad, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación, en las condiciones determinadas por el Decreto Nº 9.202|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Pbro. Julio Vicente Isoldi (Cl. 1892, M. 207.952, D. M. 2), al cargo de Canónigo Dignidad, 199 (2 — 1 — 2 — 0 — 9 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), del Arzobispo de Buenos Aires, con los derechos que le acuerda el Decreto Nº 9.202|62.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Adscripcion

DECRETO Nº 279 — Bs. As., 29|10|63

ATENTO que es de imprescindible necesidad adscribir a la Presidencia de la Nación, a la señora Elba Aída Soave de Gómez, titular de un cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Artes Visuales Ciclo "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; considerando que dicha medida encuadra en las prescripciones del artículo 35º del Decreto-Ley Nº 23.573|56, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º del similar Nº 3.891|57; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Adscríbase —con funciones docentes— a partir del 1º de noviembre de 1963 hasta el 31 de octubre de 1964, a la Presidencia de la Nación, a la señora Elba Aída Soave de Gómez (L. C. Nº 1.429.468, C. I. número 2.638.529, Pol. Federal), titular de un cargo de Preceptora, en la Escuela Nacional de Artes Visuales Ciclo "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Nombramiento.

DECRETO Nº 492 — Bs. As., 5|11|63

ATENTO que es necesario proveer el cargo de Prosecretaria, que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; teniendo en cuenta que se propone para ocupar el mismo a la señorita María del Carmen Zurro Ferrer; considerando las disposiciones del Decreto número 5.073 de fecha 25 de junio de 1963 y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 en el cargo de Prosecretaria —índice 20— vacante por creación 1963 a la señorita María del Carmen Zurro Ferrer (C. I. Nº 64.850, Pol. de Córdoba).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. — **Increméntase un régimen de compensaciones.**

DECRETO Nº 7.968 - Bs. As., 26|9|63

VISTO el escalafón para el personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas aprobado por Decreto Nº 13.383|60, y, CONSIDERANDO: Que distintos sectores laborales, tanto privados como estatales, han obtenido con posterioridad a dichas medidas de gobierno, reajustes salariales que los colocan en niveles marcadamente superiores a los de estos agentes, por lo que se hace necesario rever los importes de sus retribuciones a fin de adecuarlos a las de aquéllos, que se consideran están más a tono con la realidad económica actual; Que el incremento de asignaciones propuesto, tiene como antecedente, en cuanto a sus importes, la bonificación mensual aprobada por Decreto Ley Nº 4.787|63; Que, por otra parte, es procedente aprobar para el personal del Consejo, la asignación por título que establece el Decreto Nº 9.530|58 y que hasta la fecha no percibían los agentes de dicho Organismo; Que las medidas de referencia serán financiadas con los créditos fijados en el presupuesto para el ejercicio financiero 1962|63, sin exceder los totales netos autorizados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Increméntase para el personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, los importes fijados en los artículos 4º y 5º del "Régimen de Compensaciones por Servicios Calificados, Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica e Incentivo por Eficiencia", aprobado por Decreto Nº 13.383|60, y la Bonificación Especial aprobada por Decreto número 9.751|61, en las sumas que en cada caso se establecen en planillas anexas al presente artículo, y ratifícase la Resolución Nº 47|63 de fecha 13 de setiembre de 1963 dictada por el Directorio de dicho Consejo.

Art. 2º — Institúyese para el personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la asignación por título, que se detalla a continuación, que será liquidada sobre bases similares a las del Decreto número 9.530|58:

	Con función jerárquica m$n.	Sin función jerárquica m$n.
a) Títulos habilitantes secundarios de enseñanza media o especial......	450	250
b) Dietistas, Obstétricas, Visitadoras de Higiene, Procuradores, Asistentes Sociales, Mecánicos Dentales y títulos equivalentes	600	350
c) Agrimensores, Geólogos, Escribanos, Farmacéuticos, Kinesiólogos y títulos equivalentes	800	450
d) Actuarios, Abogados, Arquitectos, Contadores Públicos, Doctores e Ingenieros en todas las ramas, Licenciados y títulos equivalentes...	1.000	600

Art. 3º — Modifícase por reestructuración de créditos, el presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el ejercicio 1962|63, aprobado por Decreto Ley número 10.482|62, y ordenado por Decreto Nº 7.544|63 el que queda fijado en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo con el detalle que se consigna en las planillas anexas al presente artículo y que forman parte integrante de este decreto:

Sección 1ª, Presupuesto de Gastos Título I, Servicios (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	94.326.164
Inciso 9 - Otros Gastos..	189.026.102
Subtotal 2-5-200-5-77	283.352.266

Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos..	33.500.000
Subtotal 4-5-200-5-77	33.500.000

Art. 4º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y a la Contaduría General de la Nación a regularizar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto, en el presupuesto del ejercicio financiero 1963 del mencionado Consejo, como consecuencia de la reestructuración de créditos aprobada por este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Planilla Anexa al Artículo 1º

Dedicación Funcional

Cargo	Importe mensual m$n.
Secretario Ejecutivo	6.000
Prosecretario	6.000
Jefe de Departamento	5.700
2º Jefe de Departamento	5.400
Jefe de División	5.100
Jefe de Sección	4.700
Ayudante Principal	4.700

Responsabilidad Jerárquica

Secretario Ejecutivo	6.000
Prosecretario	5.350
Jefe de Departamento	5.100
2º Jefe de Departamento	4.800
Jefe de División	4.350
Jefe de Sección	4.000
Ayudante Principal	3.700
Encargado de Sección	3.300

Bonificación Especial

Encargado	3.300
Auxiliar Principal	3.000
Auxiliar 1ro.	2.700
Auxiliar 2do.	2.500
Chofer	2.500
Encargado	2.600
Auxiliar	2.400

Unicamente para el personal que cumpla horario de 45 horas semanales (9 horas diarias).

Servicio Calificado

Secretario Ejecutivo	3.000
Prosecretario	2.250
Jefe de Departamento	1.650
2do. Jefe de Departamento ..	1.050

Ministerio de Economía

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. No se hace lugar a un recurso jerárquico.

DECRETO Nº 398 - Bs. As., 31|10|63.

VISTO: El expediente Nº 10.112/62, del registro del Ministerio de Economía, como su agregado Nº 12.132/62, en los que el ex agente del Banco Hipotecario Nacional señor Sergio Molina Salas interpone recurso jerárquico contra lo resuelto por la Presidencia de la citada Institución con fecha 4 de junio de 1962, en cuanto dispone dejar constancia en su legajo personal, en relación al sumario incoado a raíz de presuntas irregularidades en la Dirección General de Construcciones, de la imposibilidad de formular conclusiones a su respecto por la circunstancia de estar excluído del ámbito de aplicación del Estatuto para el Personal del Banco Hipotecario Nacional, por haber dejado de pertenecer a la Institución, no implicando, por lo tanto, un pronunciamiento sobre su actuación en los hechos motivo del sumario instruido, y CONSIDERANDO: Que la mención que respecto al recurrente se ha efectuado en la resolución de fecha 4 de junio de 1962, no constituye sanción, sino una declaración administrativa derivada de lo manifestado por la Junta de Disciplina en el sentido de hallarse imposibilitada de formular conclusiones con referencia a varios agentes, en razón de haber dejado de formar parte del personal de la Institución; Que el recurrente se encuentra excluido del sumario oportunamente ordenado instruir con motivo de presuntas irregularidades existentes en la Dirección General de Construcciones; Que tal circunstancia hace que la vista peticionada sea improcedente; Que el ordenar la formación de sumarios o disponer investigaciones es facultad privativa de las autoridades del Banco; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del Banco Hipotecario Nacional, señor Sergio Molina Salas, contra la Resolución Nº 815 de la citada Institución, de fecha 27 de junio de 1962, como contra la resolución de fecha 10 de setiembre de 1962 que no hizo lugar a su nota de fecha 29 de junio de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Economía

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL. Confírmase resolución.

DECRETO Nº 399 - Bs. As., 31|10|63.

VISTO: El expediente Nº 1.636/63, del registro del Ministerio de Economía, en el que don Juan Antonio Canosa interpone el recurso jerárquico que autoriza el Decreto Nº 7.520/44 contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 23 de febrero de 1963, que no hizo lugar al reclamo formulado en el sentido de reconocimiento de la categoría presupuestaria de "Gerente Departamental", fundado en el texto del artículo 24 del Decreto Nº 3.133/58, y CONSIDERANDO: Que por resolución nú-

mero 73/59 de Presidencia del Banco Hipotecario Nacional, de fecha 30 de octubre de 1959, designó adscripto a la Gerencia General al señor Gerente de Administración, ingeniero agrónomo Guillermo E. Ahumada; Que durante el período de dicha adscripción quedó a cargo de la Gerencia de Administración el Subgerente de la misma, señor Juan Antonio Canosa; Que la citada designación revistió el carácter de transitoria, al solo efecto de cubrir el cargo de Gerente de Administración mientras durara la adscripción del ingeniero agrónomo Guillermo E. Ahumada; Que el interesado, por otra parte, debe articular en forma inmediata las defensas que estime que corresponden, pues se expone a actuar en forma extemporánea; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 20 de febrero de 1963, que no hace lugar al pedido formulado por don Juan Antonio Canosa de reconocimiento de la categoría presupuestaria de "Gerente Departamental".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS.

Cesantía.

DECRETO Nº 446 - Bs. As., 31|10|63

VISTO el expediente reservado número 113/62, en el que obra el sumario instruido en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería al empleado de la Escuela Nacional de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, señor Hernán Sein, con motivo de habérsele sindicado como autor del hurto de siete pollos de raza New Hampshire, pertenecientes a dicho establecimiento, que luego habría vendido a un comerciante de la zona, y CONSIDERANDO: Que por propia confesión del imputado y testimonios concordantes surge acreditado plenamente que el día 15 de noviembre de 1962, Sein sustrajo los referidos pollos de la Escuela y los vendió particularmente al propietario de un almacén de la zona, en la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.); Que a pesar de haberse podido recuperar las aves sustraídas, se le dio intervención en el hecho a la Justicia, iniciándose proceso criminal contra Sein, actuaciones que se hallaban en trámite a la fecha del informe producido a fs. 18 por el magistrado interviniente; Que el sumariado se halla por ahora incurso en la situación prevista y reprimida por el artículo 37º, inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y, por lo tanto, debe ser declarado cesante de su cargo, medida que se dispondrá sin perjuicio de agravarla, si procediera, de acuerdo con el resultado del mencionado proceso; Por ello y atento al dictamen legal de fs. 19, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola - D-VI (4033), señor Hernán Sein (L. 18.515), Clase 1909, Matrícula 918.479, D. M. 17, C. I. 1.072.279, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de agravar esta sanción, si procediera, de acuerdo con el resultado del proceso seguido contra el causante.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en le Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Hacienda

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 523. — Bs. As., 7|11|63.

VISTO el Expediente Nº 250.016/63, relacionado con el recurso interpuesto por la ex agente de la Dirección General Impositiva, doña Pura Azucena Sosa Infante de Monden, contra lo resuelto por la citada repartición el 15 de octubre de 1962; y CONSIDERANDO: Que previo al análisis de rigor, procede dejar debidamente establecido que si bien la causante elevó su escrito de fs. 1/11 para ante el señor Secretario de Estado de Hacienda con carácter de recurso de apelación, el mismo debe considerarse como recurso jerárquico en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 2.126 del 20 de marzo de 1961 y en atención a que se ajusta a las normas fijadas por el Decreto Nº 7.520, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 28 de marzo de 1944; Que a los efectos de acogerse a los beneficios previsionales de la Ley Nº 14.499, la recurrente pretende que se certifique como cargo o función de mayor jerarquía ocupado en la Dirección General Impositiva el que desempeñó durante el período 1942/1944, con las tareas de "Revisora de declaraciones juradas" y no el de "Verificador de 3ra." que considerara la aludida Dirección General y que desempeñaba al cesar sus servicios el 31 de marzo de 1954; Que la Dirección General Impositiva, al analizar la gestión promovida por la señora de Monden el 11 de febrero de 1959, ha expresado que no existen constancias en ese organismo del nombramiento de la recurrente como "Revisora de declaraciones juradas", aunque entre las informaciones producidas en autos se aprecie que en las calificaciones correspondientes a los años 1942 y 1944 figura con la denominación precitada (fs. 30 de las actuaciones agregadas como fs. 16); Que al respecto, señala dicha repartición que el título de "Revisor de declaraciones juradas" no responde a la denominación de un cargo o categoría escalafonaria determinada sino a una de las tareas —entre otras— que desempeñan los "Verificadores"; Que por ello la aludida Dirección General entendió que procedía certificar como función mejor remunerada, en el caso de la señora de Monden, la de "Verificador de 3ra.", temperamento adoptado el 15 de octubre de 1962, por el señor Subdirector General interino a fs. 30 vta. de las actuaciones mencionadas y contra el que la causante interpuso el escrito de fs. 1/11; Que habiéndose requerido el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda con respecto a la procedencia del recurso jerárquico, este organismo —luego de requerir distintas aclaraciones a la Dirección General Impositiva— concluye expresando que, siguiendo el criterio del artículo 2º, primer apartado, de la Ley Nº 14.499 y con sujeción a los principios que son de aplicación en materia de legislación laboral y previsional, debe estarse en el caso a lo que resulta ser más favorable a la interesada y que, por lo tanto, la certificación que gestiona ha de referirse al cargo de "Verificador de 1ra." (Grupo 12, Función 4; Sueldo básico m$n. 4.300.—; Adicional por dedicación exclusiva m$n. 500.—) del Escalafón para el Personal de la Dirección General Impositiva (Decretos 7.737/58 y 7.738|58); Que en mérito a las informaciones producidas en autos, teniendo en cuenta los términos del asesoramiento legal aludido en el considerando anterior y en virtud de no existir inconvenientes que impidan dar trámite favorable a lo peticionado por la señora de Monden, resulta procedente hacer lugar a su recurso jerárquico y disponer que la Dirección General Impositiva certifique —exclusivamente a los efectos de la aplicación de los beneficios de la Ley Nº 14.499— como función mejor remunerada de la interesada en dicha repartición la de "Verificador de 1ra."; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase procedente el recurso jerárquico interpuesto por la señora Pura Azucena Sosa Infante de Monden (L. C. 222.144) contra lo resuelto por el señor Subdirector General (interino) de la Dirección General Impositiva el 15 de octubre de 1962.

Art. 2º — La Dirección General Impositiva deberá certificar —exclusivamente a los efectos de la aplicación de los beneficios de la Ley Nº 14.499—, como función mejor remunerada de la recurrente en dicha repartición la de "Verificador de 1ra.", del Escalafón para el Personal de la Dirección General Impositiva (Decretos números 7.737/58 y 7.738/58).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 334 — Bs. As., 30|10|63

VISTO el Expediente Nº 378.565|63, por el cual la Cooperadora del Hospital de Niños, solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, un subsidio destinado a la adquisición de un equipo radiodiagnóstico, y CONSIDERANDO: Que atento que el equipo de que se trata contribuirá a brindar un servicio de imprescindible necesidad para el correcto diagnóstico y tratamiento de los enfermos que concurren a dicho Hospital, se estima procedente auspiciar el otorgamiento del subsidio solicitado; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar a la Cooperadora del Hospital de Niños un subsidio de un millón novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.900.000.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 451 — Bs. As., 31|10|63

VISTO el Expediente Nº 84.479|63, por el cual se propiciara el otorgamiento de licencia con goce de haberes a favor del agente de la Secretaría de Estado de Comercio, señor Domingo Alberto Lassus, a fin de que el mismo pudiera concurrir al Primer Seminario Latinoamericano para Dirigentes de Cooperativas de Crédito, que se realizara en Lima (Perú), organizado por Credit Union National Association, Inc. (C. U. N. A.); y CONSIDERANDO: Que a fs. 14, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que los conocimientos y experiencia que adquiriera el causante, pueden redundar en beneficio de las tareas que competen a la Repartición donde el citado agente presta servicios, aconsejando por lo tanto se acceda a lo solicitado, por estimar de interés nacional su concurrencia; Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 29º del Régimen de Licencias aprobado por Decreto número 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, desde el 10 de agosto hasta el 6 de setiembre del año en curso, al agente Clase B Grupo II de la Secretaría de Estado de Comercio, señor Domingo Alberto Lassus, (C. 1913 - M. 126.437 - D. M. 1º).

Art. 2º — El nombrado agente debe presentar un trabajo sobre los estudios realizados durante su estada en el extranjero, debiendo por otra parte permanecer en la Administración Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha del reintegro a sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Juan J. Concepción.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 448. — Bs. As., 31|10|63

VISTO la Actuación Nº 3.582|962, en la que obran los antecedentes relacionados con la selección efectuada para proveer en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería el cargo de la Clase E - Grupo III - Jefe de Taller de 2da. Electricidad, correspondiente a la Dirección General de Despacho (Dirección de Personal); y CONSIDERANDO: Que se hallan reunidos en autos los requisitos exigidos por el Capítulo IV - Cambio de Clase o Grupo - Punto 21º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto Nº 9.530 del 7 de Noviembre de 1958; Que, en consecuencia, procede efectuar la designación correspondiente; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con imputación a Secretaría (2 — 1 — 51 — 7 — 575 — 31 — 804 — 1) — E — III (4042), al señor Juan Panzera (L. 5.809) — Clase 1912 — Matrícula 1.113.405 — D. M. 19.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 449. — Bs. As., 31|10|63

VISTO la Actuación Nº 67.850|63, en la que se gestiona la designación en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería del señor Carlos Aníbal Tepedino, conforme lo determinado en el decreto Nº 2.817, del 16 de abril ppdo.; en razón que para tal fin dicho Departamento obtuvo de la Secretaría de Estado de Hacienda la pertinente conformidad y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Sanidad Animal — Item 198 — Clase D — Grupo VIII (4035), al señor Carlos Aníbal Tepedino — Clase 1944 — Matrícula 4.447.786 — D. M. Bs. As.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio del Interior

ADQUISICIONES

Apruébase una contratación directa.

DECRETO Nº 201. — Bs. As., 28|10|63.

VISTO el presente Expediente número 21.782, año 1963, por el que la Excma. Cámara Nacional Electoral gestiona la aprobación de la contratación directa proyectada con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la refección del edificio que ocupa en la calle 25 de Mayo Nº 245 de esta ciudad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 56, inciso 3º, apartado i) y 57 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa proyectada por la Excma. Cámara Nacional Electoral con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la ejecución de diversos trabajos de refección en el inmueble que ocupan sus dependencias, sito en la calle 25 de Mayo Nº 245 de esta ciudad, por la suma de nueve millones ochocientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 9.872.189.00), en base al presupuesto de fojas 2|6, que se acepta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación al Ejercicio 1963, Sección 1ra. — Título I (Sector 2) Fin. A|1 - Anexo 25 — 0 — 0 — 9 — 798 — 7 — 759 — 959.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior transfiérese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la suma de nueve millones ochocientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 9.872.189.00), en concepto de pago por los trabajos de referencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación vuelva al indicado Departamento de Estado a sus demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 584. — Bs. As., 8|11|63.

VISTO el Expediente Nº 214.099|62 del Registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que solicita se considere en uso de licencia con goce de haberes por el término de ocho (8) meses al médico de la Dirección de Medicina Social de aquel Organismo, doctor David Alejandro Parvis, y CONSIDERANDO: Que tal licencia es propiciada en virtud de haber sido becado por la Organización de los Estados Americanos para realizar un curso de perfeccionamiento Neurorradiológico en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quin-

tela" de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República Oriental del Uruguay; Que los estudios que el causante realizó resultan de singular interés, pues ello contribuirá al perfeccionamiento de los servicios que presta la Dirección de Medicina Social del Instituto Nacional de Previsión Social; Que de conformidad con los términos del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, aconseja favorablemente con fecha 3 de setiembre de 1963, el acuerdo de la licencia precitada por considerar el presente caso de "interés nacional"; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considerar en uso de licencia con goce de haberes al amparo del artículo 29º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 8.567|61, por el término de ocho (8) meses a partir del 1º de mayo de 1962, al agente escalafonado del Instituto Nacional de Previsión Social —Dirección de Medicina Social—, doctor don David Alejandro Parvis (Cl. 1923, D. M. Bs. As., Matr. 1.736.958, Céd. de Identidad 1.980.913, Pol. Fed.), a fin de seguir un curso de especialización en Neurorradiología en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El profesional referido, dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente, producirá una información completa y detallada sobre los estudios cursados.

Art. 3º — Déjase establecido que al citado funcionario **no** le corresponde suma alguna en concepto de viáticos y de pasajeros.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Prorrógase la vigencia del artículo 4º del Decreto Nº 11.693|62.**

DECRETO Nº 331. — Bs. As., 30|10|63.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones —Expediente Nº 41.112|63 - S. H.— por la Casa de Moneda de la Nación, en el sentido de que se prorrogue la vigencia del artículo 4º del Decreto Nº 121.693|62 para el próximo ejercicio financiero, y CONSIDERANDO: Que por el referido acto, se autorizó a la Casa de Moneda de la Nación a designar durante un período no mayor de doce meses, ad referéndum de la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta un mínimo de cien agentes jornalizados, con una retribución no superior a la suma de $ 85.— m|n., la hora, para atender tareas especializadas de imprescindible necesidad para el normal desarrollo de las actividades que cumple dicha repartición; Que a la fecha, existiendo las mismas circunstancias que dieron origen al dictado del mencionado pronunciamiento y manteniéndose la falta de personal permanente para cubrir esta clase de tareas, se estima procedente disponer de conformidad con la medida solicitada; Por ello y atento que se cuenta con la partida específica dentro del Presupuesto correspondiente para atender dicho gasto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un (1) año y a partir del 1º de noviembre de 1963 la vigencia del será atendido con cargo al Sector 2 —

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 7 — Item 104 — Principal 42 — Subprincipal 20 — Parcial 3 del Ejercicio 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

EMPLEADOS. — **Ratifícanse resoluciones.**

DECRETO Nº 470. — Bs. As., 31|10|63

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de nombramientos y promociones de empleados que se desempeñan en distintas dependencias de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asitsencia Social y Salud Pública; y CONSIDERANDO: que para cubrir los cargos de Dietista y de Corsetera en el Centro de Rehabilitación, como también así, el de Maestra en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", los concursos respectivos se realizaron de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Nº 9.530|58 y complementarias, resultando por tanto viable la cobertura de dichos cargos en virtud de las autorizaciones conferidas por resoluciones números 190 y 366|63 de la secretaría de Estado de Hacienda; que en lo que respecta al nombramiento de la Auxiliar Administrativa, señorita Beatriz Irene Rojas, cabe destacar que se efectuó acorde con lo establecido por el punto 55º del citado Decreto 9530|58 y complementarios, contándose con la conformidad de la ya mencionada secretaría de Estado de Hacienda mediante resolución Nº 186|63; que asimismo cabe destacar que la citada Comisión Nacional dió cumplimiento con los requisitos previos que hacen a la designación de personal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar, por los motivos mencionados, las resoluciones números 191, 192, 193 y 206 del año en curso, de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante las cuales se dispuso los nombramientos y promoción del siguiente personal:

Secretaría Administrativa:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo VI (m$n. 3.300.—) (4033), Oficinista de Tareas Auxiliares, Beatriz Irene Rojas (Leg. Nº 1582-R; Cl. 1946; C. I. Nº 2.407.132, Policía de la Provincia de Buenos Aires). Resolución número 192|63.

Centro de Rehabilitación:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 802 — 2850). Clase "C" — Grupo VI (m$n. 3.000.—) (4027), Dietista, Adelina Eldda Mara Masi de Sevilla (Leg. 898-R; Cl. 1921; L. C. Nº 1.290.321; C. I. Nº 4.288.011, Policía Federal). Resolución Nº 191|63.

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 804 — 1) Clase "E" — Grupo IV (m$n. 4.500.—) (4043), Corsetera, Amelia Urueña Ruiz de Arriola (Leg. Nº 611-R; Cl. 1931; L. C. número 1.344.147; C. I. Nº 3.398.905, Policía Federal), actual Talabartera, Clase "E" — Grupo IV (m$n. 4.500.—). Resolución Nº 206|63.

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer":

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803— 2850) Clase "D" — Grupo XIII (m$n. 3.000.—) (4059), Maestra, María del Luján Monge Navarro (Leg. Nº 1256-R; Cl. 1935; L. C. número 1.834.000; C. I. Nº 3.733.804, Policía Federal), actual Preceptora de la Escuela de Terapia Ocupacional, Clase "D" — Grupo V (m$n. 3.700.—). Resolución Nº 193|63.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 515. — Bs. As., 5|11|63.

VISTO que diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y CONSIDERANDO: Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º, inciso e), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57 por hallarse comprendidos dentro de lo prescripto en el artículo 37º, inciso a) del referido cuerpo legal, Por ello

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cesantes en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "B" — Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4010 — Cinco mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 5.300.— m|n.).

Carlos Osvaldo Darviles Bollini (Legajo Nº 54.450; cargo Nº 63; Cl. 1927; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.035.118; C. I. Nº 2.208.846, Policía Federal), fiscalizador administrativo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a partir del 12 de julio de 1963.

Clase "C" — Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.).

Armín Rubén Arturo Vollenweider (Legajo Nº 12.123; cargo Nº 1.216; Cl. 1916; D. M. 3; M. I. Nº 2.194.380; C. I. Nº 141.832, Policía de Santa Fe), médico en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires, a partir del 20 de junio de 1962.

Clase "D" — Grupo III

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4030 — Cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400 m|n.).

Jaime Stepansky (Legajo Nº 47.747; cargo Nº 16; Cl. 1931; D. M. 15; M. I. Nº 4.814.114; C. I. Nº 2.817.224, Policía Federal), proyectista en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, a partir del 20 de julio de 1963.

Clase "D" — Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos $ 300.— m|n.).

Genaro José Gogniat (Legajo Número 12.255; cargo Nº 402; Cl. 1931; D. M. 32; M. I. Nº 5.907.177; C. I. Nº 41.211, Policía de Entre Ríos), oficinista en el Sanatorio "Fidanza" en Diamante, Entre Ríos, a partir del 4 de julio de 1963.

Clase "D" — Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.— m|n.)

Leda Cenesi de González Carman (Legajo Nº 53.469; cargo Nº 658; L. C. 2.237.528; C. I. Nº 2.233.277, Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", a partir del 11 de diciembre de 1962.

Ana del Carmen Rosa Gali Vargas de Urtiaga (Legajo Nº 49.520; cargo Nº 1.272; C. I. Nº 9.211, Policía de Tierra del Fuego), auxiliar de enfermería en el Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni" en Mendoza, a partir del 20 de julio de 1962.

Clase "F" — Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 805 — 1 — 4052 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Héctor Alberto Sierra (Legajo Nº 53.657; cargo Nº 263; Cl. 1939; D. M. 61; M. I. Nº 7.191.039; C. I. Nº 5.346.381, Policía de la Provincia de Buenos Aires), ordenanza en Intendencia General a partir del 10 de agosto de 1959.

Leandro Ernesto Caussat (Legajo Nº 6.386; cargo Nº 80; Cl. 1923; D. M. 29; M. I. Nº 1.799.090; C. I. 2.790.541, Policía Federal), ordenanza en el Consejo Nacional de Asistencia Social, a partir del 1º de abril de 1963.

Clase "F" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Elba Haydée Zapzo de Coria (Legajo Nº 37.641; cargo Nº 986; C. I. Número 2.263.145, Policía Federal), mucama en el Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", a partir del 9 de agosto de 1963.

Ramón Rosa Salvatierra (Legajo Nº 58.119; cargo Nº 553; Cl. 1930; D. M. 57; M. I. Nº 7.024.103; C. I. Nº 4.835.186 Policía Federal), peón de servicios generales en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de julio de 1963.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Reconocimiento de servicios.

DECRETO Nº 574. — Bs. As., 8|11|63

VISTO el expediente número 21.726 del año 1963, elevado por la ex Intervención Federal en la provincia del Chubut y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados como Oficial Mayor de la ex Intervención Federal en la provincia de Chubut, desde el 6 de junio al 12 de octubre de 1963, por el señor Teniente Coronel (R. E.) don José María Dionisio Alvarez (Clase 1915, M. I. Nº 1.494.511).

Art. 2º — El presnte decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero — Leopoldo Suárez. — Ignacio Avalos

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

Otórganse títulos de propiedad a concesionarios.

DECRETO Nº 570. — Bs. As., 8|11|63.

VISTO este expediente Nº 3.468|52 (A.G.P.N.) y sus acumulados Nros. 148.252|55; 2.619|57 (D.P.N.) y 2.116|56 (A.G.P.N.), en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones; las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto Ley 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Río Negro:

Expte. Nº 3.468|52 (A.G.P.N.): a doña Ana María Velázquez de Mancilla, argentina, Libreta Cívica Nº 2.296.792, por la fracción d, constituida por el ángulo Noreste del solar 2 de la manzana 95, del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi.

Expte. Nº 148.252|55: a don Adolfo Marabolis, argentino, Matrícula Individual Nº 7.383.437, D. M. 66, División 6º, Clase 1927, por el lote 4 de la zona comercial de Villa Mascardi, Parque Nacional Nahuel Huapi.

Provincia de Misiones:

Expte. Nº 2.619|57 (D.P.N.): a don Fermín Fernández, argentino, Matrícula Individual Nº 7.470.470, D. M. 40, División 3ra., Clase 1929, por el lote 4 de la manzana 20 de la Chacra 43, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Expte. Nº 2.116|56 (A.G.P.N.): a don Jorge Junes, argentino, Matrícula Individual Nº 2.576.510, D. M. 40, División 3ra., Clase 1913, por el lote 12 de la manzana H 2, del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Misión oficial.

DECRETO Nº 571. — Bs. As., 8|11|63.

VISTO: Que S. E. Revdma. Monseñor Eduardo F. Pironio, Rector del Seminario Arquidiocesano de Buenos Aires y Decano de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", ha sido designado por S. Santidad el Papa Paulo VI, "Experto del Concilio Ecuménico Vaticano II" y, CONSIDERANDO: Que tal singular designación pontificia supone un evidente honor para la República Argentina al implicar el reconocimiento de las particulares dotes intelectuales del agraciado por la misma; Que por otra parte el cumplimiento de tal cometido no implicará erogación alguna para el Estado, por lo que resulta desde todo punto de vista conveniente propiciarla,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. Revdma. Monseñor Eduardo F. Pironio, para que en Misión Oficial, concurra como experto para intervenir en las reuniones conciliares y de asesoramiento de las Comisiones del Concilio Ecuménico Vaticano II.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará el correspondiente Pasaporte Oficial.

Art. 3º — El cumplimiento de la misión a que se hace referencia en el artículo 1º del presente Decreto no irrogará erogación alguna al Fisco.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL. — **Agrupamiento de funciones.**

DECRETO Nº 8.159. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1963.

VISTO el Decreto Nº 9.854 del 31 de octubre de 1961 mediante el cual se aprueba el agrupamiento funcional de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y CONSIDERANDO: Que dicho agrupamiento fue modificado por el Decreto Nº 8.026 del 9 de agosto de 1962 para permitir la aplicación del Decreto Nº 8.534 del 22 de setiembre de 1961 que creó el régimen de automotores oficiales; Que de acuerdo con las determinaciones del artº. 27 del Decreto-Ley Nº 10.582 del 10 de octubre de 1962 corresponde concretar la eliminación de las vacantes existentes al 31 de octubre de 1962; Que, en consecuencia, corresponde rebajar del agrupamiento funcional aprobado para la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por Decreto Nº 9.854|61 y modificado por el Decreto Nº 8.026|62, los cargos del personal dado de baja en dicho Organismo mediante Decreto Nº 5.539 del 15 de junio de 1962; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la forma que se indica en las planillas obrantes a fs. 3 a 6 que al efecto forman parte integrante del presente decreto, el agrupamiento de funciones del personal de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 9.854|61 y modificado por el Decreto Nº 8.026|62.

Art. 2º — A efectos de la rebaja de los cargos presupuestarios pertinentes a disponerse por el presente decreto se dará intervención previa a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Luis De Carli. — Eduardo B. M. Tiscornia.

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS **Planilla Nº 1 Anexa al Artículo 1º**

REPARTICION: **DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

	CLASE "C"							
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
				— 6				
Total de cargos del grupo				— 6				

TOTAL GENERAL: — 6

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS **Planilla Nº 2 Anexa al Artículo 1º**

REPARTICION: **DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

	CLASE "D"							
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
				— 3	— 3	— 2	— 1	
Total de cargos del grupo				— 3	— 3	— 2	— 1	

TOTAL GENERAL: — 9

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS **Planilla Nº 3 Anexa al Artícuo 1º**

REPARTICION: **DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

	CLASE "E"							
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
					— 1			
Total de cargos del grupo					— 1			

TOTAL GENERAL: — 1

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS **Planilla Nº 4 Anexa al Artículo 1º**

REPARTICION: **DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

	CLASE "F"							
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
					— 3			
Total de cargos del grupo					— 3			

TOTAL GENERAL: — 3

Secretaría de Marina

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.013.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina), y CONSIDERANDO: Que el personal civil contratado está excluído del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación; Que los lineamientos generales para contrataciones de locación de servicios insertas en el citado cuerpo estatutario han perdido actualidad en muchas de sus partes; Que en virtud de ello, la Secretaría de Estado de Marina procedió a contratar personal civil con sujeción a las normas aprobadas por Resolución S.EF. p.p. Nº 338, de fecha 4 de octubre de 1960, de dicha Secretaría de Estado; Que es necesario convalidar todos los contratos de locación de servicios concertados a tenor de las normas aludidas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídanse todos los contratos de locación de servicios concretados en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Marina con sujeción a las normas aprobadas por Resolución S.E.F. p.p. Nº 883, del 4 de octubre de 1960, de dicha Secretaría de Estado, cuya nómina se detalla en el Anexo "A" adjunto, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina, Dirección de Armamento de Personal Naval).

GUIDO. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia

APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	EXPEDIENTE	FECHA DE INICIACION Y FINALIZACION DE FUNCIONES
Vila María Angélica	Téc. Trab. Climatológicos	H. S. pc. Nº 1112|60	1|XI|60 al 1|XI|61
Vila María Angélica	Téc. Meteorólogo	H. S. pc. Nº 1112|60	1|XI|61 al 31|X|62
Moya Emilio R. B.	Médico	P. SMI. 2s. Nº 387|60	16|XI|60 al 8|XII|6
Carbonell Ricardo C.	Sismólogo	H. S. pc. Nº 1107|60	15|XI|60 al 8|XII|61
Fernández Juan M.	Geomagnético	H. S. pc. Nº 1107|60	15|XI|60 al 8|XII|61
Acosta Ricardo J.	Meteorólogo	K. A. c. Nº 1397 "C"|60	15|XI|60 al 12|XII 61
Benencia Julio A.	Rev. y Contr. Document.	S. EF. p.p. Nº 1616|60	1|XI|60 al 1|XI|61
Benencia Julio A.	Rev. y Contr. Document.	S. EF. p.p. Nº 646|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Mazzuchelli Eugenio	Meteorólogo	H. S. pc. Nº 5 (P) "C"|61	2|XII|60 al 8|XII 61
Fregosi Alberto E.	Ing. Electricista	C.P.G. p. Nº 2285 (P) "C"|60	1|XI|60 al 8|XI 61
Fregosi Alberto E.	Prof. Matemáticas	B. A. to. (pcp. Nº 51 "C"|62	15|I|62 al 15|III|62
Zuardi Pascual	Médico	P. SMI. 2s. Nº 371|60	15|XI|60 al 8|XII|61
Bucicor Sergio	Ing. Telecomunicaciones	K. A. c. Nº 568 "C"|61	15|XI|60 al 8|XII|61
Bucicor Sergio	Ing. Telecomunicaciones	K. A. c. Nº 568 "C"|61	1|XI|60 al 1|XI|61
Guetti Ruth A.	Téc. Climatológico	H. S. pc. Nº 1112|60	1|XI|61 al 1|XI 62
Guetti Ruth A.	Téc. Meteorólogo	H. S. pc. Nº 1112|60	1|XI|60 al 1|XI|61
Rostagno Juan C.	Médico	PS. AS. Nº 3425|60	1|XI|61 al 31|X|62
Rostagno Juan C.	Médico	V. EA. pd. Nº 290|62	1|XI|60 al 1|XI|62
Abraham Hugo R.	Radiotelegrafista	Ec. ad. Nº 605 "C"|60	1|XI|62 al 1|XI|64
Abraham Hugo R.	Radiotelegrafista	K. A. c. Nº 808 "C"|60	8|XII|60 al 8|XII 61
Burzi Francisco	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	1|XI|62 al 1|XI|63
Atienza Oscar A.	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII|61
González Servando	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII|61
García Juan C.	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	8|XII|60 al 8|XII|61
Spina Luis H.	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII|61
Portaluppi Carlos G.	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII|61
Bracca Rodolfo H.	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII|61
Ellena Delibri J.	Radiotelegrafista	E. c. ad. Nº 605 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII|61
Astarloa Carlos A.	Meteorólogo	Y. O. is. Nº 91 "C"|60	12|XII|60 al 12|XII 61
Mamet Daud R. O.	Médico	P. S. MI. Nº 25|60	15|XI|60 al 19|XII|61
Ternari Norberto J.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 179|61	15|XI|60 al 8|XII|61
Demichelis Juan	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 179|61	1|III|61 al 1|III|62
De la Cámara Jorge O.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304|61	1|III|61 al 1|III|62
De la Cámara Jorge O.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304|61	1|III|61 al 1|III|62
Bonal Roberto A.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Bonal Roberto A.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Bazaga Martínez Enrique S.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|X|61 al 28|II|62
Bazaga Martínez Enrique S.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Tremosa Angel Domingo	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Tremosa Angel Domingo	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Segall Marcos Aurelio	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Segall Marcos Aurelio	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Oviedo Antonio Miguel	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Oviedo Antonio Miguel	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Mari Manuel Juan	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Mari Manuel Juan	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Hilel Jaime José	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Hilel Jaime José	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Fumega Rubens Roberto	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	15|VII|61 al 28|II 62
Fumega Rubens Roberto	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 304 61	1|III|61 al 1|III|62
Isla Alberto F. B.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 179 61	15 VII|61 al 28|II 63
Isla Alberto F. B.	Rev. y Est. Libros Texto	P.E.M. e. Nº 104 61	1|III|61 al 1|III|62
Maldonado Felipe A.	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 179|61	15|VII|61 al 28|II 62
Battaglino Valerio	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 179|61	1|III|61 al 1|III|62
Schwerdtfeger Werner	Asesor Meteorólogo	H. M. alist. Nº 705|60	1|III|61 al 1|III 62
Cantarelli Mario R.	Arquitecto	M. I. pmp. Nº 84|61	15|VII|61 al 15|1|62
Figueredo Oscar M.	Ing. en Construcciones	V. C. inf. Nº 1 "C"|61	1|IX|61 al 1|IV 62
Figueredo Oscar M.	Ing. en Construcciones	V. C. inf. Nº 1-"C"|61	20|II|61 al 20|II|62
Casares Angel J.	Asesor Relac. Públicas	S. G. rp. Nº 71|61	20|II|62 al 20|X 63
Casares Angel J.	Asesor Relac. Públicas	S. RP. p. Nº 35|62	1|I|61 al 1|I|62
Mendoza Manuel M.	Arquitecto	M. I. pmp. Nº 84|61	1|I|62 al 1|I 63
Alessi María C.	Redactora Técnica	S. EN. Nº 40|61	1|IX|61 al 1|IV|62
Voznesenski Demetrio	Jefe Científico	K. A. e. Nº 1466 "C"|61	1|III|61 al 1|III 62
Noceti Stella Chouciño J. de	Fichad. Téc. Archivo Hist.	S. H. N. Nº 79|61	1|X|61 al 1|X 63
Noceti Stella Chouciño J. de	Fichad. Téc. Archivo Hist.	S. EF. p.p. Nº 370|62	15|VI|61 al 15 VI|62
Rela Alejandro	Asesor en Física	M. E. 23 Nº 1707|61	15|VI|62 al 15|VI|63
Rela Alejandro	Asesor en Física	M. E. 23 Nº 1707|61	1|VII|62 al 1|XI|61
Rela Alejandro	Asesor en Física	M. E. 14 Nº 3710|62	1|XI|61 al 1|XI|62
Cao Ricardo Angel R.	Radiotécnico	M. E. 52 Nº 1960|61	1|XI|62 al 1|XI 63
Cao Ricardo Angel R.	Radiotécnico	M. E. 52 Nº 1960|61	1|V|61 al 1|XI|61
Cao Ricardo Angel R.	Radiotécnico	M. E. 71 Nº 3558|62	1|XI|61 al 1|XI|62
Furuya Ricardo	Ing. Electricista	M. E. 52 Nº 1960|61	1|XI|62 al 1|XI|63
Furuya Ricardo	Ing. Electricista	M. E. 52 Nº 1960|61	1|V|61 al 1|XI|61
Furuya Ricardo	Ing. Electricista	M. E. 71 Nº 3558|62	1|XI|61 al 1|XI|62
Azopardo Mercedes G.	Invest. y Est. Hist. Nav	S. EF. p.p. Nº 705|61	1|XI|62 al 1|XI|63
Azopardo Mercedes G.	Invest. y Est. Hist. Nav.	S. EF. p.p. Nº 486 62	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Schultz Eduardo R.	Ing. Constr. Mecánicas	V. CE. inf. Nº 82 61	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Schultz Eduardo R.	Ing. Constr. Mecánicas	V. CE. inf. Nº 53|62	7|VII|61 al 7|VII|62
Clemente Angel Rafael	Ing. Inst. Obr. Sanitarias.	M. I. sp. Nº 316|61	7|VII|62 al 7|VII|63
Clemente Angel Rafael	Ing. Inst. Obr. Sanitarias.	M. I. sp. Nº 4 "C"|62	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Del Barrio José R.	Radiotelegrafista	H. S. pc. Nº 58 "C"|61	1|VIII|62 al VIII|63
Palmucci Alberico A.	Asesor Elec. Obras	V. CE. inf. Nº 100|61	1|X|61 al 1|X|62
Palmucci Alberico A.	Asesor Elec. Obras	V. CE. inf. Nº 53|62	18|IX|61 al 18|IX|62
Garrido Leonardo	Ing. Inst. Termomecánicas	M. I. sp. Nº 316|61	18|IX|62 al 18|IX|63
Garrido Leonardo	Ing. Inst. Termomecánicas	M. I. sp. Nº 4 "C"|62	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Valle Amílcar C.	Médico	H. S. d. Nº 40 "C"|61	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Bravo Pablo	Meteorólogo	H. S. p. Nº 58 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Casaro Bernardino H.	Observ. Meteorólogo	H. S. p. Nº 58 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Martínez Aníbal	Operador Radiotelegraf.	H. S. p. Nº 58 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Olazábal Carlos L.	Radiooperador	H. S. p. Nº 58 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Budde Carlos E.	Observ. Sismólogo	H. S. pc. Nº 59 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Mujica Pedro C.	Observ. Geomagnético	H. S. pc. Nº 59 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Tula Fernando del C.	Radiotelegrafista	H. S. pc. Nº 60 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Acosta José Nicasio	Observ. Meteorólogo	H. S. pc. Nº 61 "C"|61	1|XI|61 al 10|I|63
Giménez Francisco	Encarg. Estac. Radioteleg.	H. S. pc. Nº 58 "C"|61	1|X|61 al 12|XII|61
Barraza Ismael R.	Encarg. Estac. Radioteleg.	H. S. pc. Nº 20|62	1|X|61 al 10|I|63
Godoy José G.	Observ. Meteorólogo	H. S. pc. Nº 58 "C"|61	1|X|61 al 10|I|63
Da Rin Manlio Pío J.	Médico Obstetra	P. SS. 4s. Nº 1|62	1|IX|61 al 1|IX|62
Basurto Carlos A.	Dibujante Publicitario	S. RP. p. Nº 84 "C"|62	1|X|61 al 1|X|62
Basurto Carlos A.	Dibujante Publicitario	S. RP. p. Nº 95|63	1|X|62 al 1|X|63
Zanotti Adolfo J.	Radiotécnico	M. E. 52 Nº 258|62	1|XII|61 al 1|XII|62
Zanotti Adolfo J.	Radiotécnico	M. E. 71 Nº 3558|62	1|XII|62 al 1|XII|63
Miguel Luis Félix	Sobrestante	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Miguel Luis Félix	Sobrestante	M. I. Oesm. Nº 131|62	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Rivas Vicente José	Dibujante Proyectista	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Rivas Vicente José	Dibujante Proyectista	M. I. Oesm. Nº 131|62	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Botto Raúl Ireneo	Arquitecto	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Botto Raúl Ireneo	Arquitecto	M. I. Oesm. Nº 131|62	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Salord Antonio F.	Ing. Industrial	T. TG. ri. Nº 962|61	15|VI|61 al 15|VI|63
Benito Francisco	Sobrestante	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62

APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	EXPEDIENTE	FECHA DE INICIACION Y FINALIZACION DE FUNCIONES
Denito Francisco	Sobrestante	M. I. Oesm. Nº 131|62	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Ginefra Jorge H.	Cond. de Automotores	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Sánchez Beatriz T. de	Oficinista	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Cacio María I.	Oficinista	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Abramic Héctor	Sobrestante	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Alam Rosa	Dibujante Proyectista	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Molteni Oscar V.	Oficinista	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Camaño Oscar R.	Oficinista	M. I. sp. Nº 3 "C"|61	1|VIII|61 al 1|VIII|62
Mortola Carmen E.	Dibujante Publicitario	S. Rp. Nº 1180|62	1|XI|62 al 1|XII|63
Madariaga Enrique Ll. de	Redactor	S. Pp. Nº 956|62	13|III|62 al 13|III|63
Orlando Aldo M.	Asesor Laborat. Químico	H. CO. d. Nº 4|61	7|III|61 al 30|XI|61
Orlando Aldo M.	Asesor Laborat. Químico	H. CO. d. Nº 4|61	1|XII|61 al 1|XII|62
Orlando Aldo M.	Asesor Laborat. Químico	H. CO. d. Nº 4|61	1|XII|62 al 1|XII|63
Delneri Arnaldo C.	Ing. Geodesia y Geofísica	H. S. pc. Nº 194|62	1|III|62 al 1|III|63
Delneri Arnaldo C.	Ing. Geodesia y Geofísica	H. S. pc. Nº 194|62	1|III|63 al 1|III|64
Bucicor Sergio	Ing. Telecomunicaciones	M. E. 71 Nº 3558|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Mandelli Enrique F.	Doctor en Química	H. S. is. Nº 63 "C"|61	15|II|63 al 15|II|64
Mandelli Enrique F.	Doctor en Química	H. S. is. Nº 63 "C"|61	15|II|63 al 15|II|64
D'Allessandria María E.	Téc. Serv. Oftalmológico	P. SHB. sdg. Nº 256|61	1|III|62 al 1|III|63
Wallner Santiago A.	Instr. Esquí, And. y Guía	Y. dg. Nº 90|62	1|XII|62 al 1|XII|64
Pérsico Héctor A.	Sistemat. General	T. TG. dt. Nº 22|62	1|VII|62 al 1|VII|63
Regirozzi Rodolfo	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 35|62	1|III|62 al 1|III|63
Regirozzi Rodolfo	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e Nº 311|62	1|III|63 al 1|III|64
Ehrlich Carlos	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 35|62	1|III|62 al 1|III|63
Ehrlich Carl s	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 311|62	1|III|63 al 1|III|64
Olives Enrique	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e. Nº 35|62	1|III|62 al 1|III|63
Olives Enrique	Rev. y Est. Libros Texto	P. EM. e Nº 311|62	1|III|63 al 1|III|64
Acerbi Rodolfo S.	Ing. Electrónico	M. E. 14 Nº 506 "C"|62	6|XI|62 al 31|I|63
Báez Andrés	Radiotécnico-Radioop.	H. S. pc. Nº 873|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Pagani Juan Carlos	Radiooperador	H. S. pc. Nº 873|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Luiso Norberto M.	Radiooperador	H. S. pc. Nº 873|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Páez Enrique G.	Radiooperador	H. S. pc. Nº 873|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Aliendro Ricardo A.	Radiooperador	H. S. pc. Nº 873|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Bellisio Norberto B.	Biólogo	H. S. pc. Nº 839|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Porter Nelson P.	Radiotécnico	H. S. is. Nº 25 "C"|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Castagnino Raúl	Exp. en Raydist Camp. S. Mat. I y II	H. S. pc. Nº 1008|62	1|XI|62 al 1|V|63
Garabedian Alfredo	Exp. en Raydist Camp. S. Mat. I y II	H. S. pc. Nº 1008|62	1|XI|62 al 1|V|63
Ottmann Camilo F.	Geólogo Submarino	H. S. pc. Nº 370|62	3|IV|62 al 3|IV|63
Ottmann Camilo F.	Geólogo Submarino	H. S. pc. Nº 370|62	3|IV|63 al 26|VII|63
Chamorro Pedro	Observ. Meteorólogo	H. S. pc. Nº 1-"C"|63	1|XI|62 al 1|XI|63
Martín Teófilo A.	Observ. Geomagnético	H. S. pc. Nº 896|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Giménez Ricardo	Observ. Geom. y Meteorólogo	H. S. is. Nº 40 "C"|62	1|XI|62 al 1|XI|63
Kahn Luis	Ingeniero	M. I. oesm. Nº 131|62	1|VIII|62 al 1|VIII|63
Urien Carlos M.	Geólogo Submarino	H. S. pc. Nº 2|63	1|I|63 al 1|I|64
Jarek José E.	Radiosondista	H. S. pc. Nº 895|62	22|I|63 al 22|I|64
Soto Gerónimo	Observ. Meteorólogo	H. S. pc. Nº 900|62	22|I|63 al 22|I|64
Garrido Leonardo	Ing. Inst. Termomec.	M. I. sp. Nº 98|63	1|VIII|63 al 1|VIII|64
Clemente Angel Rafael	Ing. Inst. Obr. Sanit.	M. I. sp. Nº 98|63	1|VIII|63 al 1|VIII|64
Canga Lisardo Vicente	Ingeniero	I. BI5. pc. Nº 595|62	10|IX|62 al 10|III|63
Cánepa José Norberto	Gestor Oficial	S. EF. p.p. Nº 226|63	1|VI|63 al 1|VI|64

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

ESCUELA DE SALUD PUBLICA — **Modifícase el presupuesto para pago de remuneraciones.**

DECRETO Nº 9.445

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO que por Decreto-Ley Nº 10.582|62 ha sido aprobado el presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1963, fijándose en el mismo los créditos autorizados para la Universidad Nacional de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las mejoras acordadas al personal no docente en virtud de lo prescripto por el Decreto Nº 14.046|62, corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento de las remuneraciones fijadas por el Escalafón instituído por el citado Decreto; Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 13.650 de 7 de diciembre de 1962, relacionado con la transferencia de la Escuela de Salud Pública, que dependía del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, incorporándose paralelamente el crédito de m$n. 5.600.000,— que se rebajan del Anexo 5; Que idéntico procedimiento cabe adoptar con respecto a la transferencia del Instituto Etnico Nacional, provenientes del Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 2.652 de 6 de abril de 1961, que importa incluir en el presente ordenamiento la suma de m$n. 1.705.600.—, que se disminuyen del Anexo 28; Que, finalmente, tendiente a ordenar definitivamente los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio 1963, se incluyen los importes de m$n. 57.200.000,— y 60.000.000,—, que fueron incorporados por Decretos Nros. 1.720|63 y 8.932|63 con destino al reequipamiento y para obras de la Ciudad Universitaria, respectivamente; Por todo ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 5º, 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Rebájase la suma de Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 5.600.000,— m|n.) del Presupuesto de la Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4). A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 43 — Anexo: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública Nº 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963 —, de conformidad con la planilla anexa.

Art. 2º. — Rebájase en la suma de Un millón setecientos cinco mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.705.600.— m n.) el Anexo: Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio financiero de 1963, conforme el detalle consignado en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

Sección 1ª. — **Presupuesto de Gastos — Título 1 — Servicios** — Sector 2), Incisos 7 y 9 en ...m$n.	1.648.600
Sección 2ª. — **Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título** I — Inversiones — Sector 4), Inciso 9 en ...m$n.	57.000
T O T A L: ...m$n.	1.705.600

Art. 3º. — Rebájase en la suma de Cuatrocientos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 400.147.552,— m n.) el presupuesto de Gastos — Sección 1ª. — Título I — Servicios — Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondientes al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, conforme el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º. — Incorpórase la suma de Cuatrocientos siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 407.453.152.— m n.) al Anexo Nº 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Inciso 5 — Item 545, todo ello de conformidad con el detalle siguiente y planillas anexas a este artículo:

Sección 1ª. — **Presupuesto de Gastos — Título 1 — Servicios** — Sector 2), Incisos 7 y 9 ...m$n.	406.896.152
Sección 2ª. — **Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título** I — Inversiones — Sector 4), Inciso 9 ...m$n.	557.000
T O T A L: ...m$n.	407.453.152

Art. 5º. — Rebájase en la suma de Quince millones ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 15.120.000.— m|n.) el presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Sección 2ª. — Título I — Inversiones — Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, importe este que se incorpora al presupuesto de Gastos — Sección 1ª. Título I Servicios — Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, de conformidad al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 6º. — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio de 1963, correspondiente al Anexo Organismos Descentralizados Nº 200 — Jurisdicción: 1) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2); Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4) y Sección 2ª. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — Sector 5) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados; (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, los que quedan fijados en las sumas de Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (2.654.515.152.— m$n.); Ciento ochenta y nueve millones ciento ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 189.108.000.—) y Doscientos veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 220.000.000.—) respectivamente, de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2)

Inciso 7 — Gastos en Personal ...m$n.	2.157.099.152
Inciso 9 — Otros Gastos ...m$n.	497.416.000
T O T A L: ...m$n.	2.654.515.152

Sección 2ª. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos ...m$n.	189.108.000
T O T A L: ...m$n.	189.108.000

Sección 2ª. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — Sector 5)

Inciso 8 — Obras y|o adquisiciones ...m$n.	220.000.000
T O T A L: ...m$n.	220.000.000
T O T A L G E N E R A L: ...m$n.	3.063.623.152

Art. 7º. — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1963, Secciones 1ª. y 2ª. — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6) — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — 1) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, en la suma de Tres mil sesenta y tres millones seiscientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 3.063.623.152,—), conforme al detalle de la planilla anexa a este artículo.

Art. 8º. — Déjase establecido que con cargo a la partida "Para atender la aplicación del escalafón", prevista en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, se imputarán las erogaciones provenientes de las diferencias de retribuciones que medien entre los créditos de partidas individuales contenidas en dicho presupuesto y el total de remuneraciones resultantes de aplicar el Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto Nº 14.046|62, con exclusión de aquellos conceptos que tengan previstos créditos específicos.

Antes del 31 de marzo de 1964 la Universidad Nacional de Buenos Aires procederá a distribuir el crédito global de la partida mencionada, y prever paralelamente las partidas individuales y demás conceptos adicionales correspondientes a las asignaciones del personal no docente de acuerdo con el escalafón citado.

Art. 9º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de Buenos Aires, a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente decreto.

Art. 10. — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 8º del Decreto Nº 9.619|62 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido en el Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473.

Art. 11. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Buenos Aires orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de Cuatrocientos siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 407.453.152,— m|n) con destino a la ejecución de su presupuesto durante el Ejercicio de 1963, conforme el detalle que a continuación se expresa:

A. — A financiar con recursos de Rentas Generales: 1)	m$n.	406.896.152
B. — A financiar con recursos provenientes del uso del crédito: 3)	m$n.	557.000
T O T A L:	m$n.	407.453.152

Art. 12. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Horacio Rodríguez Castells. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 659 — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1963.

VISTO el Decreto Ley Nº 8.871 de fecha 7 de octubre de 1963 que mantiene para el ejercicio 1964 las disposiciones del Decreto Ley Nº 10.582|62 y su complementario Nº 10.583|62, con sus concordantes y modificatorias, y atento a lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Comisión Nacional de Energía Atómica, orden conjunta, Gerente de Administración y Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas, hasta la suma de seiscientos ocho millones doscientos setenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 608.275.900) con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1964.

Art. 2º — El importe de seiscientos ocho millones doscientos setenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 608.275.900) deberá ser imputado de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2) a) Erogaciones a Financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31	486.174.900
Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4) a) Erogaciones a Financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31	54.101.000
Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos (Sector 5) a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31	68.000.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 424 — Buenos Aires, 31 de octubre de 1963.

VISTO que por Decreto Nº 9.233 del 10 del corriente mes, ha sido aprobado el Presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral, para el ejercicio 1963, y, CONSIDERANDO: Que en el artículo 9º del citado decreto no se contempla en su totalidad los aumentos y|o disminuciones de los recursos consignados en el anexo: Organismos Descentralizados, Nº 200, Jurisdicción Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional del Litoral Nº 48, Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2) y Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4, con relación a los fijados por Decreto Ley Nº 10.582|62; Por ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el artículo 18 del Decreto Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 3º y 9º del Decreto Nº 9.233 del 10 de octubre pasado, los que quedan redactados en los siguientes términos:

"Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio de 1963, Secciones 1ra. y 2da., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional del Litoral Nº 48, en la suma de un mil cuatrocientos siete millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 1.407.746.291) de conformidad con el siguiente resumen y detalle obrante en planilla anexa a este artículo:

Contribución Gobierno Nacional	m$n.	1.167.689.504
Recursos Propios	,,	240.056.787
Total	,,	1.407.746.291

"Art. 9º — Rebájese en la suma de nueve millones seiscientos once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 9.611.659) el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Sección 2da., Título I, Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1963, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos, Sección 1ra., Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro, Nº 31, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo".

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, unifícanse las Ordenes de Disposición de Fondos Nº 9|62-63, Decreto Nº 12.518|62 y Complementaria Decreto Nº 7.768|63; Nº 29|62-63, Decreto Nº 1.720|63, artículo 4º, apartado 5) y Nº 59|62-63, Decreto Nº 9.233|63, debiendo considerarse emitidas por los importes consignados seguidamente:

	m$n.
A) A financiar con recursos de Rentas Generales	1.123.687.163
B) A financiar con recursos provenientes del Uso de Crédito	29.002.341
Total	1.167.689.504

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 355 — Buenos Aires, 31 de octubre de 1963.

VISTO las previsiones autorizadas, para el Ejercicio 1963 por el Decreto Ley Nº 10.582|62 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Ley Nº 4.787|63 se autorizó la modificación de los importes establecidos, en los artículos 2º y 3º del "Régimen de Compensaciones por Servicios Calificados, Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica y Premio por Asistencia", aprobado por Decreto Nº 9.252|60, como así también la modificación para las clases D, E y F del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58) de los importes fijados en las planillas anexas a los Decretos Nros. 5.204|61 y 8.578|61 por lo que se hace necesario adecuar las partidas específicas a fin de que puedan solventar las mayores erogaciones referidas, utilizando para ello, las vacantes del personal existente al 31 de octubre de 1962; Que, por lo tanto, corresponde modificar el agrupamiento funcional del Anexo 70, Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Que, en virtud del Decreto Nº 7.546 de fecha 10 de setiembre de 1963, se aprobó un régimen de compensaciones para los integrantes del Consejo de Administración del Instituto Nacional de los Materiales y sus Aplicaciones creado por Decreto Nº 9.199 de fecha 6 de setiembre de 1962, en la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que debe crearse la partida específica para su atención; Que es necesario contemplar la inclusión de los créditos específicos para la atención de los gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos en su oportunidad; Que, asimismo, es necesario incrementar los montos de las partidas destinadas a Otros Gastos, a fin de adecuarlos a las reales necesidades de los servicios; Que los créditos asignados al Anexo 70, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el Decreto Ley número 10.582|62, resultan insuficientes para la concreción de las medidas enunciadas en los considerandos anteriores, siendo imprescindible poner a disposición del aludido Ministerio, los respectivos medios financieros; Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, y teniendo en cuenta que en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, se encuentran créditos pasibles de afectación, lo que hace factible su transferencia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y las autorizaciones conferidas por el artículo 18 del Decreto Ley número 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos quince pesos moneda nacional ($ 17.485.915 m|n.), el presupuesto para el Ejercicio 1963 de la Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo 71, Secretaría de Obras Públicas, Inciso 9, Otros Gastos, conforme al detalle en planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase la suma indicada en el artículo anterior, al Presupuesto de la Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a Financiar con Recursos de Rentas Generales, Nº 1, Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70) del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 1963.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse, según se consigna en planillas anexas, los presupuestos de la Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a Financiar con Recursos de Rentas Generales Nº 1 y de la Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a Financiar con Recursos Provenientes del Uso del Crédito (Nº 3) del Anexo 70, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 1963, los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación:

Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	34.055.300
Inciso 9 - Otros Gastos	11.500.000
Total	45.555.300

Sección 2da., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, (Sector 4):

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos	1.500.000
Total	1.500.000

Art. 4º — Rebájase del agrupamiento funcional del Anexo 70, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los cargos especificados en planillas anexas.

Art. 5º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos, no incluidos en Residuos Pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84. inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria y Minería

LEGITIMO ABONO.

DECRETO Nº 9.311 — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO el expediente Nº 81.716/53, por el cual se gestiona el reconocimiento de legítimo abono sobre los haberes no percibidos por personal de la Dirección Nacional de Geología y Minería, y CONSIDERANDO: Que los agentes Luis Humberto Gencarelli, Guillermo Reynals Gallo, Jorge O. Lemos Quiroga, Nydia E. Civit de Evans, Humberto O. Jaure, Martín A. Fernández y Mercedes Méndez de Asiar, han justificado la prestación de servicios cuestionada, como surge de las planillas de fojas 3|10 e informe de fojas 11|12; Que, por otra parte, se estima de aplicación el principio de "enriquecimiento sin causa", ya que no puede negarse que ha existido un beneficio para el Estado emergente de los servicios prestados por los recurrentes, aunque este servicio lo haya sido sin autorización legal (nombramiento) emanado de autoridad competente; Que en igual sentido se expide el Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 57) al manifestar que se encuentra suficientemente acreditada en autos la real prestación de servicios por parte de los interesados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor de los agentes que se determinan a continuación las sumas que en concepto de haberes no percibidos han devengado durante los períodos que para cada uno se indica, y que representan un total general de $ 45.683,27 m|n., como así también la suma de $ 8.843,09 m|n., a favor de la Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado, en concepto de aportes jubilatorios, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDO y NOMBRES	Haberes no Percibidos	Aporte Jubil. 10 %	Neto a Percibir
GENCARELLI, Luis Humberto Desde 14|5|53 al 31|12|53	5.170,43	327,88	4.842,55
REYNALS GALLO, Guillermo Desde 18|6|53 al 31|12|53	12.439,82	1.050,98	11.388,84
LEMOS QUIROGA, Jorge O. Desde 1|6|53 al 31,12|53	11.897,66	979,77	10.917,89
EVANS, Nydia E. Civit de Desde 1|7|53 al 31|12|53	5.830.—	403.—	5.427.—
JAURE, Humberto O. Desde 1|8|53 al 31|12|53	3.416.—	216,67	3.199,99
FERNANDEZ, Martín A. Desde 1|6|53 al 31|12|53	4.783,33	303,33	4.480.—
ASIAR, Mercedes Méndez de Desde 1|7|53 al 31|12|53	5.830.—	403.—	5.427.—
Totales		$ 3.684,63	$ 45.683,27

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO		
Aporte Jubilatorio personal 10 %	$ 3.684,63	
Aporte Jubilatorio patronal 14 %	" 5.158,46	$ 8.843,09

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a los créditos para la atención de gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que al efecto se habiliten en el presupuesto de la Dirección Nacional de Geología y Minería para el corriente ejercicio o subsiguientes.

Art. 3º. — El Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a tomar intervención, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiese.

Art. 4º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería - Dirección Nacional de Geología y Minería a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

PRESUPUESTO. — **Reestructuración.**

DECRETO Nº 9.235. Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTO que por decreto Ley Nº 10.582|62 ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1963, fijándose en el mismo los créditos autorizados para la Universidad Nacional del Sur, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las mejoras acordadas al personal no docente en virtud de lo prescripto por el Decreto 14.046|62, corresponde incorporar el refuerzo de crédito pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las remuneraciones fijadas por el Escalafón instituído por el citado Decreto; Que asimismo, corresponde incorporar la contribución del Gobierno Nacional a la Universidad Nacional del Sur en los importes necesarios para hacer efectiva la aplicación de los aumentos automáticos, como así también los crecimientos vegetativos producidos durante el ejercicio de 1963, reestructurándose consecuentemente el presupuesto del organismo de conformidad con las normas vigentes al efecto; Que, por otra parte, corresponde incorporar los créditos acordados para el reequipamiento de las Universidades Nacionales por Decreto 1.720|63; Por todo ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 5º, 6º y 18º del Decreto Ley 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rebájase en la suma de Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 25.563.504) el presupuesto de gastos — sección primera — Título I — Servicios — Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondientes al anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de Administración General para el Ejercicio de 1963, e incorpórase dicha suma al anexo Nº 31. Obligaciones a cargo del Tesoro, Sector 2), Financiación, Inc. 1, Inc. 5, Item 545— Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963; todo ello de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º. — Rebájase en la suma de Dos millones cuatrocientos nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.409.000) el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Sección 2ª. —Título I — Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 —Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos — Sección 1ª — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963 de conformidad al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º. — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos para el Ejercicio de 1963 correspondientes al anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 —Jurisdicción: Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional del Sur Nº 41, Sección 1ra. —Presupuesto de Gastos— Título I — Servicios— Sector 2) y Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales —Título I— Inversiones — Sector 4), y C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 los que quedan fijados en las sumas de Doscientos setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil quinientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 276.238.504) y Ochenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 85.831.000) respectivamente, de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2)

Inciso 7 — Gastos en Personal ....m$n.	246.401.504
Inciso 9 — Otros Gastos ....m$n.	29.837.000
T O T A L ....m$n.	276.238.504

Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos ....m$n.	85.831.000
T O T A L G E N E R A L: ....m$n.	362.069.504

Art. 4º. — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1963 Secciones 1ª y 2ª. —Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales —Sector 6 —C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Ministerio de Educación y Justicia número 28 —Universidad Nacional del Sur Nº 41, en la suma de Trescientos sesenta y dos millones sesenta y nueve mil quinientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 362.069.504) de conformidad con el detalle siguiente y de la planilla anexa a este artículo:

Contribución del Gobierno Nacional ....m$n.	258.465.504
Recursos Propios ....m$n.	103.604.000
T O T A L: ....m$n.	362.069.504

Art. 5º. — Déjase establecido que con cargo a la partida "Para atender la aplicación del escalafón", prevista en el Presupuesto que se aprueba por el presente Decreto, se imputarán las erogaciones provenientes de las diferencias de retribuciones que medien entre los créditos de partidas individuales contenidas en dicho presupuesto y el total de las remuneraciones resultantes de aplicar el Escalafón para el Personal no Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto Nº 14.046|62, con exclusión de aquellos conceptos que tengan previstos créditos específicos.

Antes del 31 de marzo de 1964 las Universidades Nacionales procederán a distribuir el crédito global de la partida mencionada, y prever paralelamente las partidas individuales y demás conceptos adicionales correspondientes a las asignaciones del Personal no Docente de acuerdo con el escalafón citado.

Art. 6º. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Sur a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 7º. — El crédito incluído en la partida de "Gastos Caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado exclusivamente al pago de los conceptos e importes detallados en la planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad cuando así corresponda y aplicar las sanciones que determina el artículo 84 inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º. — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente Decreto reemplázanse las planillas anexas al Artículo 9º del Decreto Nº 10524|62 por las agregadas a este Artículo, relacionadas con el Personal Docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley número 14.473).

Art. 9º. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional del Sur, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 25.563.504) con destino a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1963, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

A. — A financiar con recursos de Rentas Generales: 1)......m$n. 25.563.504

Art. 10. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 11. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 330. — Bs. As., 30|10|63.

VISTO el expediente Nº 40.452|63, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Saturnino José Villarino; y CONSIDERANDO: Que con motivo de habérsele imputado al nombrado irregularidades en el desempeño de sus funciones en la Sección Recuento del Casino de Mar del Plata, se dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo y se efectuó la pertinente denuncia ante la Delegación de la Policía Federal (fs. 1|4); Que de las actuaciones sumariales instruídas, surge que el señor Villarino trató de apoderarse de la suma de doscientos cuarenta mil pesos (m$n. 240.000) pertenecientes a la banca, evento que se halla fehacientemente probado en autos y que el propio causante reconoció en circunstancias de prestar declaración indagatoria (fs. 8); Que en la causa judicial que se le sigue por ante la Justicia por el delito de hurto en grado de tentativa, el magistrado interviniente comunicó con fecha 17 de diciembre de 1962, que se había decretado la prisión preventiva del empleado Villarino, el quo había recuperado su libertad bajo caución juratoria (fs. 17 del expediente Nº 382.667|62, agregado como folio 83); Que ello dió lugar a que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos limitara por disposición "Rda." Nº 813|62, al día 19 de diciembre de 1962, la suspensión preventiva que se le había impuesto al aludido agente, mediante la disposición "Rda." Nº 628|62, prorrogada por la similar Nº 665|62, en los términos del punto II, del artículo 33º, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60 y considerando dicha medida precautoria a partir del 20 de diciembre del citado año, en las prescripciones del punto V, inciso b), del mencionado artículo 33º (fs. 18 del expediente Nº 382.667|62, agregado); Que la repartición del ramo al elevar estas actuaciones, solicita se exonere de inmediato al empleado Villarino, por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 32º, inciso b), de la nombrada norma estatutaria, dejando expresa constancia de cumplimentar, posteriormente, todos los recaudos necesarios a fin de determinar fehacientemente otras responsabilidades y aplicar las sanciones a que hubiere lugar; Que si bien procede proveer de conformidad a lo propiciado, es necesario dejar expresamente establecido que resulta de suma importancia conocer a la brevedad la situación judicial de los agentes Angel de Jesús Bazán y Héctor Eduardo Martínez involucrados en autos y quienes, según la información producida a fs. 51, podrían hallarse en la actualidad, sometidos a proceso por "indagación hurto"; Que asimismo y en lo que respecta al señor Bazán, quien de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la repartición del ramo a fs. 85|86, habría cometido infracción a los artículos 275 y 277 del Código Penal, resulta imperioso efectuar la denuncia correspondiente, frente a lo prescripto en el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital; Que por último, es del caso dejar debidamente sentado que la situación de los señores Casiano Carlos Rentería y Carlos Venancio Morteo, para quienes oportunamente se requirió la aplicación de sendos apercibimientos, por incumplimiento a las normas previstas por el artículo 7º, incisos b) y d), del Estatuto de referencia, respectivamente, deberá ser ventilada exhaustivamente frente a los términos de testimonios íntegros de las sentencias judiciales que recaigan en las causas que se siguieran en aquella órbita, para lo cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos deberá adoptar los recaudos pertinentes para su consecución, como así también, analizar si de los mismos no sugieran otras responsabilidades personales y|o cuestiones administrativas que procediera investigar y|o sancionar; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al agente Clase A, Categoría V, m$n. 270.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación de Salas de Entretenimiento (2—4—100—52—324—7—40—870—3—4305, don Saturnino José Villarino (Cl. 1919, D. M. 47, Matrícula 3.008.088), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 32º, inciso b), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a los fines determinados en los tres últimos considerandos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Pago de un importe adeudado por reajuste a un jubilado.

DECRETO Nº 550. — Bs. As., 7|11|63.

VISTO el pedido formulado por don José Francisco Erdoiz, para que se le abone la liquidación que por reajuste de la prestación de que es titular en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, le corresponde, y CONSIDERANDO: Que si bien la situación económica financiera existente en el país, y que se refleja en la citada Caja, le ha impedido a ésta hacer efectivos

...gos como el solicitado, pues parece ... las disponibilidades de fondos necesarios, es deber del Poder Ejecutivo contemplar aquellas situaciones que por sus particularidades justifiquen un trato de excepción; Que precisamente, el señor Erdoiz ha demostrado encontrarse en tal situación, ya que se halla afectado de una grave enfermedad, que requiere un inmediato y prolongado tratamiento médico —debidamente certificado—, no estando en condiciones económicas de hacer frente a la fuerte erogación que la misma significa; Que por razones de sensibilidad social y humana, tal circunstancia merece una consideración especial en este caso, que no se propone sentar un precedente, sino resolver una situación excepcional, hasta tanto los organismos de previsión estén en condiciones económicas que es permita cumplir con sus obligaciones por las vías normales; Que por las consideraciones expuestas, resulta justo acceder a la petición formulada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Disponer que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, abone a don José Francisco Erdoiz, jubilado Nº 114.647 (Ley número 14.473), hasta la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n.), importe adeudado en concepto de reajuste que conforme a la ley citada le corresponde.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 551. — Bs. As., 7|11|63.

VISTO el expediente Nº ?|154|963 y lo solicitado por la señorita María Angélica Chammas, y CONSIDERANDO: Que el punto 55º del Escalafon para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|1958 y modificado por Decreto Nº 2.817|963, prevé que en caso de fallecimiento de un agente, el Ministerio, Secretaría de Estado o Repartición que se desempeñaba el mismo, podrá designar, por el conducto legal pertinente, a un hijo de aquél, sin concurso previo, a un cargo vacante del Grupo inferior existente en el presupuesto respectivo; Por ello, y de conformidad a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, en los términos que establece el artículo 55º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|958, modificado por el Decreto Nº 2.817|963, en la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, en la Clase "D" — Grupo VIII, con una asignación mensual básica de m$n. 2.600, con imputación al Sector 2, Financiación 1, Anexo 28, Inciso 1, Item 775, Clase de Gasto O, Partida Principal 31, Partida Subprincipal 803, Rubro 12-O, Rubro 14-O, Partida Parcial 2849, Partida Subparcial 4035, a la señorita María Angélica Chammas (L. C. 3.862.237).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Baja.

DECRETO Nº 532. — Bs. As., 7|11|63.

VISTO que mediante Decreto número 11.945 del 21 de diciembre de 1961, fue dada de baja a partir del 1º de enero de 1962, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de septiembre de 1961, modificado por su similar número 9.677 del 27 de octubre de 1961, la señora María Concepción Olivera de Do Carmo, quien desempeñaba funciones de enfermera en el Hospital Rivadavia, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: Que a la sazón la causante se encontraba en uso de licencia, otorgada por la Dirección de Reconocimientos Médicos, del citado Departamento de Estado, con cargo al artículo 14º (in fine) del Decreto Nº 12.720|53; Que posteriormente la citada Dirección informó que por no hallarse capacitada para continuar prestando servicios en la Administración Nacional, la nombrada se encontraba en condiciones de acogerse a las actuales leyes de previsión y ayuda social a partir del 16 de junio de 1960; Que en consecuencia, procede dejar sin efecto la baja de la Sra. Olivera de Do Carmo, y disponer la limitación de su nombramiento, por los motivos arriba enunciados, atento a lo previsto en el artículo 46º, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente, el Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se dio de baja a partir del 1º de enero de 1962 a la señora María Concepción Olivera de Do Carmo (Legajo Nº 24.356; cargo número 2.069; L. C. Nº 3.408.136; C. I. Nº 2.558.044, Policía Federal), enfermera en el Hospital Rivadavia, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.), Clase "D" — Grupo V.

Art. 2º — Dase de baja, a partir del 16 de junio de 1960, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a fin de acogerse a los beneficios de las leyes de previsión y ayuda social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46º, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, a la señora María Concepción Olivera de Do Carmo (Legajo número 24.356; cargo Nº 2069; L. C. número 3.408.436; C. I. Nº 2.558.044, Policía Federal), enfermera en el Hospital Rivadavia, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 - Tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.) Clase "D" — Grupo V.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Apruébase contrato-tipo.

DECRETO Nº 444 — Bs. As., 31|10|63.

VISTO el Expediente Nº 27.142|63 por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación de la fórmula-tipo que ha de regir la contratación del personal encargado de la fiscalización de las tareas determinadas en el Decreto-Ley Nº 6.640, del 8 de agosto de 1963, sobre tipificación de la leche, conforme al artículo 22º del referido Decreto-Ley; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato-tipo adjunto que forma parte integrante del presente decreto, que se utilizará en la contratación del personal que se designará en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Lechería y que tendrá a su cargo la aplicación de las normas establecidas en el Decreto-Ley Nº 6.640, del 8 de agosto de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, denominada en adelante la Secretaría de Estado, con domicilio en .... representada en este acto por ...., por una parte, y el señor .... por la otra, con domicilio en ...., se acuerda en celebrar el presente contrato, de conformidad al régimen establecido en el Art. 22º del Decreto-Ley Nº 6.640|63, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El señor .... cumplirá las tareas de fiscalización a que se refiere el Decreto-Ley Nº 6.640|63 que le asigne la Dirección General de Lechería, y especialmente: ....

Segunda: El plazo del presente contrato se fija en tres (3) años a partir del ....

Tercera: Como única retribución por sus servicios, el señor .... percibirá la suma de $ .... por mes vencido, pagadera del 1 a 5 del mes siguiente.

Cuarta: La Dirección General de Lechería determinará el horario dentro del cual deberá desempeñarse el señor .... y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales deberá cumplir su cometido.

Quinta: El señor .... se da por expresamente notificado que de acuerdo al Art. 22º del Decreto-ley Nº 6.640|63 queda excluído de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.666|57 y Decreto Nº 9.530|58. En consecuencia no tiene los derechos de los empleados de la Administración Pública Nacional, tales como licencias, jubilación, salario familiar, mayor costo de vida, sueldo anual complementario, etc.

Sexta: Si para el desempeño de sus funciones o en cumplimiento de comisiones de servicio debe desplazárse desde el asiento de sus funciones, se le abonará el importe del pasaje como asimismo un viático igual al que pudiero corresponder a los empleados de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Séptima: Tendrá derecho solamente a las siguientes licencias rentadas: a) Diez (10) días hábiles por año de licencia ordinaria por vacaciones, en el período que determine la Dirección General de Lechería, de acuerdo con las necesidades del servicio; b) Veinte (20) días corridos por año por causa de enfermedad.

Octava: El señor .... será responsable de los daños y|o pérdidas de los elementos que se le entreguen, pudiendo en tales casos la Secretaría de Estado postergar el pago de lo que le adeudare y en su caso deducir de dicha suma el importe del perjuicio ocasionado.

Novena: El señor .... tomará a su cargo todos los riesgos inherentes al desempeño de sus funciones y los daños que pueda ocasionar a terceros.

Décima: El incumplimiento por parte del señor .... a las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la Secretaría de Estado a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin perjuicio de seguir por separado las acciones tendientes a obtener compensación por los daños producidos.

Undécima: En caso de contienda judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y a los efectos del presente contrato constituyen domicilio especial en la Capital Federal, la Secretaría de Estado en .... y el señor .... en ....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los .... días del mes de .... del año ..

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 306 - Bs. As., 30|10|63.

VISTO el expediente Nº 853/63, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual la Corporación Nacional de Olivicultura, repartición autárquica de la citada Secretaría de Estado, solicita que al finalizar el viaje que debe realizar a Europa el ingeniero agrónomo Dante Floreal Mársico (L. 9.421), para ejercer la Presidencia de la Federación Internacional de Oleicultura, de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº 9.169, de fecha 13 de octubre de 1961, visite las regiones olivareras del centro de Italia y Portugal, y CONSIDERANDO: Que dado la importancia del cultivo y la industria olivarera se considera necesaria la actualización de conocimientos técnicos que hagan posible la obtención de aceites adecuados a las exigencias del mercado internacional, donde se comercializa la mayor parte de nuestra producción; Que en los aspectos del cultivo y de la elaboración, como asimismo en la mecanización de la recolección, se han desarrollado en los últimos años en Italia, Francia y Portugal, nuevas técnicas y equipos que permiten mejorar notablemente los rendimientos y la calidad de la materia prima que suministran las explotaciones olivareras, lo cual debe ser estudiado en el lugar; Que en virtud del viaje que realizará el ingeniero Mársico, sólo deberá atenderse el gasto que demande su viaje desde Niza (Francia) a Italia y Portugal y su estada en estos países; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Facúltase a la Corporación Nacional de Olivicultura para encomendar al Asesor Técnico de la misma, ingeniero agrónomo Dante Floreal Mársico, quien debe viajar a Niza (Francia) para desempeñar la Presidencia de la Federación Internacional de Oleicultura, la misión de visitar las regiones de Florencia y Perugia (Italia) y del centro de Portugal, a los efectos señalados en los considerandos del presente decreto. El citado profesional deberá presentar, dentro de los treinta (30) días de su regreso al país, un informe de la labor cumplida.

Art. 2º. — Autorízase a la Corporación Nacional de Olivicultura para entregar al ingeniero Mársico, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasaje desde Niza (Francia) a Roma (Italia) y de allí a Lisboa (Portugal), como así también el de quince (15) días de viáticos, a razón de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) diarios, en compensación por todo gasto.

Art. 3º. — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura: Pasajes: 2 — 5 — 200 — 51 — 23 — 9 — 000 — 7 — 33 — 281; Viáticos: 2 — 5 — 200 — 51 — 23 — 9 — 000 — 7 — 33 — 296; Ejercicio 1963.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS.

Servicios contratados.

DECRETO Nº 585 - Bs. As., 8|11|63.

VISTO lo expuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en expediente Nº 761/63, relacionado con la imperiosa necesidad de que se la faculte a contratar un limitado número de personal técnico aeronáutico, en cada oportunidad en que las campañas sanitarias que desarrolla hagan sumamente necesario el refuerzo del escaso número de agentes técnicos del Departamento de Aviación de su dependencia; y CONSIDERANDO: Que la aviación, aplicada como medio a la actividad agropecuaria, cumple en forma progresiva un papel de singular importancia en el cumplimiento y resultado de las inspecciones y lucha contra las plagas de la agricultura y la ganadería, todo ello dentro de la misión que le compete a los organismos especializados estatales; Que aquellas campañas y misiones defensivas de nuestra riqueza agrícola-ganadera revisten extraordinaria significación para la economía del país; Que a pesar de que la citada Secretaría de Estado cuenta con la adecuada cantidad de helicópteros y aviones, en circunstancias de mayor demanda se ve impedida de intensificar su utilización por no disponer del suficiente personal especializado; Que, por ello, es menester prever que la colaboración aérea oficial que presta el organismo especializado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería no se vea entorpecida o interrumpida por esa carencia de personal técnico; Que, por tal razón, es conveniente autorizar la contratación de dicho personal, en la cantidad mínima indispensable, cuando necesidades agropecuarias impostergables lo requieran; Por ello, atento que el presente caso se encuentra previsto en las excepciones determinadas por el artículo 3º del Decreto Nº 413, del 14 de enero de 1960, a la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a contratar, por intermedio de su Departamento de Aviación, por los períodos estrictamente necesarios y cuando razones imprescindibles del servicio así lo requieran, hasta un máximo de diez (10) técnicos en las siguientes especialidades: dos (2) pilotos aviadores de helicópteros; dos (2) pilotos aviadores de avión; un (1) mecánico de aviación especialista en helicópteros, y cinco (5) mecánicos de aviación especialistas en aviones.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de lo autorizado por el artículo anterior no deberá exceder de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000) anuales, con un promedio mensual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), con imputación Ejercicio 1964 hasta un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000) a: 2-1-51-9-575-7-40-378-5.264.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Cancélase un reconocimiento provisional.

DECRETO Nº 586 — Bs. As., 8|11|63.

VISTO: la nota Nº 1.223|141 de fecha 20 de agosto de 1963, de la Embajada de Chile acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile el día 1º de agosto de 1963,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 595 M. del 16 de septiembre de 1963, al señor D. Raúl Belloni Torres en el carácter de Cónsul Adscripto al Consulado General de Chile en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Raúl Belloni Torres en el carácter de Cónsul Adscripto al Consulado General de Chile en Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 587 — Bs. As., 8|11|63.

VISTO: la nota Nº 222|923.2 (42) (41) de fecha 23 de octubre de 1963 de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil acreditada en la República, y la Patente fechada en la ciudad de Brasilia el 26 de septiembre de 1963,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 596 M. del 16 de septiembre de 1963, al señor D. Bonifacio Lourenco de Andrada en el carácter de Cónsul Adjunto de los Estados Unidos del Brasil en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Bonifacio Lourenco de Andrada en el carácter de Cónsul Adjunto de los Estados Unidos del Brasil en Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

ADQUISICIONES. —

DECRETO Nº 477. — Bs. As. 31|10|63.

VISTO: El Expediente Nº 101.660|63, del registro de "Educación" y la Disposición Nº 436|DGATP|63, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que, mediante la referida disposición, se adjudicó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la licitación pública llevada a cabo con fecha 28 de octubre de 1963, para la ejecución de la obra "Construcción de Alojamientos en el Centro de Educación Física y Recreación Nº 1, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, sito en Republiquetas 1050, Capital Federal"; Que nada obsta para convalidar la adjudicación de que se trata, toda vez que, según surge de lo actuado, han sido cumplimentadas las disposiciones vigentes y llenados todos los recaudos del caso; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase en todos sus términos, la Disposición Nº 436|DGATP|63, dictada por el señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos, del Ministerio de Educación y Justicia, y recaída a fs. 55|56, del expediente Nº 101.660|63, del registro de "Educación", por la que se adjudica a la firma Martín y Chiappero, de esta ciudad, la ejecución de la obra "Construcción de Alojamiento en el Centro de Educación Física y Recreación Nº 1, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, sito en Republiquetas 1050, Capital Federal" en la suma de Trece Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.982.330.—).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 478. — Bs. As. 31|10|63.

VISTO: El Expediente Nº 101.659|63, del registro de "Educación" y la Disposición Nº 435|DGATP|63, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que, mediante la referida Disposición, se adjudicó, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la licitación pública llevada a cabo con fecha 18 de octubre de 1963, para la ejecución de la obra "Construcción de la Escuela Normal de Maestros Regionales "General Manuel Belgrano", de Caucete, provincia de San Juan"; Que nada obsta para convalidar la adjudicación de que se trata, toda vez que, según surge de lo actuado, han sido cumplimentadas todas las disposiciones vigentes y llenados todos los recaudos del caso; Que, por otra parte, la ejecución de la obra licitada, reviste el carácter de urgente e impostergable; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos, la Disposición Nº 435|DGATP|63, dictada por el señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos, del Ministerio de Educación y Justicia, y recaída a fs. 118|119 del expediente Nº 101.659|63, del registro de "Educación", por la que se adjudica a la firma Forradellas S. R. L., de San Juan, la ejecución de la obra "Construcción de la Escuela Normal de Maestros Regionales "General Manuel Belgrano", de Caucete (San Juan), en la suma de Ocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.735.308.—).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 479. — Bs. As. 31|10|63.

VISTO: El Expediente Nº 101.661|63, (2 cuerpos), del registro de "Educación" y la Disposición Nº 437|DGATP|63, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que, mediante la referida Disposición, se adjudicó, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la licitación pública llevada a cabo con fecha 28 de octubre de 1963, para la ejecución de la obra: "Construcción de locales con destino a ocho Campamentos Educativos, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, en distintas provincias"; Que nada obsta para convalidar la adjudicación de que se trata, toda vez que, según surge de lo actuado, han sido cumplimentadas las disposiciones vigentes y llenados todos los recaudos del caso; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase en todos sus términos, la Disposición Nº 437|DGATP|63, dictada por el señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos, del Ministerio de Educación y Justicia, y recaída a fs. 292 a 294 del expediente Nº 101.661|63 (2 cuerpos), del registro de "Educación", por la que se adjudica a las firmas Pensavalle S.R.L y Arcoar I. C. e I. S. R. L., la ejecución de la obra: "Construcción de locales con destino a ocho Campamentos Educativos, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, en distintas provincias", en las sumas de Cinco Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.700.000.—), y Siete Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.872.100.—), respectivamente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE HACIENDA

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 283 — Bs. As., 30|10|63

VISTO y CONSIDERANDO: Que es de impostergible necesidad ajustar el presupuesto para 1963 de la Secretaría de Hacienda, de modo tal que los créditos de las partidas pertinentes posibiliten la normal atención de los servicios, hasta la finalización del ejercicio financiero en curso; Que entre las modificaciones a introducir figura la incorporación en la Dirección Nacional de Química — con arreglo a lo prescripto por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 — de un cargo de la Clase C - Grupo I; Que asimismo y como consecuencia de la modificación de la Ley Nº 11.683 (T. O. 1960) dispuesta por el Decreto-Ley Nº 6.692|63, es preciso incorporar dos cargos de Vocales al presupuesto de "Gastos en Personal" del Tribunal Fiscal; Que el ajuste de que se trata se realiza por vía de compensación, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 18º del Decreto-Ley número 10.582|62, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el presupuesto para 1963 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 del Anexo 52 - Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se detalla en planilla anexa el presupuesto para 1963 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el agrupamiento de funciones del personal de la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Reconocimiento de servicios y nombramientos.

DECRETO Nº 480 — Bs. As., 31|10|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la situación administrativa de los doctores Andrés Rafael Isola, ex Director del Hospital Rural en Puerto Madryn (Chubut), y Pedro Raúl Zabala, ex Director del Hospital Rural "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), y CONSIDERANDO: Que los mismos fueron declarados cesantes por razones de mejor servicio, mediante Decretos Nº 11.507 del 27 de junio de 1956 y 1.246 del 1º de febrero de 1957, respectivamente, medida que luego fue convertida en aceptación de renuncia por imperio del Decreto Nº 4.252 del 29 de mayo de 1961; Que no obstante ello, el Dr. Isola continuó prestando servicios hasta el 10 de mayo de 1959, en virtud de la autorización conferida por el entonces Interventor Federal en la Provincia de Chubut, quien inició gestiones tendientes a lograr la reincorporación del causante; Que asimismo, el Dr. Zabala continuó en sus tareas hasta el 13 de agosto de 1957, y luego, en oportunidad de transferirse los establecimientos asistenciales a jurisdicción provincial conforme a la autorización acordada mediante Decreto-Ley Nº 1.375 del 8 de febrero de 1957, fue nombrado por el Gobierno de la Provincia de Chubut por Decreto número 932|58, en razón de lo cual se hizo cargo de sus antiguas funciones con fecha 15 de setiembre de 1958. Que teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Departamento de Estado, así como también los elementos de juicio obrantes en autos, se estima necesario regularizar la situación de los agentes de que se trata, dadas las circunstancias especialísimas que determinaron los hechos comentados, Que en consecuencia es procedente reconocer los servicios prestados por los causantes y disponer la designación del doctor Zabala, a partir del 1º de noviembre de 1962, Por ello, y atento a que la Secretaría de Hacienda prestó su conformidad para el descongelamiento de la vacante respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los siguientes agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con la función y destino que se indican y durante el período que en cada caso se establece:

Andrés Rafael Isola (Legajo número 23.694; Cl. 1906; D. M. 1º; M. I. Nº 3.085.010; C. I. Nº 259.330 Policía Federal), Director en el Hospital Rural en Puerto Madryn (Chubut), durante el período comprendido entre el 27 de junio de 1956 y el 10 de mayo de 1959. Pedro Raúl Zabala (Legajo Nº 23.636; Cl. 1921; D. M. 24; M. I. Nº 3.023.313; C. I. Nº 11.086 Policía de la Provincia de Buenos Aires), Director en el Hospital Rural "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1957 y el 13 de agosto de 1957 y entre el 15 de setiembre de 1958 y el 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del 1º de noviembre de 1962, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3.087 — 4.025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), Clase "C" - Grupo IV, al Dr. Pedro Raúl Zabala (Legajo Nº 23.636; cargo Nº 13; Cl. 1921; D. M. 24; M. I. Nº 3.023.313; C. I. Nº 11.086 Policía de la Provincia de Buenos Aires), con función de médico Director en el Hospital Rural "Santa Teresita" en Rawson (Chubut).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 8.471. — Bs. As., 2|10|63.

VISTO este Expediente Nº 3.094|58 (D. P. N.) en el cual a fojas 98|100 "Machete Country Club, S. R. L.", interpone recurso extraordinario (Art. 14 de la Ley 48) para ante la Corte Suprema de Justicia contra el Decreto Nº 6.526, de fecha 6 de julio de 1962 (copia a fs. 96) que desestimara el recurso jerárquico interpuesto por dicha sociedad contra las Resoluciones números 318 y 263, de fechas 12 de marzo de 1959 (fs. 28) y 20 de octubre de 1958 (fs. 7|8) respectivamente, dictadas por la Dirección General de Parques Nacionales, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta lo expresado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen de fs. 112/113 al que procede remitirse por razones de brevedad, corresponde denegar el recurso extraordinario deducido por tener la recurrente a su disposición la vía judicial ordinaria; Por tales consideraciones y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el recurso extraordinario deducido en estas actuaciones por "Machete Country Club, S. R. L.".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet

DECRETO Nº 8.472. — Bs. As., 2|10|63

VISTO la actuación Nº 4.053|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y Carpeta F Nº 1.267|62 con el Antecedente Nº 1 de la misma, del Mercado Nacional de Hacienda, en la que obra el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Fuentes contra la resolución de la Comisión Administradora de dicho organismo Nº 179 -CA- 1962, de fecha 27 de septiembre de 1962, que rechaza el reclamo por encasillamiento que presentara; y CONSIDERANDO: Que como la citada resolución fue dictada con arreglo a lo prescripto en el artículo 55º del Estatuto y Escalafón para el Personal del Mercado Nacional de Hacienda aprobado por el decreto Nº 1.799 del 20 de febrero de 1962 que prevé un procedimiento especial para los reclamos por encasillamiento, cuyas sucesivas instancias siguió el interesado con resultado negativo, corresponde rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto; Por ello, atento a los dictámenes legales obrantes a fs. 11, 13|14 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase, por improcedente, el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Mercado Nacional de Hacienda señor Juan Fuentes, contra la resolución de la Comisión Administradora de dicho organismo Nº 179 -CA- 1962, dictada con fecha 27 de septiembre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.474. — Bs. As., 2|10|63

VISTO la presente Actuación Nº 4.159|62, en la cual a fojas 2|4 la firma Carlos Boero Romano S. A. Industrial y Comercial, con Molino Harinero ubicado en San Francisco (Córdoba) interpone con fecha 1º de octubre de 1962, recurso jerárquico contra una comunicación de la Junta Nacional de Granos que denegó el pedido formulado por la firma de referencia, para que se le acordara plazo de 180 días, a efectos de amortizar la deuda contraída por la compra de 14.442 toneladas de trigo para molienda y CONSIDERANDO: Que la Junta Nacional de Granos, en su informe de fojas 19|20, da cuenta que con fechas 27 de setiembre y 4 de octubre de 1962, se prorrogaron con carácter general a los Molinos Harineros, los plazos para cancelar las facturas vencidas entre el 28 de agosto y el 25 de setiembre, hasta el 15 de octubre de dicho año, sin aplicación de intereses, teniendo en cuenta los inconvenientes derivados del conflicto postal que exis-

tía entonces; Que, asimismo, el 25 de enero de 1963, se resolvió que las firmas molineras amorticen las deudas resultantes al 15 de enero de 1963, en cuatro cuotas con vencimientos: 31 de enero; 28 de febrero; 31 de marzo y 30 de abril de 1963, plazos éstos que contemplan con exceso la prórroga solicitada por la recurrente; Que, en consecuencia, habiendo perdido actualidad la cuestión debatida en autos, procede, de conformidad con lo aconsejado en el dictamen legal de fojas 30|31, que así se lo declare, rechazándose el recurso; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico deducido a fojas 2|4 por la firma Carlos Boero Romano S. A., Industrial y Comercial, en razón de la falta de actualidad de la cuestión, por el transcurso de los plazos mencionados en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.475. — Bs. As., 2|10|63

VISTO este expediente Nº 1941|57 y sus agregados Nos. 641|55 (I. N. de G. y E.) y 4.725|53 (D. N. de G. y E), en los cuales el señor Conrado Spadaro interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 219 dictada por la Junta Nacional de Granos, el 30 de octubre de 1957 (copia a fs. 124|125 del expediente Nº 4.725|53), por el cual se desestimó la liquidación presentada por la firma Conrado Spadaro —corriente a fojas 104|106 del expediente citado en último término— con motivo de los trabajos que realizara de más como consecuencia de los deterioros ocasionados por las heladas, en las obras de reparación y reacondicionamiento de los silos subterráneos de Marcos Juárez y Los Surgentes (Prov. de Córdoba) y Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe) y CONSIDERANDO: Que como de las informaciones técnicas producidas en la actuación Nº 314|62, corriente a fojas 55, se deja establecido que todo el mes de julio de 1953 "merece la calificación de extraordinario" por las heladas caídas en la región donde se llevaban a cabo los trabajos contratados con la recurrente, procede, aun cuando no está debidamente determinado ni comprobado el importe de esos mayores costos que se reclaman, revocar la resolución recurrida; Por ello, lo dictaminado a fojas 61|64 por la Procuración del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en estas actuaciones por la firma Conrado Spadaro contra la resolución Nº 219, dictada por la Junta Nacional de Granos, el 30 de octubre de 1957, quedando, en consecuencia, revocada la misma.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos reconocerá todos los mayores costos que se hubieran operado en el precio de las obras contratadas con la nombrada y que provengan de los daños ocasionados por las heladas extraordinarias ocurridas durante todo el mes de julio de 1953; mayores costos que deberán ser fehacientemente justificados por la contratista ante los organismos técnicos de la mencionada Junta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 8.716. — Bs. As., 4|10|63

Registro del Ministerio de Educación y

VISTO el Expediente Nº 79.841|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Dirección de la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), tramita la confirmación de la señorita Martha Noemí Freiría en el cargo de Secretaria; atento a la información producida por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 5.073 de fecha 25 de junio de 1963; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en la Escuela Normal de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 —, en el cargo de Secretaria —índice 33—, a la señorita Martha Noemí Freiría (L. C. número 3.606.904, C. I. Nº 1.228.509, Pol. de Buenos Aires), quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo de Prosecretaria —índice 20—, y en uno de la Clase "D" Grupo XII (m$n. 2.100) de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 8.717. — Bs. As., 4|10|63

VISTO el Expediente Nº 59.622|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual el señor Ariel Pozzi solicita su confirmación en el cargo de Pro-Secretario, que con carácter provisional desempeña en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, atento a las disposiciones del Decreto Nº 5.073 de fecha 25 de junio de 1963, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, al señor Ariel Pozzi (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. número 4.058.022, C. I. Nº 2.856.143, Pol. Fed.), en el cargo de Pro-Secretario —índice 20—; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo Clase "D" Grupo XII ($ 2.100), de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 8.742. — Bs. As., 4|10|63

VISTO que por Decreto Nº 2.743 de fecha 10 de abril de 1963, se designó —entre otros—, a la señora Lía Ethel Duprat de Newkirk, como titular de ocho horas (4-4) de Historia en 1er. y 2do. años, en la Escuela Nacional de Comercio de San Miguel (Provincia de Buenos Aires); atento que el plan de estudios vigente para las escuelas de comercio, asigna grupos de tres horas para dicha asignatura, en los años en que fuera designada la citada docente; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Junta de Clasificación —Zona 4— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a la parte pertinente del Decreto Nº 2.743 de fecha 10 de abril de 1963, mediante el cual se designó —con carácter titular— profesora de ocho horas (4-4) de Historia en 1er. año, 1a. división y 2do. año, 3a. división, turno tarde, vacantes por traslado del señor Héctor Puerta en la Escuela Nacional de Comercio de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), a la señora Lía Ethel Duprat de Newkirk (L. C. Nº 1.300.219, C. I. 2.300.882, Pol. Federal), que dicha designación deberá considerarse efectuada en seis horas (3-3) de igual asignatura, año, división y turno, y no como en aquél se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 8.747. — Bs. As., 4|10|63

VISTO la solicitud de licencia extraordinaria, sin sueldo, por el término de cuatrocientos doce días (412), contados desde el 1º de junio de 1963, presentada por la maestra de grado de la escuela Nº 18 del Distrito Escolar 1º dependiente del Consejo Nacional de Educación, señora Julieta Ilicha Trejo de Matta, para acompañar a su esposo, el Teniente Coronel don Eduardo Alberto Matta, designado para cumplir, en igual término, en Estados Unidos de América, la misión oficial no permanente a que se refiere el Decreto Nº 4.032 del 16 de mayo de 1963, cuya copia autenticada obra a hojas 2|4 del Expediente Nº 10.846-C. E. 1º|1963 del registro del Consejo Nacional de Educación, y CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación ya ha concedido licencia, en las condiciones dichas, a la citada docente, desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre del año en curso (Resolución del 10|6|1963, Expediente Nº 10.846-C E. 1º|1963); Que resta por considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1963 hasta completar los cuatrocientos doce (412) días de licencia que solicita la recurrente, o sea hasta el 22 de junio de 1964; Que el Consejo Nacional de Educación se ha dirigido a este Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Educación y Justicia, para solicitarle "quiera dictar decreto concediendo licencia sin goce de sueldo a la mencionada docente" (señora Julieta Ilicha Trejo de Matta) "desde la iniciación del curso lectivo de 1964 hasta la finalización de la misión que por Decreto Nº 4.032|1963 se asignó al esposo de la causante, Teniente Coronel Eduardo Alberto Matta" (artículo 2º de la Resolución del 10|6|1963, Expediente número 10.846-C. E. 1º|1963); Que la Ley Nº 14.473, Estatuto del Docente asegura a los docentes "el reconocimiento de las necesidades del núcleo familiar" (artículo 6º, inciso h); Que el Decreto número 4.032|1963 fue dictado atento a "que es de particular beneficio aceptar el ofrecimiento formulado por el gobierno de los Estados Unidos de América para que dos (2) jefes de nuestros Ejército realicen... un curso de perfeccionamiento en Institutos Militares de ese país, por cuanto ello les permitirá adquirir nuevos conocimientos de aplicación en el Ejército"; Que el motivo que determina la presentación de la solicitud de licencia ha sido provocado por una medida de gobierno, lo que se considera causal suficiente para que el Poder Ejecutivo, acceda al pedido, aunque los términos de la licencia excedan los plazos ordinarios establecidos en el Decreto Nº 8.567|1961 Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin sueldo, desde el 1º de diciembre de 1963 hasta el 22 de junio de 1964, a la maestra de grado de la escuela Nº 18 del Distrito Escolar 1º del Consejo Nacional de Educación, señora Julieta Ilicha Trejo de Matta de acuerdo con las constancias y dictámenes obrantes en el Expediente Nº 10.846-C. E. 1º|1963 (C. N. de E.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia

---

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 161. — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente número 8.498|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente odontólogo del Hospital Nacional de Odontología, doctor Elio Antonio De María; y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional visitó centros científicos de Estados Unidos de México, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, España, Francia, República Federal de Alemania e Italia, en algunos de los cuales pronunció conferencias de su especialidad, y participó en al Reunión anual de la American Dental Society of Europe, celebrada en la ciudad de Barcelona, del 8 al 12 de julio ppdo.; Que a fojas 13 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, desde el 26 de abril hasta el 22 de julio de 1963, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Elio Antonio De María (M.I. número 281.191, Clase 1918, C.I. Nº 491.107 Policía Federal), quien visitó centros científicos americanos y europeos, y participó en la Reunión anual de la American Dental Society of Europe, celebrada en la ciudad de Barcelona, España, en el mes de julio ppdo.

Art. 2º — El doctor De María en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 187. — Bs. As., 28|10|63

VISTO el Expediente Nº 60.367|61 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se modifique la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto número 11.650|61, al Asesor de la Dirección de Educación Sanitaria y Social, doctor Jorge Oscar Badaracco, y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto, se concedió al mencionado profesional licencia con remuneración por el término de un año y tres meses a partir del 2 de enero de 1962, comprendida en el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, con la finalidad que, becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, asistiera a un curso sobre "Salud Ocupacional y Educación Sanitaria", dictado en la Facultad de Higiene y Salud Pública de la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil; Que el doctor Badaracco, finalizado el mencionado curso, se reintegró a sus funciones el 1º de marzo de 1963, con antelación de un mes a la fecha de vencimiento de la licencia; que, como complemento del mencionado curso, la Oficina Sanitaria Panamericana ha obtenido que el Servicio Nacional de la Salud de la ciudad de Santiago, República de Chile, facilite al mencionado profesional desarrollar en el mes de agosto de 1963, un programa de trabajos relacionados con la referida disciplina científica; Que a fojas 24, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dictamina que la nueva licencia resulta complementaria de la anterior y que su finalidad consulta el interés nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por limitada al 28 de febrero de 1963, la licencia con goce de sueldo, concedida por el término de un año y tres meses a partir del 1º de enero de 1962, mediante Decreto Nº 11.650|61, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Jorge Oscar Badaracco (M. I. Nº 4.512.216, Clase 1932, C.I. número 1.929.531, Policía Federal), quien se reintegró a sus funciones a contar del 1º de marzo ppdo.

Art. 2º — Dase por concedida al doctor Jorge Oscar Badaracco, nueva licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) mes a partir del 1º de agosto de 1963, comprendida en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, a los fines de complementar en la República de Chile, los estudios efectuados en la anterior licencia.

Art. 3º — El doctor Badaracco en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 430. — Bs. As., 31|10|63

VISTO el Expediente Nº 44.889|62, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada la licencia con goce de sueldo, concedida a la Asistente Social del Hospital Nacional de Odontología, señorita Elsa Clotilde Espíndola, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 10.323|62, se otorgó a la citada agente licencia por el término de un año a partir del 1º de octubre de 1962, con la finalidad que, becada por el Centro de Investigaciones Socio-Religiosas de Bruselas, realizara estudios y práctica de investigación social en Bélgica; Que la señorita Espíndola, gestiona se amplíe la licencia por el término de ocho meses más, con el propósito de completar los estudios iniciados; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar nueva intervención de conformidad con lo establecido en las normas

del artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, expone su conformidad a dicha prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de ocho (8) meses a partir del 1º de octubre de 1963, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 10.823|62, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, señorita Elsa Clotilde Espindola (L.C. Nº 1.134.236, C.I. número 2.006.786, Policía Federal), quien efectúa, becada por el Centro de Investigaciones Socio-Religiosas de Bruselas, estudios y práctica de investigación social en Bélgica.

Art. 2º — La causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 431. — Bs. As., 31|10|63

VISTO el Expediente Nº 22.789|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se de por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Instituto Nacional de la Salud, doctor Raúl Antonio Devoto Almanza, y CONSIDERANDO: Que el citado profesional becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, se trasladó a la República de Chile, con la finalidad de asistir a un "Curso Especial sobre Pedagogía en la Educación Médica", que se realizó en el Hospital "José J. Aguirre" dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile; Que a fojas 14 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de quince (15) días a partir del 24 de mayo de 1963, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Raúl Antonio Devoto Almanza (M. I. Nº 0.423.060, Clase 1920, C.I. Nº 1.730.122, Policía Federal), quien becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, se trasladó a la República de Chile, con la finalidad de asistir a un "Curso Especial sobre Pedagogía en la Educación Médica", que se realizó en el Hospital "José J. Aguirre", dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Art. 2º — El doctor Devoto Almanza en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Aclárase la tipificación efectuada por resolución 291|63.

RESOLUCION Nº 6 - Bs. Aires - 21|10|63

VISTO el expediente S.E.I.M. número 210.572|62, por el cual se solicita la aclaración de la tipificación efectuada por Resolución S.E.I.M. Nº 291 de fecha 8 de abril de 1963,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º. — Acláranse los apartados d) y e) de la Resolución Nº 291|63, de la siguiente manera:

Apartado d): cilindros para laminación de la siguiente composición porcentual: carbono 2,50-3,50; silicio: hasta 1,50; manganeso: hasta 0,50; cromo hasta 3,50; níquel hasta 5,00; molibdeno hasta 0,35; fósforo hasta 0.15; azufre hasta 0.10 - Durezas- Shore hasta 70|80 y 80|85 Tipos Niromte C y D). Carbono 2,80-3,50; silicio hasta 0,60; manganeso hasta 0,30; cromo hasta 0,80; níquel hasta 5,00; molibdeno hasta 0,35; níquel hasta 5,50; azufre hasta 0,12 - Durezas Shore C 68|75 (Tipo Nichillite 2); 75|80 (Tipo Nichillite 3); 80|85 (Tipo Nichillite 4).

Apartado e): cilindros para laminación de los siguientes contenidos porcentuales: carbono: variable; silicio hasta 0,30; manganeso hasta 0,75; cromo: ninguno o variable níquel: ninguno y|o hasta 7,75; molibdeno hasta 0,45; fósforo hasta 0,04; Azufre 0,04- Durezas Shore C 36|55 (Tipo Superaleado) y 30|35 (Tipo Technalloy) Carbono 2,50-3,50; silicio hasta 1,50; manganeso hasta 0,50; cromo hasta 1,25; níquel hasta 2,50; molibdeno de 0 a 0,25; fósforo hasta 0,50; azufre hasta 0,12 - Durezas Shore 60|68 y 45|65 -(Tipos Nichillite Nº 1 y Adamite).

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

Amplíanse las planillas anexas al decreto 8.240|61.

RESOLUCION Nº 738 - Bs. As. - 11|10|63

VISTO la presentación efectuada en expediente número 205.173|63 por la firma Catita, Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, Sociedad Anónima (en liquidación), en la cual solicita se incluya en las planillas anexas al decreto Nº 8.240|61: "Un torno copiador modelo K-26 x 1000 marca HEID"; y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 9.020|959, se autorizó una inversión de capital extranjero por un importe de u$s. 208.751, en bienes físicos destinados a la ampliación de una industria metalúrgica de propiedad de la interesada; Que por Decreto Nº 8.240|61 se autorizó a la recurrente a vender a diversas firmas del país una serie de maquinarias y equipos que componían la inversión mencionada no encontrándose incluido el bien a que se ha hecho referencia en razón de no haber sido enajenado; Que posteriormente al concretarse su venta se solicitó la nacionalización de la maquinaria en cuestión, resolviendo la Dirección Nacional de Aduanas que correspondía abonar los recargos actuales a la importación; Que la interesada entiende que no le corresponde abonar recargos atento que a la fecha del despacho a plaza, dicho bien no tributaba ningún derecho a la importación; Que al autorizarse la venta de todas las maquinarias y equipos con excepción del que se trata, el Poder Ejecutivo fijó un criterio con respecto a los bienes físicos que ingresaron al amparo del Decreto Nº 9.020|59, razón por la cual nada obsta para acceder a lo solicitado; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º. — Declárase incluida en las planillas anexas al decreto Nº 8.240|61 "un torno copiador modelo K - 26 x 1000 marca HEID" para ser enajenado a la firma BAS S. R. L., con domicilio en Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 680, Capital Federal.

2º. — A los fines de esta venta la firma vendedora y compradora deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos y en el referido decreto Nº 8.240|61 para los demás bienes.

3º. — Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Gottheil

Secretaría de Industria y Minería y Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ: **Créase una Comisión Asesora de la Integración de la Industria Automotriz dentro de la zona de Libre Comercio Latinoamericana.**

RESOLUCION Nº 1 C. - Bs. As., 21|10|63

RESOLUCION Nº 2 C.I. - Bs. As., 21|10 63

VISTO la necesidad de contar con el asesoramiento de entidades empresarias y sectores oficiales, vinculados al estudio de la integración de la industria automotriz dentro de la zona de Libre Comercio Latino Americano, y CONSIDERANDO: Que es conveniente ordenar los estudios practicados por grupos de trabajo que han considerado dicha cuestión, por medio de una Comisión Asesora de estas Secretarías de Estado, en la cual deberán colaborar los sectores privados y oficiales; Que el estado de los mencionados estudios ha de permitir en tiempo breve efectuar una síntesis y obtener conclusiones de la tarea ya desarrollada: Por ello,

El Secretario de Industria y Minería e Interino de Comercio, Resuelve:

1º. — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Industria y Minería, la Comisión Asesora de la Integración de la Industria Automotriz dentro de la zona de Libre Comercio Latino Americano la que estará constituida, además de los delegados especificados en el apartado 2º, por los siguientes representantes: Por la Secretaría de Industria y Minería: el Director Nacional de Industria y el Subjefe del Departamento de Industrias Metalúrgicas. Por la Secretaría de Comercio: El Director Nacional de Comercio Exterior y el Jefe del Departamento Mercados Americanos.

2º. — Invítase a integrar la mencionada Comisión, designando un representante titular y un suplente al: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Secretaría de Hacienda; Banco Central de la República Argentina; D.I.N.F.I.A.; Cámara Argentina de Fabricantes de Automotores; Comisión de Fábricas de Automotores; Cámara de la Industria Automotriz; Cámara de Industriales Fabricantes de Automotores, Repuestos y Afines.

3º. — Será función de esta Comisión Asesorar a la Secretaría de Industria y Minería en todos los aspectos que corresponda considerar en relación con el desarrollo, integración y desgravaciones correspondientes a la industria automotriz dentro de la Zona de Libre Comercio Latino Americano.

4º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de mercaderías.

RESOLUCION Nº 734 — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 186.797|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el producto caños de amianto-cemento para instalaciones bajo presión (Partida Nº 1.445 de la Tarifa de Avalúos) y establécense los siguientes reintegros por tonelada exportada:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 15,35 (quince pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 759,75 (setecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Total de reintegros por gravámenes fijos: m$n. 15,35 (quince pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Total de reintegros por gravámenes variables: m$n. 759,75 (setecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5%), fijado por Decreto Nº 11.452|62 (artículo 7º), el total de reintegros por gravámenes variables consignado en el apartado anterior quedará reemplazado por el de m$n. 607,80 (seiscientos siete pesos con ochenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros consignados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos:

Fibra de amianto, grado 3 .... 35 kilogramos
Fibra de amianto, grado 4 .... 63 kilogramos
Fibra de amianto azul .... 27,9 kilogramos

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 735 — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 185.443|63 y 185.444|63 en que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Dihidroestreptomicina Base: 100% de pureza. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.844.

Por cada 1.000 gramos que se exporten:

1) Por derechos y adicionales: m$n. 16,45 (dieciséis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 180,40 (ciento ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de m$n. 196,85 (ciento noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Estreptomicina Base: 100% de pureza. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.844.

Por cada 1.000 gramos que se exporten:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 16,35 (dieciséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.558|63): m$n. 176,90 (ciento setenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de m$n. 193,25 (ciento noventa y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Productos	Al vencer el Dto. 11.452|62	Al vencer el Dto. 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Dihidroestreptomicina	$ 181,80 (ciento ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).	$ 186,70 (ciento ochenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional).	$ 171,65 (ciento setenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
Estreptomicina	$ 178,50 (ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 183,20 (ciento ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).	$ 168,45 (ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre el contenido mínimo de los siguientes productos de importación:

Dihidroestreptomicina:

20 g. (Veinte gramos) de Antifoam A.
7.740 g. (Siete mil setecientos cuarenta gramos) de Special Nutrient.
14.990 g. (Catorce mil novecientos noventa gramos) de Hyflo Supercel.
100 g. (Cien gramos) de Dicalite.
1.290 g. (Mil doscientos noventa gramos) de Acido Oxálico.
290 g. (Doscientos noventa gramos) de Soda cáustica p|análisis.
5,385 lt. (Cinco litros trescientos ochenta y cinco mililitros) de alcohol metílico.
0,320 un. (Trescientos veinte milésimos de unidad) de placas esterilizantes de 20 x 20 cm.
0,100 un. (Cien milésimos de unidad) de placas esterilizantes de 312 mm. de diámetro.

Estreptomicina:

20 g. (Veinte gramos) de Antifoam A.
7.530 g. (Siete mil quinientos treinta gramos) de Special Nutrient.
14.580 g. (Catorce mil quinientos ochenta gramos) de Hyflo Supercel.
100 g. (Cien gramos) de Dicalite.
1.250 g. (Mil doscientos cincuenta gramos) de Acido Oxálico.
280 g. (Doscientos ochenta gramos) de Soda cáustica p|análisis.
5,330 lt. (Cinco litros trescientos treinta mililitros) de alcohol metílico.
0,340 un. (Trescientos cuarenta milésimos de unidad) de placas esterilizantes 20 x 20 cm.
0,130 un. (Ciento treinta milésimos de unidad) de placas esterilizantes de 312 mm. de diámetro.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 736 Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTOS los Expedientes S.E.I.M. Nros. 184.879|63; 184.881|63 y 184.882|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que hace referencia la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican, por tonelada que se exporte:

Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata, redondos (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.432).

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.473,10 (mil cuatrocientos setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 2.429,70 (dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional).
c) por fondo forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 101,80 (ciento un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 0,65 (sesenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables de: m$n. 4.003,95 (cuatro mil tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata, no redondos (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.432).

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.728,55 (mil setecientos veintiocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 3.632,85 (tres mil seiscientos treinta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
c) por fondo forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 90,30 (noventa pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables de: m$n. 5.450,95 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Compuesto para cierre hermético de tapas en envases: (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 4.432).

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.845,70 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 2.115,10 (dos mil ciento quince pesos con diez centavos moneda nacional).
c) por fondo forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 10 (diez pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 4.970,80 (cuatro mil novecientos setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Dto. 11.452|62	Al vencer el Dto. 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata, redondos.	$ 3.111,65 (tres mil cuatrocientos once pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	$ 3.805,65 (tres mil ochocientos cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	$ 3.213,35 (tres mil doscientos trece pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata, no redondos.	$ 4.682,90 (cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).	$ 5.122,55 (cinco mil ciento veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	$ 4.354,50 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Compuesto para cierre hermético de tapas de envases.	$ 3.947,15 (tres mil novecientos cuarenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional).	$ 4.835,15 (cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional).	$ 3.811,50 (tres mil ochocientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre los consumos mínimos que en cada caso se determinan, necesarios para elaborar una tonelada de los productos que se tipifican.

Compuesto para cierre hermético para envases de hojalata redondos:

Goma Karaya: 2 kgs. (dos kilogramos); alginato de amonio: 2 kgs. (dos kilogramos); ácido benzoico: 12 kgs. (doce kilogramos); caucho sintético: 144 kilogramos (ciento cuarenta y cuatro kilogramos); bióxido de titanio: 15 kgs. (quince kilogramos); antioxidante para caucho: 2 kgs. (dos kilogramos); resina de goma: 29 kgs. (veintinueve kilogramos).

Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata, no redondos:

Acido benzoico: 13 kgs. (trece kilogramos); alginato de amonio: 12 kgs. (doce kilogramos); caucho sintético: 162 kgs. (ciento sesenta y dos kilogramos); bióxido de titanio: 17 kgs. (diecisiete kilogramos); antioxidante para caucho: 2 kgs. (dos kilogramos); resina de goma: 32 kgs. (treinta y dos kilogramos).

Compuesto para cierre hermético de tapas de envases:

Antioxidante para caucho: 5 kgs. (cinco kilogramos); ortofenil fenato de sodio: 2 kgs. (dos kilogramos); látex natural: 382 kgs. (trescientos ochenta y dos kilogramos); ácido láurico: 7 kgs. (siete kilogramos); goma karaya: 1 kg. (un kilogramo).

4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 70 de fecha 21 de enero de 1963.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 737 Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 185.369|63, 185.370|63, 185.371|63 y 185.372|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por unidad que se exporte:

a) Engranaje de caja de velocidad Citroën 2 CV.; engranaje de cuádruple (A-333,5). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 640.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios. Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 29,60 (veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 1,15 (un peso con quince centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 29,60 (veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

b) Engranaje de caja de velocidad Citroën 2 CV.: Conjunto piñón, 1ra. velocidad y marcha atrás (A-333,6). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 640.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 13,50 (trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 73,70 (setenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58: m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de m$n. 86,90 (ochenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).

c) Engranaje de caja de velocidad Citroën 2 CV.; Conjunto piñón Nº 2 y 3ra. velocidad (A-335,1). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 640.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 16,90 (dieciséis pesos con noventa centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios (Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 89,50 (ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables: m$n. 106,15 (ciento seis pesos con quince centavos moneda nacional).

d) Engranaje de caja de velocidad Citroën 2 CV.; árbol piñón comando (AZ-332,1). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 640.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decretos Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 23,10 (veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,55 (cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 0,85 (ochenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de m$n. 23,10 (veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5%) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (artículo 7º) y el Decreto Nº 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

	Al vencer el Dto. 11.452|62	Al vencer el Dto. 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Acápite a)	$ 26,70 (veintiséis pesos con setenta centavos moneda nacional).	$ 26,10 (veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional).	$ 23,15 (veintitrés pesos con quince centavos moneda nacional).
Acápite b)	$ 83,30 (ochenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional).	$ 77,90 (setenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional).	$ 74,30 (setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).
Acápite c)	$ 101,95 (ciento un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	$ 95,20 (noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).	$ 91 (noventa y un pesos moneda nacional).
Acápite d)	$ 20,85 (veinte pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	$ 20,40 (veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	$ 18,15 (dieciocho pesos con quince centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de los insumos mínimos de los productos de importación que se detallan seguidamente:

Acápite a), 2.472 kgs. de acero redondo SAE 5.145 (K. 4) de 33 mm. de diámetro;

Acápite b), 1,811 kg. de acero redondo SAE 5.145 (K. 4) de 70 mm. de diámetro y 0,044 kgs. de bronce;

Acápite c), 0,044 kgs. de bronce y 1,661 kg. de acero redondo SAE 5.145 (K. 4) de 56 mm. de diámetro;

Acápite d), 1,897 kg. de acero redondo SAE 5.145 (K. 4) de 23 mm. de diámetro.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de Productos.

RESOL. Nº 666. — Bs. As., 10|2|63.

VISTO los expedientes SEIM números S. 85.601|63; 185.602|63; 185.603|63; 185.604|63; 185.605|63; 185.606|63; 185.607|63; 185.666|63 y 186.787|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º. — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Verde Fanal G. Supra: Pigmento Verde 1, C. I. Nº 42.040. (Partidas Nros. 4319 y|o 4659 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 86,95 (ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63): m$nacional 246,55 (doscientos cuarenta y seis pesos con incuenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 333,50 (trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

b) Rojo Fonal 6B Supra; Pigmento Violeta 2, C. 1. Nº 45.175 (Partidas Nros. 4319 y|o 4659 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 99.— (noventa y nueve pesos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63: m$nacional 280,60 (doscientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 379,60 (trescientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

c) Azul Fanal B Supra; Pigmento azul 1, C. I. Nº 42.595 (Partidas Nros. 4319 y|o 4659 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 90,45 (noventa pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 256,40 (doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 346,85 (trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

d) Rosa Fanal B Supra; Pigmento Rojo 81, C. I. Nº 45.160 (Partidas Nros. 4319 y|o 4659 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 98,25 (noventa y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 278.40 (doscientos setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 376,65 (trescientos setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

e) Amarillo de Zinc; Pigmento Amarillo 36, C. I. Nº 77.955 (Partida Nº 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,15 (cinco pesos con quince centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 7,15 (siete pesos con quince centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 12,30 (doce pesos con treinta centavos moneda nacional).

f) Verde Amarillento Fanal G Supra; Pigmento Verde 2, C. I. número 42.040: (Partidas Nros. 4319 y|o 4659 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 151,55 (ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63; m$n. 429,50 (cuatrocientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 581,05 (quinientos ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional).

g) Violeta Fanal R Supra: Pigmento Violeta 3, C. I. Nº 42.535 (Partidas Nros. 4319 y|o 4659 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 73,50 (setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 208,30 (doscientos ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 281,80 (doscientos ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

h) Amarillo Cromo; Pigmento Amarillo 34, C. I. Nros. 77.600 y 77.603 (Partidas Nros. 4784 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6,95 (seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 21,50 (veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 28,45 (veintiocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

i) Naranja Cromo; Pigmento Naranja 21, C. I. Nº 77.601 (Partidas Nros. 4784 y|o 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada kilogramo que se exporte:

1º) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 14,35 (catorce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por.

Gravámenes variables de m$n. 19,85 (diecinueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

1º. — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Productos	Al Vencer el Dto. Nº 452/62	Al vencer el Dto. 1.553/63	Al vencer los Dtos. 11.452/62 y 1.553/63
Verde Fanal G Supra; Pig. Verde 1, C. I. Nº 42.040	m$n. 310,05 (trescientos diez pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 304,40 (trescientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 280,95 (doscientos ochenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
Rojo Fanal 6 B Supra; Pig. Violeta 2, C. I. 45.175	m$n. 352,80 (trescientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 346,50 (trescientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 319,70 (trescientos diez y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional).
Azul Fanal B Supra; Pig. azul 1, C. I. número 42.595	m$n. 322,45 (trescientos veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 316,60 (trescientos diez y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 292,20 (doscientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional).
Rosa Fanal B Supra; Pig. Rojo 81, C. I. Nº 45.160	m$n. 350,10 (trescientos cincuenta pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 343,80 (trescientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 317,25 (trescientos diez y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
Amarillo de Zinc; Pig. Amarillo 36, C. I. número 77.955	m$n. 10,90 (diez pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 10,90 (diez pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 10,90 (diez pesos con noventa centavos moneda nacional).
Verde Amarillento Fanal G Supra; Pig. Verde 2, C. I. número 42.040	m$n. 539,65 (quinientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 530,45 (quinientos treinta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 489,05 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional).
Violeta Fanal R. Supra; Pig Violeta 3, C. I. Nº 42.535	m$n. 262,10 (doscientos sesenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 257,20 (doscientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 237,50 (doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Amarillo Cromo Pig. Amarillo 34, C. I. números 77.600 y 77.603.	m$n. 27,— (veintisiete pesos moneda nacional).	m$n. 26,20 (veintiséis pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 24,75 (veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
Naranja Cromo Pig. Naranja 21, C. I. número 77.601	m$n. 18,75 (diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 18,40 (diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 17,30 (diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º) se han calculado sobre el contenido mínimo de los siguientes productos de importación:

Verde Fanal G Supra; Pig. Verde 1, C. I. Nº 42.040

570 g (quinientos setenta gramos de Verde Diamante G. X).
130 g (ciento treinta gramos) de Molibdato de sodio.
950 g (novecientos cincuenta gramos de Tungtato de sodio).
100 g (cien gramos de agente tensioactivo catiónico).

Rojo Fanal 6B Supra; Pig. Violeta 2, C. I. Nº 45.175

390 g (trescientos noventa gramos) de Rodamina 3 B.
130 g (ciento treinta gramos) de Rodamina 6 C.
140 g (ciento cuarenta gramos) de Molibdato de sodio.
940 g (novecientos cuarenta gramos) de Tungstato de sodio.
100 g (cien gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

Azul Fanal B Supra; Pig. Azul 1, C. I. Nº 42.595

615 g (seiscientos quince gramos) de Azul Victoria BG.
320 g (trescientos veinte gramos) de Molibdato de sodio.
640 g (seiscientos cuarenta gramos) de Tungstato de sodio.
100 g (cien gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

Rosa Fanal B Supra; Pig. Rojo 81, C. I. Nº 45.160

495 g (cuatrocientos noventa y cinco gramos de Rodamina 6G.).
360 g (trescientos sesenta gramos) de Molibdato de sodio.
775 g (setecientos setenta y cinco gramos) de Tungtato de sodio.
100 g (cien gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

Amarillo de Zinc; Pig. Amarillo 36, C. I. Nº 77.955

716 g (setecientos dieciséis gramos) de bicromato de potasio.

Verde Amarillento Fanal G. Supra; Pig. Verde 2, C. I. Nº 42.040

170 g (ciento setenta gramos) de Amarillo Básico 52-115.
320 g (trescientos veinte gramos) de Verde Diamante OX.
180 g (ciento ochenta gramos) de Molibdato de sodio.
1.100 g (un mil cien gramos) de Tungtato de sodio.
100 g (cien gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

Violeta Fanal R Supra; Pig. Violeta 3, C. I. Nº 42.535

515 g (quinientos quince gramos) de Violeta de Metilo N.
200 g (doscientos gramos) de Molibdato de sodio.
950 g (novecientos cincuenta gramos) de Tungtato de sodio.
100 g (cien gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

Amarillo Cromo; Pig. amarillo 34, C. I. Nros. 77.600 y 77.603

495 g (cuatrocientos noventa y cinco gramos) de Bicromato de sodio.
360 g (trescientos sesenta gramos) de Soda solway.
32 g (treinta y dos gramos) de Trióxido de antimonio.
50 g (cincuenta gramos) de Oxido de titanio rutilo.
80 g (ochenta gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

Naranja Cromo; Pig. Naranja 21, C. I. Nº 77.601

376 g (trescientos setenta y seis gramos) de Bicromato de sodio.
720 g (setecientos veinte gramos) de Soda solway.
80 g (ochenta gramos) de Agente tensioactivo catiónico.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Verificación de productos que establece el Decreto 7.567/63.

RESOLUCION Nº 3 — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963

VISTO el artículo 8º del Decreto Nº 7.567/63 y lo informado por la Dirección Nacional de Industria, el

Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Determínase que corresponde someter a las verificaciones que establecen los artículos 2º y 4º del Decreto 7.567/63 los productos objeto de reintegros conforme a tipificaciones resueltas de acuerdo al Decreto Nº 8.051/62, que seguidamente se indican:

Producto objeto de reintegro	Resolución de tipificación
Alambre de cobre	127/63
Alambre de cobre galvanizado	127/63
Alfacelulosa de pulpa de madera	414/63
Aluminio metálico en polvo	274/63
Anhidrido ftálico	312/63 - 623/63
Aro de pistón	429/63
Barniz alkílico	127/63
Carbonato de calcio liviano precipitado	65/63
Cloroformo técnico	79/63
Cloruro de polivinilo	628/63
Copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	561/63
Empaquetadura cierre bomba	319/63 - 321/63
Empaquetadura de grafito	319/63 - 321/63
Esencia de perla sintética	506/63
Fundente granulado para soldadura eléctrica de arco sumergido tipo Flux	348/63 - 507/63
Gel de hidróxido de aluminio	297/63
Guarnición cilindro	429/63
Hidróxido de aluminio	447/63
Hilado de amianto título métrico 500, 510 y 800	344/63
Hilado de nylon título 70/34 denier	82/63 - 272/61
Laca de revestimiento	586/63
Metabisulfito de potasio	192/63
Oxido de cobalto	409/63
Papel bicolor	265/63
Papel kraft	127/63
Papel negro	249/63
Papel poroso	308/63
Plomo antimonio	628/63
Plomo puro	628/63
Silicio manganeso	580/63 - 585/63 - 597/63 607/63 - 629/63
Timer	319/63 - 320/63
Válvula control nivel	319/63 - 320/63
Válvula entrada agua	319/63
Vitamina "A" - Palmitato	430/63
Zinc en lingotes o barras	56/63 - 292/63 - 477/63 - 531/63 - 528/63 - 541/63 - 554/63 - 580/63 - 597/63 - 607/63 - 625/63 - 629/63 - 635/63 - 641/63 - 646/63.

2º — Determínanse para los productos tipificados por las Resoluciones Nros. 106/63, 149/63, 253/63, 306/63, 499/63, 620/63 y 638/63 las cantidades mínimas utilizadas en los productos de importación objeto de reintegro y que deben quedar sujetos a verificaciones, conforme se detallan:

Resolución S.E.I.M. Nº 106/63

Bobinas	17 unidades
Capacitores cerámicos	42 "
Capacitores de mica	3 "
Capacitores de papel	25 "
Flay - Backs	1 "
Frentes completos	1 "
Máscaras	1 "
Potenciómetros	8 "
Resistencias	82 "
Sintonizador	1 "
Tubos de rayos catódicos (imagen)	1 "
Válvulas	14 "
Vidrio de protección	1 "
Yugos de deflexión	1 "
Zócalos	17 "

Resolución S.E.I.M. Nº 149/63

Acápite a)

Bronce en chapas, flejes o varillas .... 160 grs.

Acápite b)

Bronce en chapas, flejes o varillas .... 165 grs.

Resolución S.E.I.M. Nº 253/63

Acápite a)

Folio de aluminio .... 35 grs.

Acápite c)

Folio de aluminio .... 1.400 grs.

Resolución S.E.I.M. Nº 306/63

Bujía .... 1 unidad

Resolución S.E.I.M. Nº 499/63

Cubiertas 350 x 8 .... 3 unidades
Cámaras .... 3 "

Resolución S.E.I.M. Nº 620/63

Varilla de ferrito .... 1 unidad

Resolución S.E.I.M. Nº 638

Folio de aluminio .... 175 grs.

Acápite b)

Folio de aluminio .... 117 grs.

Acápite c)

Folio de aluminio .... 80 grs.

3º — Los productos que de acuerdo al régimen del Decreto 7.567/63 les correspondería estar sujetos a verificación y que no se mencionan en forma expresa en los apartados 1º y 2º, se debe entender que se le ha eximido de la misma por estar comprendidos en la situación prevista por el Art. 4º del citado decreto.

4º — Las Resoluciones S.E.I.M. Nros. 58|63, 71|63, 74|63, 76|63, 77|63, 85|63, 89|63, 110|63, 122|63, 139|63, 150|63, 177|63, 221|63, 226|63, 259|63, 268|63, 272|63, 276|63, 277|63, 291|63, 303|63, 336|63, 349|63, 350|63, 355|63, 359|63, 370|63 y 457|63 en las que se no estableció el detalle de los componentes importados objeto de reintegros se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567/63, no correspondiédole en consecuencia ser objeto de verificación.

5º — En las Resoluciones de Tipificación futuras esta Secretaría de Estado determinará en las mismas a cuáles productos le corresponderá el régimen de verificación, entendiéndose en consecuencia que estarán exentos de dicho control los que no se mencionen en forma expresa.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Adécuanse las disposiciones de la Superintendencia a las nuevas normas para adjudicaciones de préstamos.

RESOLUC. Nº 156 — Bs. As., 8|11|63

VISTO las modificaciones introducidas al régimen de adjudicaciones de préstamos por el Decreto-Ley Nº 6706|63, y CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar las disposiciones de la Resolución Nº 13|63 de esta Superintendencia (ex-Administración Federal de la Vivienda) a las nuevas normas en vigor; Que simultáneamente es conveniente dejar sin efecto las cláusulas que han perdido vigencia en virtud de tales modificaciones y de las introducidas por Resolución Nº 25|63;

El Superintendente de Ahorro y Préstamo

Resuelve:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 8º de la resolución de esta Superintendencia Nº 13|63 por el siguiente texto:

Artículo 8º — La planilla informativa requerida por el inciso c) del artículo 1º, deberá ser acompañada por la nómina de los contratos en condiciones de ser adjudicados, con indicación de:

a) Apellido y nombre del beneficiario, si los contratos fueran nominativos;
b) Domicilio del beneficiario, en el mismo caso precedente;
c) Fecha de emisión del contrato;
d) Número y valor nominal del contrato;
e) Monto del ahorro acumulado;
f) Monto del préstamo efectivo máximo;
g) Cantidad de puntos y características que motivan la adjudicación y|o asignación del préstamo;
h) La información adicional a que se refiere la nota 5 b) del formulario Nº 3, cuando corresponda.

Art. 2º. — Las condiciones contractuales exigidas para obtener la adjudicación del préstamo, así como el plazo mínimo de ahorro fijado de acuerdo con el artículo 11º del Decreto-Ley Nº 6.706|63, deberán estar cumplidas a la fecha a que se refiere el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Nº 13|63, o a la fecha, base para al adjudicación respectiva si ésta difiriera de la anterior.

Art. 3º. — Déjanse sin efecto los artículos 5º, 9º y el segundo párrafo del artículo 6º de la Resolución número 13|63.

Art. 4º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOL. Nº 641. — Bs. As., 13|9|63

VISTO los Expedientes S.E.I.M. números 183.649|63, 183.683|63, 183.684|63 y 184.085|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 340 de fecha 30 de abril de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifiquen por tonelada que se exporte:

a) Caños negros, con costura, para conducción de agua, gas, calefacción y usos industriales de 12,7 mm. a 76,2 mm. de diámetro nominal en largos de seis metros aproximadamente, roscados en sus extremos y con una cupla o con extremos frenteados — Partidas 1.372 de la Tarifa de Avalúos.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.365,40 (un mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto número 11.452|62): m$n. 2.844,60 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional.
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58): m$n. 353,70 (trescientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 353,70 (trescientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 4.210 (cuatro mil doscientos diez pesos moneda nacional).

b) Caños galvanizados con costura para conducir aguas, gas, calefacción y usos industriales de 12,7 mm. a 76,2 mm. de diámetro nominal en largos de seis metros aproximadamente, roscados en sus extremos y con una cupla. — Partida 1.373 de la Tarifa de Avalúos.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.440,65 (un mil cuatrocientos cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 4.516,15 (cuatro mil quinientos diez y seis pesos con quince centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58): m$n. 338,35 (trescientos treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 338,35 (trescientos treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de. m$n. 5.956,80 (cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

c) Caños galvanizados, con costura, para conducción de agua, gas, calefacción y usos industriales, de 101,6 mm. (4") de diámetro nominal, de seis metros de largo aproximadamente, roscados en sus extremos y con una cupla — Partida de la Tarifa de Avalúos número 1.373.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 103,65 (ciento tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 8.190,50 (ocho mil ciento noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58; m$n. 451,80 (cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 472,50 (cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 8.273,40 (ocho mil doscientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

d) Caños galvanizados con costura, con rosca en sus extremos, una cupla, en largos de 6 metros, de diámetro nominal de 101,6 mm. (4") — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.373.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 20,75 (veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto número 11.452|62 y Decreto número 1.553|63): m$n. 7.085,10 (siete mil ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58: m$n. 451,80 (cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de m$n. 472,55 (cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de m$n. 7.085,10 (siete mil ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional).

e) Caños negros con costura para conducción de agua, gas, calefacción y usos industriales, de 101,6 mm. (4") de diámetro nominal, de seis metros de largo aproximadamente, roscados en sus extremos y con una cupla o con extremos frentados — Partida Nº 1.372 de la Tarifa de Avalúos).
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 21,50 (veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto número

11.452|62 y 1.553|63: $ 7.352.40 (siete mil trescientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58): m$n. 468,85 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de m$n. 490,35 (cuatrocientos noventa pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de m$n. 7.352,40 (siete mil trescientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros fijados en el apartado anterior se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos:

Inc. a) del apartado 2: 1.198 kg. de slabs por tonelada.
Inc. b) del apartado 2: 1.146 kg. de slabs por tonelada y 129,60 kg. cinc por tonelada.
Inc. c) del apartado 2: 1.140 kg. de chapa de hierro por tonelada 79,85 kg. de cinc.
Inc. d) del apartado 2: 1.140 kg. de chapa de hierro por tonelada.
Inc. e) del apartado 2: 1.183 kg. de chapa hierro por tonelada.

4º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5%) fijado por los Decretos Nº 11.452|62, (Art. 7º) y Nº 1.553|63 los reintegros establecidos en el apartado 2º quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

	Al vencer el Dto. Nº 1.553/63	Al vencer el Decreto Nº 11.452/62	Al vencer los Dtos. Nros. 1.553/63 y 11.452/62
Inc. a)	m$n. 4.210 (Cuatro mil doscientos diez pesos moneda nacional)	m$n. 3.641,10 (Tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional)	m$n. 3.641,10 (Tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional)
Inc. b)	m$n. 5.732,40 (Cinco mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional)	m$n. 5.337,80 (Cinco mil trescientos treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional)	m$n. 5.113,40 (Cinco mil ciento trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional)
Inc. c)	m$n. 7.301,70 (Siete mil trescientos un pesos con setenta centavos moneda nacional)	m$n. 7.532,70 (Siete mil quinientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional)	m$n. 6.561,00 (Seis mil quinientos sesenta y un pesos moneda nacional)
Inc. d)	m$n. 6.251,55 (Seis mil doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional)	m$n. 6.390,50 (Seis mil trescientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional)	m$n. 5.556,95 (Cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional)
Inc. e)	m$n. 6.487,40 (Seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional)	m$n. 6.631,60 (Seis mil seiscientos treinta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional)	m$n. 5.766,60 (Cinco mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional)

5º — Aclárase que los caños galvanizados que figuraban tipificados en el apartado 2º, inc. b) de la Resolución Nº 340|63 se despachan por la Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.373.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Gottheil.

RESOL. Nº 642. — Bs. As., 13|9|63

VISTO los Expedientes S.E.I.M. números 184.077|63, 184.083|63, 186.036|63 y 186.039|63 en los que solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto número 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte:

a) Tejido de alambre galvanizado romboidal — Partida de la Tarifa de Avaluos Nº 2.088.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.251 (mil doscientos cincuenta y un pesos moneda nacional).
   2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452) m$n. 2.606,20 (dos mil seiscientos seis pesos moneda nacional con veinte centavos).
   3) Por Fondo Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3,762|58) m$n. 332,70 (trescientos treinta y dos pesos moneda nacional con setenta centavos).

   Lo expuesto hace un total de reintegros por:

   1) Gravámenes fijos de m$n. 332,70 (trescientos treinta y dos pesos moneda nacional con setenta centavos).
   2) Gravámenes variables de m$n 3.857,20 (tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacionall con veinte centavos).

b) Tejido de alambre galvanizado romboidal — Partida de la Tarifa de Avaluos Nº 2.088.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 59.65 (cincuenta y nueve pesos moneda nacional con sesenta y cinco centavos).
   2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62 y Nº 1.553|63) m$n. 795,60 (setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional con sesenta centavos).

   Lo expuesto hace un total de reintegros por:

   1) Gravámenes variables de m$n. 855,25 (ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional con veinticinco centavos).

c) Tejido de alambre cuadrangular galvanizado, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.088.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 938,30 (novecientos treinta y ocho pesos moneda nacional con treinta centavos).
   2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|1962 y 1.553|63) m$n. 3.788,55 (tres mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional con cincuenta y cinco centavos).
   3) Por Fondo Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 338,35 (trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional con treinta y cinco centavos).

   Lo expuesto hace un total de reintegros por:

   1) Gravámenes fijos de m$n. 338,35 (trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional con treinta y cinco centavos).
   2) Gravámenes variables de m$n. 4.726,85 (cuatro mil setecientos veintiséis pesos moneda nacional con ochenta y cinco centavos).

d) Tejido de alambre cuadrangular galvanizado. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.088.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 73,10 (setenta y tres pesos moneda nacional con diez centavos).
   2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62) m$n. 974,50 (novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional) con cincuenta centavos!

   Lo expuesto hace un total de reintegros por:

   1) Gravámenes variables de: m$n. 1.047,60 (mil cuarenta y siete pesos moneda nacional con sesenta centavos).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por los Decretos 11.452|62 (Art 7º) y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62

Acápite a) m$n. 3.335,95 (tres mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional con noventa y cinco centavos).
Acápite b) m$n. 822,10 (ochocientos veintidós pesos moneda nacional con diez centavos).
Acápite c) m$n. 4.156,10 (cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional con diez centavos).
Acápite d) m$n. 1.007 (mil siete pesos moneda nacional).

Al vencer el Decreto Nº 1.553|63

m$n. 3.857,20 (tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional con veinte centavos).
m$n. 755,80 (setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional con ochenta centavos).
m$n. 4.511,05 (cuatro mil quinientos once pesos moneda nacional con cinco centavos).
m$n. 925,80 (novecientos veinticinco pesos moneda nacional con ochenta centavos).

Al vencer los Decretos 11.452|62 - 1.553|63

m$n. 3.335,95 (tres mil trescientos reinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos).
m$n. 722,70 (setecientos veintidós pesos moneda nacional con setenta centavos) .
m$n. 3.940,35 (tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional con treinta y cinco centavos)
m$n. 885,20 (ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional con veinte centavos).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)
Palanquilla de la Partida Nº 1.653 bis ..... 1.132 kgs.
Acápite b)
Zinc en lingotes ..... 51 kgs
Acápite c)
Palanquilla de la Partida Nº 1.653 bis ..... 849 kgs.
Acápite d)
Zinc en lingotes ..... 62,7 kgs.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 13.422|63 SECN.

DISPOSICION Nº 167. - Bs. As., 18|11|63.

VISTO la presentación en este expediente Nº 13.422|63 SECN., producida por la firma S. A. M. Y. A. Soc. Anón., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500, y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta, tipo aprobado S.4022, modelo Avery Hardoll 401T, documentadas a fojas 3|122 de los presentes actuados, consistentes en:

a) Sustitución del aparato separador de gases y del compensador por un nuevo separador de gases, sin partes móviles y una cámara filtrante.
b) Modificaciones conexas en las cañerías y en la estructura general del aparato para adaptarlas a los nuevos elementos, sin que varíe el tipo aprobado; designándose el aparato provisto de dichas modificaciones como modelo Avery Hardoll 501T o A.H. 501 T.

2º — Mantener subsistente la autorización a la firma recurrente para presentar a la verificación primitiva los modelos Avery Hardoll 301T, Avery Hardoll 2301T, Avery Hardoll 1301T. Avery Hardoll 130 Duplex y Avery Hardell 401T.

3º — Aprobar el precintado del aparato en la forma documentada a fs. 125|134 de estos actuados.

4º — Ratificar las correcciones y aclaraciones a la documentación del surtidor y del precintaje, efectuados por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas que se detallan en el informe de fs. 136 vuelta, de los que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

5º Acordar un plazo de sesenta (60) días para que la recurrente presente por duplicado las fotografías del aparato mencionadas en el punto 3º del informe de fs. 137.

6º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación a la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la Mesa de Entradas.

Manuel César León Salinas.

$ 3.600.— e.22|11-Nº 5.361-v.25|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 4.103|63.

Nombre de la empresa: "Transportes Pigüé S. R. L.".

Domicilio de la misma: Maipú 166, Pigüé (Prov. de Buenos Aires).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Entre la Capital Federal y las localidades de Arroyo Corto, Espartillar, Goyena y Saavedra (Prov. de Buenos Aires), utilizando las rutas nacionales Nros. 205, 3 y 33 y rutas provinciales, como ampliación de los que se encuentra realizando, entre la Capital Federal - Torquinst - Pigüé, cuya solicitud de permiso tramita por Expte. Nº 11.731|59.

Servicios en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso — Director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.22|11-Nº 5.402-v.22|11|63

AVISOS OFICIALES

N U E V O S

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4 DE NOVIEMBRE DE 1963

786.195 — Femirama. — Bs. As., set. 1963. Nº 17|20. Arg.
786.196 — Arte Rama. — Bs. As., set. 1963. Nº 50|3. Arg.
786.197 — Fabulandia. — Bs. As., set. 1963. Nº 10|3. Arg.
786.198 — Tecnirama. — Bs. As., set. 1963. Nº 3|6. Arg.
786.199 — Enciclopedia Infantil. — Bs. As., set. 1963. Nº 167|70. Arg.
786.200 — Codelín. — Bs. As., set. 1963. Nº 29. Arg.
786.201 — Selecciones Escolares. — Bs. As., set. 1963. Nº 87. Arg.
786.202 — Rev. Ind. Soderil. — Bs. As., enero, oct. 1963. Nº 245|54. Arg.
786.203 — Goles. — Bs. As., set. 1963. Nº 788 91. Arg.
786.204 — Labores. — Cap. Fed., set. 1963. Arg.
786.215 — Decilo Vos. — Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.
786.216 — Decilo Vos. — Bailecito. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Roberto Caravaca Pazos. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. Arg.
786.217 — Yo sé. — Litoraleña. — Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.218 — Yo sé. — Litoraleña. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Roberto Argente. Imp.: Estrada. Rosario, 21|10|63. Arg.

786.219 — Graciela. — Takirari Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.220 — Graciela. — Takirari. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Argentino Di Giulio. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. Arg.

786.221 — Vino 'E Quinta. — Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.222 — Vino 'E Quinta. — Ranchera. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. Arg.

786.223 — Zamba para un Bagualero. — Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Bs. As., 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.224 — Zamba para un Bagualero. — Letra. Castell. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Editorial: El Autor. Bs. As., 21|10|63. Arg.

786.225 — Río Va. — Litoraleña. — Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario. 21|10|63. 2000 ej. $ 12. Arg.

786.226 — Río Va. — Litoraleña. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. Arg.

786.227 — Banderita Criolla. — Cueca. Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.228 — Banderita Criolla. — Cueca. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. Arg.

786.229 — Posta de Yatasto. — Zamba. Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.230 — Posta de Yatasto. — Zamba. — Letra. Castell. 2 págs. Autor: Oscar Ibáñez. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. Arg.

786.231 — No soy de aquí. — Vidala. Música. 2 págs. Autor: Jaime Fábregas. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. 200 ej. $ 12. Arg.

786.232 — No soy de aquí. — Vidala. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Oscar Ibáñez. Imp.: Estrada. Edit.: El Autor. Rosario, 21|10|63. Arg.

786.239 — Los Recursos Hidráulicos de Argentina. — 1 vol. 110 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., 23|8|63. 500 ej. $ 100. Arg.

786.234 — Destellos. — Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Imp.: Arévalo. Edit.: Pirovano. Bs. As., 10|10|63. 250 ej. $ 25. Arg.

786.235 — Destellos. — Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Imp.: Arévalo. Edit.: Pirovano. Bs. As., 10|10|63. Arg.

786.236 — Yo no sé que me han hecho tus Ojos. — Vals. Música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Imp.: Arévalo. Edit.: Pirovano. Bs. As., 10|10|63. 250 ej. $ 25. Arg.

786.237 — Yo no sé que me han hecho tus Ojos. — Vals. Castell. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Imp.: Arévalo. Edit.: Pirovano. Bs. As., 10|10|63. Arg.

786.238 — Estudio Preliminar sobre el Problema del Abastecimiento en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. — 1 vol. 200 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Chiesa. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., 28|9|63. $ 200. Arg.

786.240 — Análisis Económico de la Provincia de La Pampa. — II. 1 vol. 332 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Rapidex. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., 12|9|63. 1.000 ej. $ 330. Arg.

786.241 — Producto Bruto Interno. — Río Negro. — 1953-1960. 1 foll. 62 págs. Castell. Autor: Anónimo. Impreso y Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., 23|8|63. 500 ej. $ 80. Arg.

786.244 — Junto a mi Amorcito. — Guaracha. Música. 2 págs. Autores: Pondau, P. Stroker y J. Beillard. Imp.: Arévalo. Edit.: Sprint. Bs. As., 21|10|63. 250 ej. $ 8. Arg.

786.245 — Sabor Tropical. — Porro. Música. 2 págs. Autores: Picarol, Noby y Ranjelova. Imp.: Arévalo. Edit.: Sprint. Bs. As., 21|10|63. 250 ej. $ 8. Arg.

786.246 — Suavecito. — Merengue. Música. 2 págs. Autores: Tito Adám, Pedro Stroker y Tomás Lepere. Imp.: Arévalo. Edit.: Sprint. Bs. As., 21|10|63. 250 ej. $ 8. Arg.

786.247 — Lulú. — Cha cha cha. Música. 2 págs. Autores: Miño, Turkins y Peters. Imp.: Arévalo. Edit.: Sprint. Bs. As., 21|10|63. 250 ej. $ 8. Arg.

786.248 — La Guitarrita Milonguera. — Música. 2 págs. Autor: Edmundo Tulli. Imp.: Arévalo. Edit.: Sprint. Bs. As., 21|10|63. 250 ej. $ 8. Arg.

786.249 — La Guitarrita Milonguera. — Letra. Castell. 2 págs. Autor: R. L. Balsán. Imp.: Arévalo. Edit.: Sprint. Bs. As., 21|10|63. Arg.

786.257 — Boletiando. — Milonga. Música. 2 págs. Autores: Alfredo Servidio y Angel José D'Arezzo. Imp.: Libra. Edit.: El Autor. Bs. As., 29|10|63. 250 ej. $ 20. Arg.

786.258 — Ay... Muñequita. — Fox. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Angel José D'Arezzo, Jorge C. D'Arezzo y Joaquín Peralta. Imp.: Libra. Editorial: Los Autores. Bs. As., 29|10|63. 250 ej. $ 20. Arg.

786.259 — Ay... Muñequita. — Fox. Música. 2 págs. Autores: Angel José D'Arezzo, Jorge C. D'Arezzo y Joaquín Peralta. Imp.: Libra. Edit.: Los Autores. Bs. As. 29|10|63. Arg.

786.279 — La Abulia Mental en Latinoamérica. — 1 foll. 92 págs. Castellano. Autor: Emilio de Matteis. Imp.: Americalee. Edit.: La Mandrágora. Bs. As., 24|10|63. 3.000 ej. $ 120. Arg.

786.291 — Estudios Teosóficos. — Bimestral. Castell. Prop. y Dir.: Jorge Angel Livraga. Bs. As., set., oct. 1963. 2.500 ej. $ 20. Arg.

783.306 — Argentinai Magyar Ujsag. — Diario. Húngaro. Prop. y Dir.: Laszlo Simón y Juan Ferenczy. Bs. As., nov. 1963. 1.500 ej. $ 10. Arg.

783.318 — Tu Tierno Corazón. — Rock. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Paulo Dennis. Imp.: Libra. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|10|63. 50 ej. $ 20. Arg.

783.319 — Tu Tierno Corazón. — Rock. Música. 2 págs. Autor: Paulo Dennis. Imp.: Libra. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|10|63. Arg.

783.336 — Bichito. — Fox. Música. 2 págs. Autoras: Paquita Montoya y Lía Carley. Imp.: Argital. Edit.: La Autoras. Bs. As., 21|10|63. 100 ej. $ 5. Arg.

783.337 — Pachanga Cautivadora. — Música. 2 págs. Autores: Ema Surján, Lía Carley y Joaquín Fabre. Imp.: Argital. Edit.: Los Autores. Bs. As., 21|10|63. 100 ej. $ 5. Arg.

783.338 — Pachanga Cautivadora. — Letra. Castell. 2 págs. Autores: Ema Surján, Lía Carley y Joaquín Fabre. Imp.: Argital. Edit.: Los Autores. Bs. As., 21|10|63. Arg.

e.22|11-Nº 178-v.22|11|63

5 DE NOVIEMBRE DE 1963

786.339. — Radio y Televisión Práctica. Cap. Fed., octubre 1963. Nº 373|40. Arg.

786.340. — Jurisprudencia Argentina. Bs. As., octubre 1963. Nº 1.705|35. Arg.

786.341. — Pregón. Cap. Fed., nov. 1963. Nº 82. Arg.

786.342. — La Voz Materna. Cap. Fed., octubre 1963. Nº 126|30. Arg.

786.343. — Tierra Natal. Cap. Fed., octubre 1963. Nº 126|30. Arg.

786.344. — Re ido. La Plata, julio 1963. Nº 3. Arg.

786.345. — Coche a la Vista. Cap. Fed., nov. 1963. Nº 196. Arg.

786.346. — Hotelería Argentina. Cap. Fed., agosto 1963. Nº 141. Arg.

786.347. — Hotelería Argentina. Cap. Fed., setiembre 1963. Nº 142. Arg.

786.348. — Vosotras. Cap. Fed., setiembre 1963. Nº 1.448|51. Arg.

786.349. — Bol. Inf. Mensual. Rafaela (Santa Fe), setiembre 1963. Nº 107. Arg.

786.373. — Amor Joven. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Johannes Allen. Traduc. del Inglés: Patricio Canto. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 27|11|61. 2.000 ej. $ 90. Arg.

786.374. — La Corruptora. 1 vol. 175 págs. Castell. Autor: Guy Des Cars. Traduc. del Francés: Manuel Peyrú. Imp.: Oeste. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 2|1|61. 5.000 ej. $ 120. Arg.

786.375. — Amor De Mi Vida. 1 vol. 224 págs. Castell. Autor Guy Des Cars. Traduc. del Francés: Manuel Lamana. Imp.: Oeste. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 8|11|60. 5.000 ej. $ 120. Arg.

786.376. — El Gran Monde. 1 vol. 576 págs. Castell. Autor: Guy Des Cars. Traduc. del Francés: Hugo Acevedo. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 6|7|62. 5.000 ej. $ 390. Arg.

786.377. — Vida y Epoca de Nikita Kruschev. 1 vol. 192 págs. Castell. Autor: Roy Macgregor - Hastie. Traduc. del Inglés: Elva de Loizaga. Imp.: Americalee. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 20|9|60. 5.000 ej. $ 100. Arg.

786.378. — Daniela. 1 vol. 192 págs. Castell. Autora: Luisa Kaiser. Traduc. del Alemán: Inge S. De Luque. Imp.: Oeste. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 25|7|60. 3.000 ej. $ 110. Arg.

786.379. — Toda Roma Tembló. 1 vol. 328 págs. Castell. Autor: Melton S. Davis. Traduc. del Inglés: Elva De Loizaga. Imp.: Oeste. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 18|9|60. 3.000 ej. $ 180. Arg.

786.380. — El Jacarandá Púrpura. 1 vol. 220 págs. Castell. Autora: Nancy Graham. Traduc. del Inglés: Ana O'Neill. Imp.: Americalee. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 20|1|61. 3.000 ej. $ 120. Arg.

786.381. — Compañía Nocturna. 1 vol. 184 págs. Castell. Autor: Winston Graham. Tradu. del Inglés: Ana O'Neill. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 31|10|60. 3.000 ej. $ 120. Arg.

786.382. — Esa Extraño Ternura. 1 vol. 224 págs. Castell. Autor: Guy Des Cars. Traduc. del Francés: Hugo Acevedo. Imp.: Oeste. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 8|5|61. 5.000 ej. $ 120. Arg.

786.384. — Misión Para Mi País. 1 vol. 334 págs. Castell. Autor: Mohammed Reza Shah Pahlavi. Traduc. del Inglés: Elva De Loizaga. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 18|8|61. 3.000 ej. $ 190. Arg.

786.385. — Poseídos Por El Amor. 1 vol. 528 págs. Castell. Autor: James Gould Cozzens. Traduc. del Inglés: Baldomero Porta. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 25|1|62. 5.000 ej. $ 250. Arg.

786.386. — Arrastrado Por La Creciente. 1 vol. 320 págs. Castell. Autor: John Gunther. Traduc. del Inglés: Elva De Loizaga. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 25|4|61. 3.000 ej. $ 180. Arg.

786.383 — Hijos de la Alegría. 1 vol. 160 págs. Castell. Autor: Guy De Cars. Traduc. del Inglés: Luisa Valenzuela. Imp. Oeste. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 15|9|60. 5.000 ej. $ 90. Arg.

786.387. — Corazón Loco. 1 vol. 17_ págs. Castell. Autora: Michele Saint-Lo. Traduc. del Francés: Antonina. Imp.: López. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 19|5|61. 2.000 ej. $ 90. Arg.

786.388. — Escándalo en Troya. 1 vol. 144 págs. Castell. Autora: Eva Hemmer Hansen. Traduc. del Inglés: Estela Canto. Imp.: Americalee. Edit.: Goyanarte. Bs. As., 5|5|60. 3.000 ej. $ 90. Arg.

786.391. — Nuestra Música. Tango. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 3.000 ej. $ 5. Arg.

786.392. — El Industrial Metalúrgico. Mensual. Castell. Prop. y Direc.: Raúl y Antonio Mura. Cap. Fed., octubre 1963. 5.000 ej. $ 20. Arg.

786.393. — Por Chúcara. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Jorge Alonso y Alberto Grandacio. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 1.000 ej. $ 5. Arg.

786.394. — Cicuta. Gato. Música. 2 págs. Autora: María Esther Fernández Loyola. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 1.000 ej. $ 5. Arg.

786.395. — Primavera. Paso Doble. Música. 2 págs. Autores: Pastor Monteñez y José Felipetti (Natalín). Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 3.000 ej. $ 5. Arg.

786.396. — Música Nuestra. Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Alberto Grandacio. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 3.000 ej. $ 5. Arg.

786.397. — ¿Será? ¿Será? Canción. Música. 2 págs. Autor: Alejo Figue. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 3.000 ej. $ 5. Arg.

786.398. — ¿Será? ¿Será? Canción. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Alejo Figue. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. Arg.

786.399. — El Tango de los Novios. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alejo Figue. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 3.000 ej. $ 5. Arg.

786.400. — El Tango de los Novios. Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Alejo Figue. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. Arg.

786.401. — Eu Duendecito. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alejo Figue. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63. 1.000 ej. $ 5. Arg.

786.402. — El Duendecito. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Alejo Figue. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: El Indio. Bs. As., 15|10|63 Arg.

786.405. — Tiempo al Tiempo. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Tine. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 14|10|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.406. — Tiempo al Tiempo. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Tine. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 14|10|63. Arg.

786.408. — Yo Me Voy de Casa. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Mariano Roter. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 14|10|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.409. — Yo Me Voy de Casa. Marcha. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Pinchao. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 14|10|63. Arg.

786.429. — El Ultimo Camino. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Dante Gilardoni. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 10|10|63. 250 págs. $ 9. Arg.

786.430. — El Ultimo Camino. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 10|10|63. Arg.

786.431. — Se Llama ... Amor. Rock. Música. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Roberto Cassinelli y Cholo Hernández. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 14|10|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.432. — Se Llama ... Amor. Rock. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Roberto Cassinelli y Cholo Hernández. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 14|10|63. Arg.

786.433 — Otra, Vals. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 11|10|63. Arg.

786.434 — Otra. Vals. Música. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 11|10|63. Arg.

786.435 — Celos. Rock. Música. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q. Bs. As., 30|9|63 250 ej. $ 9. Arg.

786.436 — Celos. Rock. Letra. Castell. 2 págs. Autores Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Imp.: C.Q. Bs. As., 30|9|63. Arg.

786.437 — A media rienda — Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Máximo Barbieri. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 25|9|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.438 — Historieta en Cha cha cha. Música, 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Cholo Hernández y Roberto Cassinelli. Imp.: Bocazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 9|9|63. Arg.

786.439 — Historieta en Cha cha cha. Letra. Castell. Autores: Dante Gilardoni, Cholo Hernández y Roberto Cassinelli. Imp.: Bocazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 9|9|63. Arg.

786.448 — Romance Ribereño. Canción. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Cholo Hernández y Roberto Cassinelli. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 9|9|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.449 — Romance Ribereño. Canción. Música, 2 págs Autores: Dante Gilardoni, Cholo Hernández y Roberto Cassinelli. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 9|9|63. Arg.

786.450 — Correntinita. Chamamé. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Cholo Hernández y Roberta Cassinelli. Imp.: Bocazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 12|9|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.453 — Una voz. Balada. Música. 2 págs. Autor: Dante Gilardoni. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 20|9|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.454 — Una voz. Balada. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Dante Gilardoni. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 20|9|63. Arg.

786.455 — Desaliñada. Twist. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Pedro y Guillermo Stroker. Bs. As., 25|9|63. 250 ej. $ 9. Arg. Imp.: Boccazzi. Edit.: C. Q.

786.546. Desaliñada. Twist. Música. 2 págs. Autores: Pedro y Guillermo Stroker. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 25|9|63. Arg.

786.547 — El último adiós. Rock. Música. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Roberto Cassinelli y Cholo Hernández. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 25|9|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.458 — El último adiós. Rock. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni, Roberto Cassinelli y Cholo Hernández. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 25|9|63. Arg.

786.459 — Posadero más licor. Fox. Música. 2 págs. Autor: Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 28|8|63. 250 ej. $ 9. Arg.

786.460 — Posadero más licor. Fox. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Julio Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 28|8|63. Arg

786.461 — Senda dichosa. Rock. Música. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Angel Di Rosa. Imp.: Boccazzi. Edit.: Selecciones C.Q. Bs. As., 28|8|63. 250 ej. $ 9..

786.462 — Senda dichosa. Rock. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Dante Gilardoni y Angel Di Rosa. Imp.: Boccazzi. Edit.: C.Q. Bs. As., 28|8|63. Arg.

786.463 — Josefa. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Vicente Saitta. Imp. y Edit.: Serenata. Bs. As., 20|10|63. 3.000 ej. $ 15. Arg.

786.464 — Arrepentido. — Samba. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Hugo A. Izaguirre. Imp.: Ferrer. Edit: El Autor. Bs. As., 5|11|63. 860 ej. $ 15. Arg.

786.465 — Arrepentido. Samba. Música. 2 págs. Autor: Hugo A. Izaguirre. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|11|63. Arg.

786.471 — La Capital. Diario. Castell. Prop.: Gazla. Hnos. Cía., Dir.: Juan Carlos Scagliotti. Santa Rosario (LP) act. 1963. 5.000 ej. $ 4. Arg.

786.472 — Juventud. Trisemanal. Castell. Prop. y Dir.: Victorino Fiz. Chabás. (S.F.), oct. 1963. 230 ej. $ 4. Arg.

786.473 — La Nueva Provincia. diario. Castell. Pro.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. Dir.: Julio Diana. Bahía Blanca (Bs. As.) oct. 1963. 32.900 ej. $ 6.

786.474 — Industria Soderil. Castell. Prop. y Dir.: Federico M. Schenone Valle. Cap. Fed., act. 1963. 200 ej. Arg.

786.485 — El romántico Eddie. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Marcial Lafuente Estefanía. Imp.: Century. Edit. Bruguera. Bs. As., 29|8|63. 10.000 ej. $ 20. Arg.

786.486 — El fin de una cuadrilla. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Orlando Carr. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., 29|5|62. 8.000 ej. $ 15. Arg.

786.489 — Bandidos del desierto. 1 vol. 129 págs. Castell. Autor: Marcial Lafuente Estefanía. Imp.: Century. Edita: Bruguera. Bs. As., 22|8|63. 10.000 ej. $ 20. Arg.

786.490 — Comando de valientes. 1 vol. 144 págs. Castell. Autor: Keith Luger. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., set. 1963. 17.000 ej. $ 20 Arg.

786.491 — Encontraron la muerte. 1 vol. Castell. Autor: Alf Regaldie. Imp. Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., mayo 1962. 8.000 ej. $ 15. Arg.

786.494 — El equipo de los Peck. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Marcial Lafuente Estefanía. Imp.: Century. Edit.: Bruguera. Bs. Aires, 19|9|63. 10.000 ej. $ 20.

786.495 — Hasta un balazo. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Alf Regaldie. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., 24|7|63. 8.000 ej. $ 17. Arg.

786.496 — Cuerda para un culpable. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: George H White. Imp: Century. Edit: Bruguera. Bs. As., 12|9|63. 10.000 ej. $ 20. Arg

786.497 — El guardaespaldas. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Rodolfo Bellani. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., 7|8|62. 8.000 ej. $ 17. Arg.

786.498 — Tres demonios. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: A. Rolcest. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., 13|3|62. 8.000 ej. $ 15. Arg.

786.499 — El Barco de la Muerte. 1 vol. 129 págs. Castell. Autor: Marcial Lafuente Estefanía. Imp.: Century. Edit.: Bruguera. Bs. As., 26|9|63. 10.000 ej. $ 20. Arg.

786.500 — Línea de fuego. 1 vol. 144 págs. Castell Autor A. Rolcest. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., marzo 1962. 22.000 ej. $ 17. Arg.

786.501 — La verdad de la acción. 1 vol. 172 págs. Castell. Autor: Olivier A. Rabut. Traduc. del francés: Ezequiel De Olaso. Imp.: Sapientia. Edit.: Heroica. Bs. As., 10|10|63. 2.000 ej. pesos 200. Arg.

786.502 — Amenaza de muerte. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Alf Regaldie. Imp.: Century. Edit.: Bruguera. Bs. As., 8|8|63. 10.000 ej. $ 20. Arg.

786.503 — Whisky maldito. 1 vol. Castell. Autor: Meadow Castle. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., ag. 1963. 17.000 ej. $ 20. Arg.

786.504 — Los lobos negros. 1 vol. Castell. Autor: A. Rolcest. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., 31|7|62. 8.000 ej. $ 17. Arg.

786.505 — La bestia humana. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Raf Eggrram. Imp.: Century. Edit.: Bruguera. Bs. As., 5|9|63. 10.000 ej. $ 20. Arg.

786.506 — Escuela de Pistoleros. 1 vol. 144 págs. Castell. Autor: John Lack. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As. set. 1963. 17.000 ej. $ 20 Arg.

786.507 — De vuelta a la pradera. 1 vol. 144 págs. Castell. Autor: A. Rolcest. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera. Bs. As., 28|5|62. 21.000 ej. $ 17. Arg.

786.508 — Vampiros con pistolas. 1 vol. Castell. Autor: Clark Carrados. Imp.: Cadel. Edit.: Bruguera: Bs. As., set. 1963. 17.000 ej. $ 20. Arg.

786.509 — [illegible] tumbas. 1 vol. 128 págs. Castell. Autor: Jos Sheridan. Imp.: Century. Edit.: Bruguera. Bs. As., 15|8|63. 10.000 ej. $ 20. Arg.

786.528 — Faz "A" Perdóname Dios, Licor, Fiel de Sombra. Letra: Felisa Traviglia, Trufa y Carlomagno. Música: Campos, D'Atri y Tuci y Granucci, Faz "B", Tus besos, Rayo de sol y Capitán de barco. Letra: Gutiérrez, Anper y Barbier. Música: Ranieri, Cerini y Castellano. Int.: Trío Los Corales. Disco: Tucán. Nº 7.540. Bs. As., oct. 1963. 200 ej. $ 100. Arg.

786.529 — Faz "A", Los muchachos, que jarana y Dame chocolate. Letra: Morabino, Granata, Pérez Rosell. Música: Kuper, Granata y Peres Rossell. Faz "B", Dale candela. Echa un pie y Tu ansiada libertad. Letra: Don Goyo, Granata y Alvarez. Música: Ferri, Granata y Paz. Int.: Ray Kuper y Sonora Tropicana. Disco Tucán número 7.530. Bs. As., oct. 1963. 200 ej. $ 100. Arg.

786.533 — Cumbia Negra. Música. 2 págs. Autor: Juan Maraglia. Imp.: Guardia Vieja. Edit.: El autor. Bs. As., 8|10|63. 50 ej. $ 3. Arg.

786.534 — Cumbia negra. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Willams. Imp.: Guardia Vieja. Edit.: El autor. Bs. As., 8|10|63. Arg.

786.535 — Canción que sueña. Tango. Música, 2 págs. Autor: Alberto Villafañe. Imp.: Guardia Vieja. Edit.: El autor. Bs. As., 25|10|63. 50 ej. $ 15. Arg.

786.536 — Canción que sueña. Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Angel Edit.: El autor. Bs. As., 25|10|63. Arg.

786.537 — Cha cha cha de las vocales. Música. 2 págs. Autor: Armando Blumetti. Imp.: Guardia Viejo. Edit.: El autor. Bs. As., 8|10|63. 50 ej. $ 3. Arg.

786.538 — Cha cha cha de las vocales. Letra. Castel. 2 págs. Autor. Tichol. Imp.: Guardia Vieja. Edit.: El autor. Bs. As., 8|10|63. Arg.

786.549 — Diagonal cero. Trimestral. Castell. Prop. y Dir.: Edgardo A. Vigo. La Plata, set. 1963. 700 ej. $ 20. Arg.

786.555 — Cumple años la Luciana. Ranchera. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Imp.: Yogri. Edita: El autor. Bs. As., 24|10|63. 100 ej. $ 5. Arg.

786.556 — Cumple años la Luciana. Ranchera. Música, 2 págs. Autor: Francisco Grillo. Imp.: Yogri. Edit.: El autor. Bs. As., 24|10|63. 100 ej. $ 5. Arg.

786.563 — Bendita seas mamá. Rock. Música. 2 págs. Autor: J. O. Loureiro, y N. Butera. Imp.: Trudy. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|10|63. 30 ej. $ 15. Arg.

786.564 — Benditas seas mamá. Rock. Letra. Castell. 2 págs. Autores: J. O. Loureiro y N. Butera. Imp.: Trudy. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|10|63. Arg.

786.565 — La del vestido floreao. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: J. Scarsini. Imp.: Trudy. Edit.: El autor. Bs. As., 14|10|63. 100 ej. $ 15. Arg.

786.575 — Himnos y cánticos del Evangelio. 1 vol. 474 págs. (39ª ed.) Castello. Autor: anónimo. Imp.: Lec. Edit.: Lec. Bs. As., 30|9|63. 4.000 ej. $ 95 Arg.

e.22|11-Nº 205-v.22|11|63

6 DE NOVIEMBRE DE 1963

786.578 — Bol. de la Soc. Arg. de Horticultura. Cap. Fed., oct. - dic. 1962. Nº 134.

786.579 — Bolsa Report. — Cap. Fed. sept. - oct. 1963. Nº 133|91. Arg.

786.580 — Der Argentiner Magazin (El Magazine Argentino). Cap. Fed., ag. - sept. 1963. Nº 345|6.

786.581 — Boletín Pilar (Bs. As.), set. 1963. Nº 133. — Arg.

786.582 — La Nación. Cap. Fed., oct. 1963. Nº 33.051|81. — Arg.

786.583 — La Producción. Cap. Fed., oct. 1963. Nº 2.479|82. — Arg.

786.584 — Rev. de Jurisprudencia Argentina. Cap. Fed., jul. - ag. 1963. Tomo 1963 - IV.

786.585 — Orientación Empresaria. Rafaela, oct. 1963. Nº 214. — Arg.

786.586 — Rev. del Notariado. Cap. Fed., jul. - ag. 1963. Nº 670. — Arg.

786.587 — Bol. de la Dir. Gral. Rentas. Resistencia (Chaco), jul. - ag. 1963. Nº 10. — Arg.

786.588 — La Caverna. 1 vol., 276 págs., castell. Autor: Robert Penn Warren. Traduc. del inglés: Josefina Martínez de Alinari. Imp. y Edit.: Kraft. Bs. As., 30|5|63. 5.000 ej. $ 280. Arg.

786.589 — Sandro o la Soledad. 1 vol., 167 págs., castell. Autor: Andrés Homero Atanasiu. Imp. y Edit.: Kraft. Bs. As., 23|9|63. 1.500 ej. $ 190. Arg.

786.590 — Rey de Reyes. — 1 vol., 213 págs., castell. Autor: Philip Yordán. Traduc. del inglés: Rubén Darío (h.). Imp. y Edit.: Kraft. Bs. As., 8|12|61. 5.000 ej. $ 230. Arg.

786.591 — Becket o el Honor de Dios. Obra teatral., castell., 115 págs. Autor: Jean Anouilh. Traduc. del Francés: Francisco Javier. Teatro Gral. San Martín de Cap. Fed., oct. 1963. Arg.

786.592 — Rashomon. Obra teatral., castell., 56 págs. Autores: Fay y Michael Kinin. Teatro San Telmo, Cap. Fed., 4|10|63. Arg. Traducción del inglés: Carlos Gorostiza.

786.593 — Ya Tiene Médico el Pueblo. Obra teatral., castell., 36 págs. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y otros. Teatro El Nacional, Cap. Fed., 22|10|63.

786.594 — La Mentira Sublime. Obra Teatral, castell., 48 págs. Autora: Milda Devai. Salón Suizo de San Genaro Norte (S.F.) 11|5|63. Arg.

786.595 — Las Aventuras de Pinocho. Obra teatral, castell., 25 págs. Autor: Carlo Collodi. Adap.: Julio A. Yorio. Pequeño Teatro de Buenos Aires. 20|10|63.

786.596 — Kiss Me Katte. Obra teatral, castell., 81 págs. Autores: Cole Porter, Sam y Bella Spewack. Teatro Avenida. Cap. Fed, 8|7|63. Arg.

786.597 — Miren que Cabeza Loca. Obra teatral, castell., 49 págs. Autores: Julio Porter, Angel Cortese y otros. Teatro Maipo. Cap. Fed., 24|10|63. Arg.

786.598 — Fiesta Española. obra teatral., castell., 14 págs. Autores: Jorge Closas y Alberto J. Smuclir. Teatro Alberti de Tucumán. 14|10|63. Arg.

786.599 — Buenas Noches Buenos Aires. obra teatral, castell., 34 págs. Autor: Rodolfo M. Taboada y Marinao Mores. Teatro Astral. Cap. Fed., 24|10|63. Arg.

786.600 — Nacionales en el Nacional. obra teatral. castell., 18 págs. Autores: Hugo Osvaldo R. Ierasi y José Luis R. Pignocchi. Teatro El Nacional. Cap. Fed., 28|10|63. Arg.

786.601 — Tres Temas Insólitos. 1 foll., 28 págs., castell. Autor: A. López Luna. Imp.: Corral. Edit.: Amigos de López Luna. Bs. As., set. 1963. 1.000 ej. $ 28.

786.606 — El Análisis de los Sueños. 1 vol., 147 págs., castell. Autora: Ella Freeman Sharpe. Traduc. del inglés: Noemí Rosemblatt. Imp.: Macland. Edit.: Horme. Bs. As., 14|10|61. 3.200 ej. $ 240. Arg.

786.607 — La Sexualidad de la Mujer. 1 vol., 182 págs., castell. Autor: Marie Bonaparte. Traduc. del francés: Susan Dubrovsky e Irene Friedenthal. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Horme. Bs. As., 23|10|61. 3.200 ej., $ 240. Arg.

786.608 — Diagnóstico y Tratamiento de las Relaciones Familiares. 1 vol., 428 págs., castell. Autor: Nathab W. Ackerman. Traduc. del inglés: Hebe Friedenthal y Jorge Pereyra Hogan. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Herme. Bs. As., 10|8|61. 3.200 ej., $ 520. Arg.

786.609 — En Defensa de las Madres. 1 vol., 188 págs., castell. Autor: Leo Kanner. Traduc. del inglés: Daniel R. Wagner. Imp.: Macland. Edit.: Horme. Bs. As., 12|9|61. 4.000 ej., $ 200. Arg.

786.610 — El Niño Problema. 1 vol., 181 págs., castell. Autores: P. H. Berkowitz y E. P. Rothman. Traduc. del inglés: Diana Maines. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Horme. Bs. As., 16|2|61. 3.200 ej., $ 240. Arg.

786.611 — Hijos del Divorcio. 1 vol., 308 págs., castell. Autor: J. L. Despert. Traduc. del inglés: Carlos Eduardo Saltzman. Imp.: Macagno y Landa. — Edit.: Horme. Bs. As., 29|3|62., 3.200 ej., $ 340. Arg.

786.612 — Conozca a su niño. 1 vol. 189 págs. Castell. Autor: D. W. Winnicott. Trad. del inglés: Noemí Rosemblatt. Imp.: Macagno y Landa. Edit. Horme. Bs. As., 10|7|62. 3.200 ej. $ 230. Arg.

786.613 — Jornada. Quincenal. Castell. Prop. y Dir. Amadeo J. Di Fonzo. Merlo (Bs. As.), oct. 1963. 1.000 ej. $ 5. Arg.

786.616 — Temis. Bimensual. Castell. Prop. y Dir.: Jorge O. Benchetrit Medina. Corrientes, set-oct. 1963. 1.000 ej. $ 5. Arg.

786.617 — Rosa Nelly. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Chango Vildoza. Imp. Manduca. Edit. Defensa. Bs. As., 30|10|63. 500 ej. $ 20. Arg.

786.618 — Rosa Nelly. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Chango Vildoza. Imp. Manduca. Edit. Defensa. Bs. As., 30|10|63. Arg.

786.619 — Corte de luces. Gato. Música. 2 págs. Autor: Manuel Clemente Tenreyro. Imp. Serenata. Edit. el autor. Bs. As., 4|11|63. 1.000 ej. $ 15. Arg.

786.624 — Añeja. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Ricardo E. Martínez. Imp. y Edit. el autor. Bs. As., 28|10|63. 50 ej. $ 10. Arg.

786.628 — Argentinien abseits der Traumstrasse. 1 vol. 102 págs. Alemán. Autor: Lenna Emrich. Imp. y edit. el autor. Bs. As., 28|10|63. 50 ej. $ 10. Arg.

786.636 — El Catón. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. de Fomento y Cult. Villa Gral. Paz. Dir. Antonio M. L. Pierres. Pdo. 3 de Febrero, set. 1963. 5.000 ej. Arg.

786.641 — Bol. Matemático. Trimestral. Castell. Prop. y Dir.: Bernardo I. Baidaff. Bs. As., jul-set. 1963. 1.000 ej. $ 800 anuales. Arg.

786.644 — Guitarra amiga. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Norberto J. Taricco y Mati. Imp. Libra. Edit. los autores. Bs. As., 18|10|63. 100 ej. $ 20. Arg.

786.645 — Guitarra amiga. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Norberto J. Taricco y Mati. Imp. Libra. Edit. los autores. Bs. As., 18|10|63. Argentina.

786.646 — La Producción. Semanal. Castell. Prop. Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Dir. Andrés J. Mendizábal. Cap. Fed., oct. 1963. 2.900 ej. $ 150 anuales. Arg.

786.653 — Adiós doradillo. Milonga. Música, 2 pgs. Autor: Victorio R. Pipini. Imp.: Vipa. Edit.: el autor. Bs. As., 11|1|63., 250 ejemp., $ 15. Arg.

786.654 — Adiós doradillo. Milonga. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Angel María Rizzano. Imp. Vipa. Edit. el autor. Bs. As., 11|1|63. Arg.

786.657 — Soñando con mi amor. Fox. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Nelson. Imp. Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As., 4|11|63. 100 ej. $ 10. Arg.

786.658 — Mi flor preferida. Fox. Música. 2 págs. Autor: Nelson. Imp. Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As., 4|11|63. 100 ej. $ 10. Arg.

786.659 — Soñando Con Mi Amor. Fox. Música. 2 pgs. Autor: Nelson. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4|11|63. 100 ej. $ 10. Arg.

786.660 — Mi Flor Preferida. Fox. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Nelson. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4|11|63. 100 ej. $ 10. Arg.

786.661 — Girando al Compás del Twist. Música. 2 pgs. Autor: Nelson. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4|11|63. 100 ej. $ 10. Arg.

786.662 — Girando al Compás del Twist. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Nelson. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4|11|63. Arg.

768.663 — Cuadernos de Parapsicología. Bimestral. Castell. Prop. y Dir.: Naum Kreiman. Haedo (Bs. As.). Nov. 1963. 200 ej. $ 30. Arg.

786.666 — Saltando. 1 vol. 160 pgs. Castell. Autor: Vicente Bonvissuto. Imp.: Iga. Edit.: El autor. Bs. As. 20|9|63. 5.000 ej. $ 100. Arg.

786.667 — Madre Gaucha. Zamba. Música. Autor: Luis Casanova. Imp.: Libra. Edit.: El autor. Bs. Aires. 29|10|63. 100 ej. $ 20. Arg.

876.668 — Madre Gaucha. Zamba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Antonio Lepera. Imp. Libra. Edit.: El autor: Bs. As. 29|10|63. Arg.

786.672 — Curso de Química Inorgánica. (1a. ed.). 1 vol. 624 pgs. Castell.4 Autor: Jorge Vidal. Imp.: Didot. Edit.: Stella. Bs. As. 23|9|63. 5.000 ej. $ 350. Arg.

786.673 — Misal Devocionario. (7a. ed.). 1 vol. 958 pgs. Castell. Autor: H. E. C. Imp. Amorrortu. Edit. Stella. Bs. As. 24|9|63. 20.000 ej. $ 250. Arg.

786.674 — Chavero Soy. Tango. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Armando R. Salgueiro. Imp.: Stefano. Edit.: América. Bs. As. 15|10|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.

786.675 — Chavero Soy. Tango. Música. 2 pgs. Autor: Armando R. Salgueiro. Imp.: Stefano. Edit.: América. Bs. As. 15|10|63. Arg.

786.683 — Policía. Twist. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Daniel Malmud. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. 275 ej. $ 18. Arg.

786.684 — Policía. Twist. Música. 2 pgs. Autor: Carlos Arturo Meyer. Imp.: Drieschmans. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. Arg.

786.685 — Un Sol Caliente, Caliente (Un Sole Caldo Caldo Caldo). Fox. Letra. Castell. Autor: Ben Molar. Imp.: Drieschmans. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. 275 ej. $ 18. Arg.

786.686 — Un Sol Caliente, Caliente. Fox. Letra. Italiano. 2 pgs. Autor:

G. C. Testoni. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. 275 ej. $ 18. Arg.
786.687 — Un Sol Caliente, Caliente. Fox. Música. 2 pgs. Autor: A. Salvi. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. Arg.
786.688 — Señorita Medianoche. Fox. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. 275 ej. $ 18. Arg.
786.689 — Señorita Medianoche. Fox. Música. 2 pgs. Autor: Tito Ribero. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As. 17|10|63. Arg.
786.690 — Moulin Rouge. 1 vol. 416 pgs. Castell. Autor: Pierre La Mure. Traduc. del Inglés: Rafael Santos Torroella. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As. Oct. 1963. 3.000 ej. $ 238. Arg.
786.691 — El Angel Sombrío. 1 vol. 352. pgs. Castell. Autor: Mika Waltari. Traduc. del Inglés: Vicente de Artadi. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As. 5|12|63. 3.000 ej. $ 238. Arg.
786.692 — Cleopatra (La Circe Del Nilo). 1 vol. 383 pgs. Castell. Autor: Renato Strozzi. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As. Bs. As. Nov. de 1963. 27.000 ej. $ 238. Arg.
786.693 — Una Vida - Pedro y Juan. 1 vol. 406 pgs. Castell. Autor: Guy de Maupassant. Traduc. del Francés: Alberto Salgado. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As. Nov. 1963. 3.500 ej. $ 218. Arg.
786.694 — Al Este del Paraíso. 1 vol. 637 pgs. Castell. Autor: John Steinbeck. Traduc. del Inglés: Vicente de Artadi. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As. Oct. 1963. 4.000 ej. $ 238. Arg.
786.703 — Boletín del B. T. E. Mensual. Castell. Prop. y Dir.: Francisco L. J. R. Calzado. Cap. Fed. Ag., set. 1963. 1.000 ej. Arg.

e.22|11-Nº 206-v.22|11|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Celorrio 4 4|63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000.— de "Bonos Consolidación de Deudas, 10 o|o — 1962". Nº 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguientes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11 63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2 10|63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Cítase por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ANTONINI, Aroldo R.
ANGELINI, Victorio Marvel
BERCIANO, Victoriano
BAUTISTA, Restituto Armando
BEGETTI, Bernardino
CARMONA, Gualberto
COGO, Victorio
CEDERSTROM, Luis Bror Torstem
CAÑARI, Macario
CACCHIONE, Rafael
CLERICO, Santiago José
CACERES, Eduardo
CIFUENTES, Alejo
CANO, Miguel Clemente
CIAN, Héctor Reynaldo
DESCLOS, Alberto Gerónimo
DEL PARDO, Rubén Adolfo
FARIAS, Rosendo del Carmen
FRANCO, Leonel
GONZALEZ, Patricio Ricardo L.
GRECO, José Enrique
GOMEZ, Hilarión Ursulo
GEREZ, José Inocencio
GOMEZ, Aragonés, José
GONZALEZ, Cruz Antonio
GIMENEZ, Enrique
GALVAN, Milciades
GOMES, Martín
HENSEL, Guillermo Rodolfo Antonio
HASAN, Syrap
HOYOS, Marcelino
LUENGO, Horacio Jorge
MOREIRA, Rolando Julio
MORAN, Roberto
MARTINEZ, Joaquín
MEZA, Félix
MUÑOZ, Ignacio
MOLINA, Juan Carlos
MOREL, Alejandro Néstor
NUNEZ, Alberto B.
OCEDO, Cipriano
ORTIGOZA, José Tomás
PEREYRA, Raúl Ernesto
PONZONI, Antonio Manuel
PARES, Brizuela Cornelia
PELLICER, Juan Bautista
RODRIGUEZ, Celestino Nieves
ROLDAN, Pedro
RISSETTO, Luis Ramón
REARTES, Roque Guillermo
SANCHEZ, Francisco Luis
SPECTERMAN, Marcos
SANCHEZ, Antonio Segundo
SIBILLA, Teófilo
SCHWINDT, León
SORROCHE, Benjamín
SCHNEIDER, Antonio C.
SAYAGO, Francisco Luis
SANESE, Eduardo A.
SILVA, José Pilar
SAYAGO, Mejo Victorio
SAKOVICH, Sergio
STICHI, Eduardo Pablo
TRACZ, Alejandro
TORILLO, Miguel
VEGA, Felipe
VALISERRA, Carlos
VILLAR, Estanislao
VINDIGNI, Juan
VARAS, José Manuel
VILLAFAÑE, Héctor Hernán
VUILLERMET, Arturo
VERON, Cladio

e. 14|11 — Nº 38 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 38 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 38 — v. 27|11|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FERRETERIA FRANCESA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1963.

Atento lo resuelto a fs. 79 del presente expediente, donde se tramita el pedido de convocatoria a asamblea general extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que ha acreditado los extremos exigidos por el artículo 348 del Código de Comercio, la facultad que el artículo 33 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 acuerda a esta Inspección General de Justicia de la Nación, y lo precedentemente informado por el Departamento de Sociedades Anónima,

Se Resuelve

1. — Convócase a los accionistas de la sociedad Ferretería Francesa S. A. Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 1963, a las 18 horas, en la calle Carlos Pellegrini número 47, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Proceder a revocar el mandato otorgado al director designado por las acciones del grupo B, o renovar la totalidad del directorio (art. 13 de los estatutos).

3º Designación, en su caso, de nuevos directores.

4º Remoción de los síndicos y en caso afirmativo, proceder a la designación de sus reemplazantes.

Al efecto de la concurrencia a la Asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante depósito de las acciones o certificado de depósito bancario, con no menos de tres días de anticipación, en el domicilio social arriba mencionado.

II) Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con 10 días de anticipación.

Alberto S. Guerizoli, Sub Inspector General de Justicia.

e.18|11 Nº 207 v.22|11|63

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se indican: Cantidad de Cargos: 50; Clase: D; Grupo: VI; Función: Oficinista; Sueldo Básico: $ 3.300.

Dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 13 de diciembre próximo, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Hacienda que revistan en las Clases "D", "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias establecidas en el punto 12º del Escalafón General aprobado por decreto Nº 9530|58) y a sus fines se tendrán en cuenta las condiciones y temas de concurso, aprobado por resolución Nº 7387|60, con arreglo a lo determinado en el punto 32º, inciso III de las normas complementarias del citado Escalafón, aprobadas por decreto 11941|59.

Efectuada la apartura del concurso, durante los días 14 y 15 de diciembre de 1963 se colocarán en todas las carteleras del edificio, la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo se dará por suficientemente notificado al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los agentes que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados por carta certificada. Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en dicho concurso, serán recibidas hasta el día 12 de diciembre de 1963 por la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Azopardo 350, planta baja, debiendo solicitar los formularios respectivos en el Departamento de Personal, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1963. — Héctor Alberto Cartier, presidente del Consejo Nacional de Aduana.

e.21|11 Nº 258 v.22|11|63

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 4.360|63)

Llámase a Licitación Pública Nº 30|63, para el día 2 de diciembre de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de artículos eléctricos y de carpintería destinados al uso de la Maestranza de esta Junta.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso. Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e. 22|11 — Nº 265 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 265 — v. 26|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9-P|64, para la contratación de los trabajos de pintura de las instalaciones del Puerto Mar del Plata (Delegación Necochea), Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y plano m$n. 300, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad Paseo Colón 359|79 3º piso, Capital Federal o en la Oficina de la Unidad IV de la Delegación Necochea, Avda. S|Nº, Puerto Far del Plata, provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 1.143.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1963.

e. 22|11 — Nº 266 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 266 — v. 29|11|63
e. 2|12 — Nº 266 — v. 6|12|63
e. 9|12 — Nº 266 — v. 12|12|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 317.546|63

Llámase a licitación pública para la prov. de precintos de plomo y metálicos —DNA—

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1963, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

c. 22|11 — Nº 259 — v. 22|11|63
c. 25|11 — Nº 259 — v. 26|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.192, para contratar la provisión, colocación y ajuste de revestimiento de madera.

Destino: Obra Nuevo Edificio, Casa Central.

Apertura: 23 de diciembre de 1963, a las 16 horas.

Informes y Pliegos: Dirección General de Construcciones, Oficina Licitaciones, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 8.800.000 mn.
Garantía de Licitación: $ 88.000 m|n.

e. 22|11 — Nº 260 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 260 — v. 29|11|63
e. 2|12 — Nº 260 — v. 5|12|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal San Miguel (Bs. As.). — Prov. y Coloc. Cortinas. — Fecha de Apertura: 16|12|63. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal Realicó (La Pampa). — Prov. y Coloc. Cortinas. — Fecha de Apertura: 16|12|63. — Valor Pliego: $ 300.

Casa Central. — Provisión Mesa Telefónica. — Fecha de Apertura: 16|12|63. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal La Banda (Stgo. del Estero). — Prov. Herrajes. — Fecha de Apertura: 17|12|63. — Valor Pliego: 300.

Provisión Artefactos. — Sucursales Varias. — Fecha de Apertura: 17|12|63. Valor Pliego: $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Dep. Arministrativa a las 15 hs. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Oficina 231, Cap. Fed.

e.22|11 Nº 264 v.22|11|63
e.25|11 Nº 264 v.27|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Patagones (Bs. As.). — Rep. Menores y Pint. — Fecha de Apertura: 18|12|63. — Valor Pliego: $ 200.

Sucursal Carlos Calvo (Agencia). — Rep. Ascensor. — Fecha de Apertura: 18|12|63. — Valor Pliego: $ 400.

Sucursal Parque Patricios (Agcia.). — Rep. Inst. Eléctrica. — Fecha de Apertura: 18|12|63. — Valor Pliego: $ 400.

Sucursal Mercedes (Bs. As.). — Rep. Inst. Eléctrica. — Fecha de Apertura: 19|12|63. — Valor Pliego: $ 300.

Sucursal Abasto (Agcia.). — Rep. Inst. Eléctrica. — Fecha de Apertura: 19|12|63. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Bahía Blanca (Bs. As.). — Trabajos Varios. — Fecha de Apertura: 20|12|63. — Valor Pliego $ 1.200.

Sucursal Bahía Blanca (Bs. As). — Trabajos de Calefac. — Fecha de Apertura: 20|12|63. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Gral. Pico (La Pampa). — Instalac. Fijas. — Fecha de Apertura: 20|12|63. — Valor Pliego: $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Dep. Arministrativa a las 15 hs. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Oficina 231, Cap. Fed.

e.22|11 Nº 263 v.22|11|63
e.25|11 Nº 263 v.27|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Nuevos Edificios en las siguientes sucursales

Sucursal Ensenada (Bs. As.). — Fecha de Apertura: 26|12|63. — Valor Pliego: $ 3.000 m|n.

Sucursal Ingeniero Luiggi (La Pampa). — Fecha de Apertura: 27|12|63. — Valor Pliego: $ 3.000. m|n.

Sucursal S. Martín de los Andes (Neuquén). — Fecha de Apertura: 30|12|63. — Valor Pliego: $ 3.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Dep. Arministrativa a las 15 hs. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Local 231, Cap. Fed.

e.22|11 Nº 262 v.22|11|63
e.25|11 Nº 262 v.28|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 hojas de papel sulfito. Apertura: 3 de diciembre de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia Administrativa. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

c. 22|11 — Nº 261 — v. 22|11|63
c. 25|11 — Nº 261 — v. 26|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 497|63 — Cañería de entubación. (Dispuesta para el día 22|11|63, 11 hs.) Se prorroga su apertura para el día 3 de diciembre de 1963 a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal.

e. 22|11 — Nº 267 — v. 22|11|63
c. 25|11 — Nº 267 — v. 28|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.209: Adq. proyectores cinematográficos y montaje de cabinas en Ptas. Compresoras de Gral. Conesa y Chelforó (Prov. Río Negro). — Apert. 12|12|63 a las 10 hs.

Pliego Nº 5.210: Ampliación red de incendio en Planta La Plata (Prov. Bs. As.). — Apert. 12|12|63 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 12,30 hs.

e.22|11 Nº 268 v.22|11|63
e.25|11 Nº 268 v.29|11|63
e.2|12 Nº 268 v.5|12|63

GAS DEL ESTADO

Pliego N 5.211: Adq. fichas de cartulina. — Apert. 2|12|63 a las 11 hs. Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 hs. a 13,30 hs.

e.22|11-Nº 269-v.22|11|63
e.25|11-Nº 269-v.28|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA Nº 6
Expediente 5824|62

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1963 a las 16 horas, para adjudicar la provisión de un Furgón para transporte de cadáveres, con destino al Instituto de Morfología "Juan J. Naón".

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Subjefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.22|11 Nº 270 v.22|11|63
e.25|11 Nº 270 v.26|11|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO SATURNINO UNZUE
Expediente Nº 53.227|63

Llámase a Licitación Pública Nº 38|64 para el día 29 del mes de noviembre de 1963 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratación ómnibus para traslado a Colonia Vacaciones, con destino a: Instituto Saturnino Unzué, Jujuy 77, Mar del Plata, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.22|11 Nº 271 v.22|11|63
e.25|11 Nº 271 v.26|11|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO MERCEDES LASALA Y RIGLOS
Expediente Nº 59.026|63

Llámase a Licitación Pública Nº 34|64 para el día 29 del mes de Noviembre de 1963 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de Elementos para Conservación, con destino a: Instituto "Mercedes Lasala y Riglos", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.22|11 Nº 272 v.22|11|63
e.25|11 Nº 272 v.26|11|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "CAPITAN SARMIENTO"
Expediente Nº 55.637|63

Llámase a Licitación Pública Nº 35|64, para el día 29 del mes de Noviembre de 1963 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de Elementos de Conservación, con destino a: Instituto "Capitán Sarmiento", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.22|11 Nº 273 v.22|11|63
e.25|11 Nº 273 v.26|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 685 PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1962
DIRECCION GRAL. DTO. ABASTECIMIENTO
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 685. — Hora: 10.30. — Provisión de clavos, alambre de fardo, hilo sisal, papel de diario, etc., con destino a esta Dirección General —Dto. Abastecedor. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.- m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1963.

e.22|11 Nº 289 v.22|11|63
e.25|11 Nº 289 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 690 PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1963
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 690. — Hora: 10.50. — Adquisición de opalinas color blanco, lunas de cristal y canaletas rectas de gres blancas, con destino a las obras que se ejecutan en el Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.- m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|11 Nº 291 v.22|11|63
e.25|11 Nº 291 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 686 PARA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1963
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 686. — Hora: 10.30. — Locación de 1.000 horas de Transportes de Materiales, en camión volcador de 4|5 m3. de capacidad, en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 200.000.- m|n. — Precio del Legajo $ 30.- m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|11 Nº 292 v.22|11|63
e.25|11 Nº 292 v.28|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 687 PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1963
POLICLINICO REGIONAL PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 687. — Hora: 10.40. — Prestación mano de obra para la ejecución de trabajos de pintura en el Pabellón Principal (2da. Parte) del Policlínico Regional. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.999.403.- m|n. — Precio del Legajo: $ 110.- m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el 22 de noviembre de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|11 Nº 290 v.22|11|63
e.25|11 Nº 290 v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 20|63, con apertura para el día 4 de diciembre de 1963 a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: "Acero fundido en horno eléctrico Sae 10 L 55 o similar".

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.22|11 Nº 281 v.22|11|63
e.25|11 Nº 281 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64, con apertura para el día 4 de diciembre de 1963, a las 12 horas, por: "Reparación General de un motor de camión Mercedes Benz L. 3.500".

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.22|11 Nº 282 v.22|11|63
e.25|11 Nº 282 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES,
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltran - Pcia. Santa Fe

Llámaso a Licitación Pública Nº 4|64, para el día 6 de diciembre de 1963, a las 12,45 horas para la provisión de: 3.500 kg. Cartulina forrada blanca.

Por Pliegos de Condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 14 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 283 v.22|11|63
e.25|11 Nº 283 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de compra Nº 304|63.

Fecha de apertura: 6 de diciembre de 1963, a las 9 horas, por botines de seguridad.

Consulta y retiro de Pliego: en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—

e.22|11 Nº 284 v.22|11|63
e.25|11 Nº 284 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Nº 305|63.

Fecha de Apertura: 5 de diciembre de 1963 a las 10,30 horas; por: Drogas y Artículos para Laboratorio.

Consulta y retiro de Pliego: en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.22|11 Nº 285 v.22|11|63
e.25|11 Nº 285 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Nº 303|63.

Fecha de Apertura: 5 de diciembre de 1963 a las 10 horas; por: Repuestos para Grúas.

Consulta y retiro de Pliego: en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 200.

e.22|11 Nº 286 v.22|11|63
e.25|11 Nº 286 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana - LGM
Licitación Pública Nº 1.011|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1.011|64, para el día 10 de diciembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión de Empaquetaduras Varias.

Valor del pliego: m$n. 5.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares o División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 287 v.22|11|63
e.25|11 Nº 287 v.27|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 27.544|63

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64 para el día 29 del mes de Noviembre de 1963 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", y durante el año 1963|1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. tubos catgut simple, cromado, hilo de lino para sutura y seda trenzada. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.22|11 Nº 288 v.22|11|63
e.25|11 Nº 288 v.26|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3729 hasta el día 29 de Noviembre de 1963 a las 15 horas, para la provisión de Empaquetaduras en cuerda, de distintos tipos y medidas (kgs. 3.650).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones— Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 200.- m|n.

e.22|11 Nº 274 v.22|11|63
e.25|11 Nº 274 v.26|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 1046-MC, hasta el día 4 de Diciembre de 1963, 16 horas. — Provisión de Mosaicos de cemento comprimido color amarillo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.-.

e.22|11 Nº 275 v.25|11|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 9-P|64

Nº 9-P|64. — 23|12|63 a las 8.30. — Por los trabajos de ejecución de obras de canalizaciones subterráneas en la Sección Rosario Sur, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Monto estimado: m$n. 6.713.766,39.

Valor del pliego: m$n. 1.400.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, dentro del horario comprendido entre las 8 y las 12; retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital. Horario de atención 7.30 a 13.

Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Rosario, calle Mitre 769.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.22|11 Nº 276 v.22|11|63
e.25|11 Nº 276 v.28|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 8-P|64

Nº 8-P|64. — 16|12|63 a las 8.30. — Por la provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal. Horario de atención de 7.30 a 13.

e.22|11 Nº 277 v.22|11|63
e.25|11 Nº 277 v.29|11|63
e.2|12 Nº 277 v.5|12|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 143|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos baterías de acumuladores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de diciembre de 1963, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.22|11 Nº 278 v.22|11|63
e.25|11 Nº 278 v.26|11|63

ORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 142|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Dos rectificadores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de diciembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.22|11 Nº 279 v.22|11|63
e.25|11 Nº 279 v.26|11|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 141|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Acido Clorhídrico, Aguarrás, Barniz, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 2 de diciembre de 1963 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.22|11 Nº 280 v.22|11|63
e.25|11 Nº 280 v.26|11|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión de 3.600 kilos de galletitas a granel.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11-Nº 212-v.22|11|63

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre del corriente año a las 16.30 horas, para la provisión de 2.700 kilos de café en granos (con entregas semanales desde el 2 de diciembre del corriente año hasta el 30 de mayo de 1964), y 210 kilos de té.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11-Nº 211-v.22|11|63

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1963 a las 16 horas, para la provisión de 12.300 litros de leche en entregas diarias desde el 2 de diciembre del cte. año, hasta el 30 de mayo de 1964.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11-Nº 210-v.22|11|63

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 30/63, para contratar los servicios para la distribución exclusiva de 2.500 ejemplares del "Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas" editado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, (Expte. D. A. Nº 4.962/63).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917 3º piso, Cap. Federal, donde deberán ser solicitados informes, detalles y Pliego de Condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.20|11-Nº 209-v.22|11|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sud

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Aviso de llamado a licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 1/63 por la "Recolección de basuras domiciliarias de la Ciudad de Ushuaia desde Diciembre de 1963 hasta Octubre de 1964".

Retiro de Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, calle Laserre Nº 189, de 14 a 20 horas. Apertura: 28 de Diciembre de 1963 a las 18 horas.

e.20|11-Nº 208-v.22|11|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para la provisión de diarios y revistas, durante el período Diciembre de 1963 hasta el 31 de Octubre de 1964. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1963, a las 17 horas en la Dirección General de Administración Basabilbaso 1253, Capital, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares y las especificaciones de las cantidades diarias a proveer, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Arenales 761, Capital.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1963. — El Director General de Administración.

e.20|11-Nº 213-v.22|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.411|63
LICITACION PUBLICA Nº 383

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Pabellón Maíz" en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 6.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 443.060,90. — Dirección de Administración.

e.21|11 Nº 240 v.22|11|63
e.25|11 Nº 240 v.29|11|63
e.2|12 Nº 240 v.6|12|63
e.9|12 Nº 240 v.11|12|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Concordia
EDIFICIO CENTRAL
Expediente Nº 106.420|63
LICITACION PUBLICA Nº 378

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Concordia, Provincia de Entre Ríos. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 266.997,90. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.053. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.053. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.053. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.053. v.2|12|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 381
Expediente Nº 106.409|63

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1963, a las 10, para la ejecución de la obra Edificio Central, en la Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 4.000 cada pliego siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 236.953,90. — Dirección de Administración.

e.18|11 Nº 142 v.22|11|63
e.25|11 Nº 142 v.29|11|63
e.2|12 Nº 142 v.6|12|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 382
Expediente Nº 106.412/63

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Obras de relleno y pavimentación de calles en el sector galpones del Instituto de Biología Animal" en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Pcia. de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse en m$n. 25.010,70 (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17).

e.20|11-Nº 216-v.22|11|63
e.25|11-Nº 216-v.29|11|63
e. 2|12-Nº 216-v. 6|12|63
e. 9|12-Nº 216-v.10|12|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce
EDIFICIO SALON COMEDOR
Expediente Nº 106.408|63
LICITACION PUBLICA Nº 377

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Salón Comedor", en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 55.785,28. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.054. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.054. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.054. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.054. v.2|12|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 380
Expediente Nº 106.414|63

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1963, a las 10, para la ejecución de la obra Edificio Central en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 346.185,20. — Dirección de Administración.

e.18|11 Nº 143 v.22|11|63
e.25|11 Nº 143 v.29|11|63
e.2|12 Nº 143 v.6|12|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.)
EDIFICIO CENTRAL
Expediente Nº 106.410|63
Licitación Pública Nº 379

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 196.019.—. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.055. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.055. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.055. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.055. v.2|12|63

COMISION ASESORA NACIONAL PARA LA ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA
CONEFA

Llámase a licitación pública para la ejecución, por el sistema de ajuste alzado, de los trabajos de modificación de un establo para vacunos existente en la calle Chorroarín 140 de esta Capital (Albañilería, obras sanitarias, electricidad y pintura).

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Administración Central de CANEFA, Diag. Julio A. Roca 751, 2º piso, Capital Federal, el día 3 de diciembre de 1963, a las 16 horas. — El pliego de condiciones puede retirarse en la misma, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Precio $ 200 m|n.

e.18|11 Nº 144 v.22|11|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de: Utiles de escritorio y artículos de librería. Apertura: 5 de diciembre de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 2.222-A-63. Condiciones de pago: dentro de los diez (10) días de recepción definitiva. Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951. De lunes a viernes de 7 a 13 horas. Precio del Pliego: m$n. 100.—

e.20|11-Nº 215-v.22|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63|64, con el objeto de adquirir cojinetes; acero, cromo, níquel en barras; resortes de acero; barras hierro ángulo, planchuela, redondo; chapas hierro negras; caños hierro galvanizados y arandelas de presión. — Retiro de pliegos e informes: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario. — Apertura de sobres: día 27 de noviembre de 1963, a las 11 horas en División precitada.

Rosario, 20 de noviembre de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.20|11-Nº 217-v.22|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8-P|64, para la adquisición de caños de acero galvanizado, sin costura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 5 de diciembre del año en curso, a las 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1963.

e.20|11-Nº 218-v.22|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10-P|64, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en los depósitos y talleres de Automotores de esta Junta Nacional, ubicados en Dique 1 —Lado Este— Puerto Capital, a partir del 15 de diciembre próximo, hasta el 31 de octubre de 1964.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal, donde se entregarán, sin cargo alguno, a los interesados que los soliciten.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran el día 27 de noviembre del corriente año, a las 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1963.

e.20|11-Nº 219-v.22|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 444-P|63, para la contratación de los trabajos de pintura para las instalaciones en la Planta Almacenaje aceite de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle: se pintarán 5 tanques Nros. 7, 8, 9, 10 y 11 (paredes y techos) con sus correspondientes escaleras, barandas de protección, como asimismo toda aquella

otra estructura metálica accesoria, toda la cañería externa de aceite en sus distintos diámetros y toda la cañería externa del servicio contra incendio (S|Planos Nros. 3065 y 3171) en la Unidad X de la Delegación Buenos Aires. — Precio del Pliego y Planos m$n. 300.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 259|79, piso 3º, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Presupuesto oficial: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán Pagarés. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1963.

e.14|11 Nº 2 v.15|11|63
e.18|11 Nº 2 v.22|11|63
e.25|11 Nº 2 v.29|11|63
e.2|12 Nº 2 v.4|12|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 4.248|63

Llámase a Licitación Pública Nº 27|63 para el día 3 de diciembre de 1963 a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un avión tipo Cessna, modelo Skymaster.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.8|11 Nº 10.027 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.027 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.027 v.22|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Expte.: 50.853|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2.349|63, para la provisión de diversos periódicos durante el período comprendido hasta el 31 de octubre de 1964.

Para consultas, retirar pliegos de condiciones y presentar presupuestos, los interesados deberán dirigirse a Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 6º piso, oficina 609, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la División Administrativa, H. Yrigoyen 250, 6º piso, oficina 609, el día 2 de diciembre de 1963, a las 17 horas.

e.21|11 Nº 241 v.23|11|63

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble destinado a la instalación de oficinas y dependencias de la Comisión Nacional de Hipódromos.

Ubicación: Barrio Norte. — Superficie cubierta: entre 900 y 1.200 m2.

Especificaciones y Pliegos de Condiciones Particulares en Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 1963 a las 15 horas. — Presidente.

e.8|11 Nº 10.029 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.029 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.029 v.22|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch, menaje y varios. Apertura: 29 de noviembre de 1963 a las 15 hs., en la Gerencia Administrativa. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.20|11 Nº 214 v.22|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Libros. Apertura: 13 de diciembre de 1963 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración.

Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.3|11 Nº 10.031 v.3|11|63
e.12|11 Nº 10.031 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.031 v.22|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1191, para contratar la ejecución de trabajos de pintura, con provisión de materiales.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 17 de diciembre de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Dirección General de Construcciones, Oficina Licitaciones, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 3.822.380.
Garantía de licitación: m$n. 38.223.

e.13|11 Nº 10.098 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.098 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.098 v.26|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.186, para la provisión de Butacas, destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 20 de diciembre de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Dirección General de Construcciones, oficina Licitaciones, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 2.790.954.
Garantía de licitación m$n. 27.909,54.

e.18|11 Nº 146 v.22|11|63
e.25|11 Nº 146 v.29|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, en las fechas y horas indicadas, para la provisión de los siguientes materiales:

28 de noviembre de 1963. — L. P. Nº 109|63: a las 12 horas. — 50 toneladas de chapas SAE 1010, para usar en precalentadores de aire de calderas 3 de diciembre de 1963. — L. P. Nº 110|63: a las 12 horas. — Postes de palma negra.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 1º Piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Cap. Fed.

e.18|11 Nº 152 v.22|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1. — "Madera para laboreo minero".

Apertura: 5 de diciembre 1963 a las 14 hs., simultáneamente en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio y en su Delegación El Cano y Avellaneda, Río Gallegos, Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.18|11 Nº 150 v.22|11|63
e.25|11 Nº 150 v.29|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública

Licitación Pública Nº 538|63, transporte a granel de productos livianos, por vía fluvial al Alto Paraná.

Fecha de apertura para el día 6 de diciembre de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.20|11 Nº 220 v.22|11|63
e.25|11 Nº 220 v.29|11|63
e.2|12 Nº 220 v.3|12|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 539|63, reparación general del b|t. "San José" (cargo máquinas).

Fecha de apertura para el día 6 de diciembre de 1963, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 540|63, reparación general del b|t. "San José" (cargo cubierta).

Fecha de apertura para el día 6 de diciembre de 1963, a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.20|11 Nº 221 v.22|11|63
e.25|11 Nº 221 v.26|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 516|63 Explosivos especial para trabajos sismográficos.

Fecha de apertura para el día 9 de diciembre de 1963 a las 10.30 horas.

Licitación Pública 1|64: Provisión montaje y puesta en servicio de una caldera generadora de vapor con sus equipos auxiliares e interconexión con las instalaciones existente en Destilería Luján de Cuyo.

Fecha de apertura para el día 7 de enero de 1964 a las 10.30 horas.

Precio del pliego: m$n. 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.12|11 Nº 10.060 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.060 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.060 v.25|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.208: Adq. plomo refinado en lingotes. — Apert. 3|12|63 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13,30 hs.

e.21|11 Nº 243 v.22|11|63
e.25|11 Nº 243 v.27|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.207: Instalación de aproximadamente 14.000 mts. de cañerías distribución de gas en Martínez, Acassuso, Partidos de Vte. López y San Isidro (Prov. Bs. As.) Apert. 12|12|63 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.

e.21|11 Nº 242 v.22|11|63
e.25|11 Nº 242 v.29|11|63
e.2|12 Nº 242 v.4|12|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.206: Traslado de pasajeros al club Gas del Estado (Tigre) Apert. 2|12|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13,30 hs.

e.18|11 Nº 148 v.22|11|63
e.25|11 Nº 148 v.29|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.198: Facturas para consumo de gas. — Apert.: 26|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|11 Nº 10.034 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.034 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.034 v.22|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.200: Adq. cable armado subterráneo. — Apert. 29|11|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.202: Ad. hojas continua para máquina I.B.M.. — Apert. 29|11|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 hs.

e. 15|11 — Nº 44 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 44 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 44 — v. 28|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.205: Alquiler camión semi-remolque de 12 mts. largo aprox., carga útil 14|15 tn.

Apert. 29|11|63 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 hs.

e.18|11 Nº 149 v.22|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1-1964

Llámase a licitación pública, para la adquisición de instrumental científico para reequipamiento técnico de la Universidad Nacional de Tucumán (2da. Prioridad).

Las ofertas serán abiertas los días: 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1963, a horas 8, en el local del Departamento de Compras, calle Ayacucho 482, 2do. piso, de acuerdo al siguiente detalle:

Día 16 — Propuestas para las Facultades de Arquitectura y Urbanismo y Medicina.

Día 17 — Propuestas para la Facultad de Agronomía y Zootecnia.

Día 18 — Propuestas para la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.

Día 19 — Propuestas para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

Los pliegos de condiciones y cláusulas particulares podrán ser retirados en el local del Departamento de Compras o representación de la U. N. T., Uruguay 864, 2do. piso, oficina 205, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras.

e.20|11 Nº 223 v.22|11|63
e.25|11 Nº 223 v.29|11|63
e.2|12 Nº 223 v.3|12|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación — Por el término de 3 (tres) días, llámase a Licitación Pública Nº 6, para la impresión de 1.000 ejemplares de una publicación titulada "De la vida a la existencia en la filosofía contemporánea" Nº 3 de la Colección "Trabajos e investigaciones para el Departamento de Filosofía". — Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775 de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 25 de noviembre, a las 15 horas. — Expediente Código 501 número 99.720|63. — Fdo.: Contador Alfredo A. Breide, Administrador.

e.20|11 Nº 222 v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas para adjudicar la ejecución de la obra: Ampliación y refacción del Edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, sita en calle Gral. J. F. Uriburu 818 y 821.

Presupuesto Oficial m$n. 982.000.
Precio del Pliego m$n. 400.

Retiro de la documentación e informes: En Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario, Dorrego 1442, T. E. 49003 y 41583.

e.12|11 Nº 10.063 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.063 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.063 v.29|11|63
e.2|12 Nº 10.063 v.2|12|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"

Expediente Nº 14.457 H

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 6 (seis) de diciembre de 1963, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas: Drogas, gasa, vendas, algodón, películas radiográficas, especialidades medicinales, etc. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. Córdoba, 8 de noviembre de 1963.

e.14|11 Nº 4 v.15|11|63
e.18|11 Nº 4 v.22|11|63
e.25|11 Nº 4 v.27|11|63

UNIVERSIDAD DE BS. AS.

Expediente Nº 156.095

Llámase a licitación pública para la provisión de papel mimeógrafo, con destino a la Dirección de Despacho del H. Consejo Superior.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 29 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1963. — El Director de Administración.

e.21|11 Nº 244 v.22|11|63
e.25|11 Nº 244 v.26|11|63

UNIVERSIDAD DE BS. AS.

Expediente Nº 150.949

Llámase a licitación pública para la provisión de recibos para la liquidación de haberes, con destino a la Oficina de Máquinas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras Av. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de diciembre de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1963. — El Director de Administración.

e.21|11 Nº 245 v.22|11|63
e.25|11 Nº 245 v.25|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas

LICITACION PUBLICA Nº 4

Expediente H-6840|63

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de guías para extracción, y para transfusión y frascos con ACD al vacío, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.15|11 Nº 48 v.15|11|63
e.18|11 Nº 48 v.22|11|63
e.25|11 Nº 48 v.28|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Licitación Pública Nº 122
Expediente Nº 8.527

Llámase a licitación Pública para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado para el local del Estéreocomparador del Instituto de Cálculo, en el nuevo edificio de la Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo norte de la Avenida Costanera.

Presupuesto oficial: m$n. 350.000.
Garantía, según Ley 13.064: $ 3.500.

Plazo de ejecución: 45 días hábiles, a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

Retirar pliegos en la División Suministros de la Facultad, sito en la calle Perú 272, 1º piso, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Consultas, en Asesoría Técnica, de 14 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar en la División Suministros, el día 10 de diciembre de 1963, a las 16 horas.

Precio del pliego: m$n. 200.

El Decano.

e.19|11 Nº 187 v.22|11|63
e.25|11 Nº 187 v.25|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el Instituto de Física de la Atmósfera del Departamento de Meteorología, en el nuevo edificio de la Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s/nº y extremo norte de la Avenida Costanera. Licitación Pública Nº 121 — Expediente Nº 8692. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 550.000,00. — Garantía según Ley 13.064: pesos moneda nacional 5.500,00. — Plazo de ejecución: 120 días corridos a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

Retirar pliegos en la División Suministros de la Facultad, sita en la calle Perú 272, 1º piso, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar en la División Suministros el día 5 de diciembre de 1963 a las 16 horas. — Precio del plano: 200,00 m$n. — El Decano.

e.13|11-Nº 10.102-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.102-v.22|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente H.6804|63

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Algodón Hidrófilo, Gasa Hidrófila, Tela Adhesiva, Vendas de Cambric, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.14|11 Nº 12. v.15|11|63
e.18|11 Nº 12. v.22|11|63
e.25|11 Nº 12. v.27|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 156.944|63

Llámase a licitación pública para la adquisición o locación de un edificio destinado a las oficinas del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, dentro del perímetro de la Capital Federal con una superficie total cubierta entre 2.500 a 4.000 metros cuadrados. — **Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Licitaciones y Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1963 a las 18 horas, en la misma oficina.**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº 10.036-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.036-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.036-v.22|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

LICITACION PUBLICA Nº 51.
Expediente: Q. D.-1313|63

Llámase a licitación pública para la adquisición de un desecador Spray, tipo portátil.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 3 de diciembre de 1963 a las 11.

e.15|11 Nº 52. v.15|11|63
e.18|11 Nº 52. v.22|11|63
e.25|11 Nº 52. v.28|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para la adquisición de 13.711 toneladas de Avena.

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1963 (9 horas).

Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, - Buenos Aires, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

e.18|11-Nº 153-v.22|11|63
e.25|11-Nº 153-v.29|11|63
e.2|12-Nº 153-v.6|12|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 681 — Para el día 28 de Noviembre de 1963
CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 681. — Hora 10.40. — Provisión de rollizos de madera de cedro de 1ª calidad de origen paraguayo o misionero con destino a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación: 1 % excedo de $ 100.000 m|n. — Precio del sobre el monto total de la oferta si Legajo: $ 30.- m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|11 Nº 226 v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 683. — Para el día 28 de Noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 683. Hora 10,50: Adquisición de rollos de papel semi humedo y polvo revelador, con destino a la sección Archivo Técnico y Copistería de esta Dirección General. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m/n. Precio del legajo $ 30.— m/n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, noviembres de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|11 Nº 227 v.22|11|63

DIRECCION GENERAL INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 684. — Para el día 28 de Noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 684. Hora 11.: Provisión de bobinas de papel ferroprusiato y polvo revelador, con destino a la sección Archivo Técnico y Copistería de esta Dirección General. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m/n. Precio del legajo $ 30.— m/n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, noviembres de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|11 Nº 228 v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Cuyo"
LICITACION PUBLICA

Se comunica a las personas interesadas que el día 29 del corriente a las 11.00 hs., en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo", sito en Prolongación Juan B. Justo sin. Ciudad, se efectuará la licitación pública Nº 344|63 para provisión de lo siguiente: 1.296 kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 6 pies (1.83 x 0.66 m.); 432 kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24 de 9 pies (2.44 x 0,66 m.); 151.200 kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 7 pies (2.13 x 0,66 m.); 200 kg. de chapa de hierro galvanizado liso Nº 24 de (1.00 x 2.00 m.). — Carlos Alberto Ochoa, Mayor, Jefe Insp. Reg. "Cuyo".

e.14|11 Nº 15. v.15|11|63
e.18|11 Nº 15. v.22|11|63
e.25|11 Nº 15. v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Hospital Escuela José de San Martín
Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 676 para el día 28 de Noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 676 — Hora: 10.30. — Provisión de 300.000 ladrillos comunes de 1ª calidad puesto en obra sobre camión, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11-Nº 10.038-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.038-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.038-v.22|11|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

(División Contrataciones)
Av. Lib. Gral. S. Martín 2204
T. E.: 83.6192
Licitación Pública Nº 4|Ejerc. 1964

Núcleos Siferrit Siemens 1100 N22 B 65581 AL 250 28 mm. Completo de núcleo regulable tipo A. Soporte 6 Zub Spk 58T21. B 6 Zub Spk 58T105. Núcleos Sirufer B 65568 Si 16E Completo de núcleo regulable, soporte y base con terminales. Núcleos regulables, tipo D B 65 639, etc.

Apertura: Día 29 de noviembre de 1963. A las 10 horas.

Licitación Pública Nº 5|Ejerc. 1964. Interruptores automáticos bipolar 50 amp. 250 V. con disparo térmico.

Potenciómetros de alambre 50 Ohms 75 W.

Relevadores telefónicos, 2 juegos de contactos 220 V. 2 Amp. c|bobina, etc.

Apertura: Día 29 de noviembre de 1963. A las 11 horas.

Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.21|11 Nº 248 v.22|11|63
e.25|11 Nº 248 v.25|11|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Avda. Lib. Gral. San Martín 2204
T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 1|Ej. 1964

Tubos cerámicos lisos 240 mm. de largo; Tubos de vidrio liso 240 mm. de largo; Laminación Nº 111 silicio; Alambre de cobre con doble capa de algodón; Barniz aislante para transformadores; etc.

Apertura: día 28 de Noviembre de 1963 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 2|Ej. 1964

Válvulas 12AU7; Resistencias tipo Allen Bradley (EB); Resistencias de alambre vitrificadas; Condensadores electrolíticos; Condensadores de papel; Potenciómetros; etc.

Apertura: día 28 de Noviembre de 1963 a las 12 horas.

Para retirar Pliego de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.20|11 Nº 225 v.22|11|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
División Contrataciones
Av. Lib. Gral. San Martín 2204
T. E.: 83—6192
Licitación Pública Nº 3|963-64

Diodos de silicio, hornos termostáticos, cristales de hornos termostáticos, zócalos para cristales, condensadores, diodos OA5, etc.

Apertura: día 28 de noviembre de 1963, a las 10 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.20|11-Nº 224-v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LMG

Llámase a licitaciones públicas en las horas y fechas indicadas, por la provisión, construcción o reparación de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1006|64: Para el día 29 de noviembre de 1963, a las 11 horas, por la construcción y reparación de mazos. Valor de los planos m$n. 150.

Licitación Pública Nº 1007|64: Para el día 29 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la reparación bombas J.1 y J.40.

Licitación Pública Nº 1003|64: Para el día 6 de diciembre de 1963, a las 12 horas, por limpieza torres destilación (E-5, E-6 y E-7).

Licitación Pública Nº 1009|64: Para el día 10 de diciembre de 1963, a las 12 horas, por aislación térmica de cañerías.

Licitación Pública Nº 1010|64: Para el día 10 de diciembre de 1963, a las 11 horas, por la provisión de válvulas.

Valor de los Pliegos: c|u. m$n. 5.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana — LGM — Pcia. de Buenos Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.21|11 Nº 247 v.22|11|63
e.25|11 Nº 247 v.26|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitaciones Públicas

Nº PO 1|64, Apertura: 10|12|63. Por una camioneta de media caja tipo pick-up, capacidad de carga neta, entre 500 y 1.000 kilos, con motor diesel o a nafta.

Nº 3|64, Apertura: 11|12|63. Por un equipo de aire acondicionado entre 20 a 25º C. humedad relativa entre 35 y 40 o|o.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados, a horas 10. (Sección Compras). —

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras) Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|11 Nº 246 v.22|11|63
e.25|11 Nº 246 v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs. Aires
T.E. 53-9805

Licitación Pública Nº 15/63/64, apertura 10/12/1963, 10 horas, por la provisión de 59.292 Kg. acero A-37 en chacha, perfiles y tubos varios, tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 16/64, apertura 10/12/63, 10.15 horas, por la provisión de 32.073 Kg. acero A-37 en chapa, planchuelas y perfiles, varios tipos y medidas. Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. Valor del Pliego: m$n.: 5.—.

e.20|11 Nº 229 v.22|11|63
e.25|11 Nº 229 v.29|11|63
e. 2|12 Nº 229 v. 3|12|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
208 — 1969

Llámase a Licitación Pública número 11|64 para el día 10 de diciembre de 1963 a las 11 horas, por la provisión de Zinc Electrolítico, en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.-) valor de la respectiva documentación.

e.18|11-Nº 158-v.22|11|63
e.25|11-Nº 158-v.29|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 5|64, para el día 3 de diciembre de 1963, a las 10.30 horas, por la provisión de chapas de acero para discos de arado con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.12|11-Nº 10.072-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.072-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.072-v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético
CAMPANA LGM

Llámase a licitaciones públicas en las horas y fechas indicadas, por la provisión de los productos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1004|64: Para el día 6 de diciembre de 1963, a las 11.00 horas, por la provisión de Cortes de Petróleo (Destilados livianos de petróleo).

Licitación Pública Nº 1005|64: Para el día 6 de diciembre de 1963, a las 12.00 horas, **por la provisión de Bensol Motor.**

Valor de los pliegos: c|u. m$n. 5.00.
Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires.
Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.14|11 Nº 14. v.15|11|63
e.18|11 Nº 14. v.22|11|63
e.25|11 Nº 14. v.29|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda. 208-1969
Llámase a licitación pública Nº 9|64, para el día 6 de diciembre de 1963, a las 11 horas, por la transformación de 1.600 toneladas de cobre electrolítico en lingotes wire bars a alambre de diámetro 8 mm. aprox.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien (100) pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.14|11 Nº 19 v.15|11|63
e.18|11 Nº 19 v.22|11|63
e.25|11 Nº 19 v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO (Córdoba)
Venta de Productos Químicos
Licitación Pública Nº 1.019|63
Venta de: 3.300 Kg. escoria de cinc zarandeada; 45 Kg. carbón activado; 30 Kg. Separán 2.610; 9.500 Kg. Silicato de sodio y 9.000 Kg. Sulfuro de carbono.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes de 7 a 13 hs.
Apertura de la licitación: 26 de noviembre de 1963, a las 12 horas.
Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable, Sección Ventas (P.E. y M.D.). — T. E. 56, interno 20.
e.12|11 Nº 10.079 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.079 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.079 v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fiorito, 950, Avellaneda, 208-1969
Llámase a licitación pública Nº 4|64, para el día 2 de diciembre de 1964, a las 11. horas, por la provisión de 40 toneladas de latón en lingotes según especificación.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—), valor de la respectiva documentación.
e.8|11 Nº 10.043 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.043 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.043 v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento. - Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53 - 9805
Licitación Pública Nº 10|63-64. Apertura: 27|11|1963, 10 hs., por la provisión de: 10.926 Kg. Electrodos varios tipos y medidas. — Licitación Pública Nº 12|63-64. Apertura: 27|11|1963, 10.15 hs., Máquinas de amortazar, prensa hidráulica, máquina para doblar caños equipos de soldadura eléctrica.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.
e.12|11-Nº 10.074-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.074-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.074-v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Sulfato de Zinc cristalizado
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.004|64
Venta de: 90.000 kilos de sulfato de cinc cristalizado. — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 12 horas.
Apertura de la licitación: 28 de noviembre de 1963, a las 12 horas.
Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable, Sección Ventas (P.E. y M.D.). — T. E.: 56, interno: 20.
e.14|11 Nº 16 v.15|11|63
e.18|11 Nº 16 v.22|11|63
e.25|11 Nº 16 v.29|11|63

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
D.G.I.H. — B.O.A.C.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|64, hasta el día 26 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para la concesión y explotación de la Cantina de la Base Oficial de Aviación Civil (Aeródromo Dr. Mariano Moreno). El Pliego de Condiciones puede ser retirado en: Base Oficial de Aviación Civil — Aeródromo Dr. Mariano Moreno — Moreno.
e.21|11 Nº 4.178 v.22|11|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en el Boletín Oficial del día 16|11.

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 584|63
Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulaciones de la Empresa.
Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.14|11 Nº 25 v.15|11|63
e.18|11 Nº 25 v.22|11|63
e.25|11 Nº 25 v.27|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE HEMOTERAPIA
Expediente Nº 23.689|63
Llámase a Licitación Pública Nº 8|64, para el día 28 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Hemoterapia y durante el año 1963|1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de tapones de goma p|frascos de transfusión.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1963. — El Director Gral. de Administración.
e.21|11 Nº 249 v.22|11|63
e.25|11 Nº 249 v.25|11|63

HOSPITAL RIVADAVIA
Llámase a Licitación Pública Nº 6/64, H.R., para el día 28 de noviembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, (Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: adquisición de guantes de goma para cirugía.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — El Secretario Técnico a/c. de la Dirección del Hospital Rivadavia.
e.20|11 Nº 230 v.22|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 6.053|63
Llámase a Licitación Pública 6-Nº 2|64, para el día 5 de diciembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el ejercicio Fiscal 1963 64.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato de citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Hacienda Vacuna en Pie (novillos únicamente).
Torres, 14 de noviembre de 1963.
El Director del Hospital.
e.14|11 Nº 26 v.15|11|63
e.18|11 Nº 26 v.22|11|63
e.25|11 Nº 26 v.27|11|63

INTENDENCIA GENERAL
Expediente Nº 37.367/63.
Llámase a Licitación Pública Nº 7/64, para el día 27 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Intendencia General y durante el año 1963/1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: contratar los servicios de rasqueteo, encerado y lustrado de pisos y cabinas de ascensores, como asimismo la limpieza de vidrios, puertas y ventanas del inmueble ubicado en Paseo Colón 255, Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1963. — El Director Gral. de Administración.
e.20|11 Nº 231 v.22|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 14|64
Expediente Nº 816.016
Llámase a Licitación Pública para la reparación de sillas y sillones.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º Piso, Capital, el día 29 de noviembre de 1963 a las 17 horas.
Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º Piso, Capital, cualquier día hábil, de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1963.
e.20|11 Nº 232 v.22|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.437, para la adquisición de chapas de acero, de fibrocemento y de ganchos. $ 296.825.
Presentación propuestas: 29 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.21|11 Nº 250 v.22|11|63
e.25|11 Nº 250 v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 4421 para la adquisición de 5 rodillos lisos compactadores vibratorios, 1 motor de recambio y 1 lote de repuestos, de importación, ha sido suspendida.
e.19|11 Nº 195 v.22|11|63
e.25|11 Nº 195 v.25|11|63

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 4424, para la adquisición de 8 aplanadoras (tipo Tandem), 1 motor de recambio y 1 lote de repuestos de importación, ha sido suspendida.
e.19|11 Nº 196 v.22|11|63
e.25|11 Nº 196 v.25|11|63

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 4423, para la adquisición de 2 terminadoras de pavimento asfáltico y 1 lote de repuestos de importación, ha sido suspendida.
e.19|11 Nº 197 v.22|11|63
e.25|11 Nº 197 v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 4420, para la adquisición de 80 martillos neumáticos rotativos de 22 kgs. de peso y 20 martillos neumáticos percutores de 38 kgs. de peso y lote de repuestos para los mismos ha sido suspendida.
e.19|11 Nº 194 v.22|11|63
e.25|11 Nº 194 v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de las obras de la Ruta 3, Tr.: San Justo-Las Flores, Sec Km. 155,000-Km. 188,200. Ensanche del puente sobre el río Salado en Km. 133 284 $ 11.190.607. Presentación propuestas: 9 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.18|11 Nº 167 v.22|11|63
e.25|11 Nº 167 v.29|11|63
e.2|12 Nº 167 v.6|12|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la R. 2, tr.: Empalme R. 1, Dolores, Sec. km. 93-km.205,1. Ensanche del pte. s| Río Samborombón. $ 14.071.041. — Presentación propuestas: 13 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.18|11. Nº 169. v.22|11|63
e.25|11. Nº 169. v.29|11|63
e.2|12. Nº 169. v.6|12|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la Ruta 2, tr.: Empalme Ruta 1: Dolores, Sec. km. 93-km. 205,1. Ensanche del puente s|Río Salado. $ 15.194.751.50. — Presentación propuestas: 11 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.18|11. Nº 168. v.22|11|63
e.25|11. Nº 168. v.29|11|63
e.2|12. Nº 168. v.6|12|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 4.422 para la adquisición de 20 cribas vibratorias y un lote de repuestos, de importación ha sido suspendida.
e.15|11 Nº 68 v.15|11|63
e.18|11 Nº 68 v.22|11|63
e.25|11 Nº 68 v.28|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de las obras de la Ruta 3, tr.: San Justo — Las Flores, Sec. km. 18.5 km. 63. — Ensanche de 5 ptes. de hormigón armado. $ 9.481.633.
Presentación propuestas: 4 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.14|11 Nº 30 v.15|11|63
e.18|11 Nº 30 v.22|11|63
e.25|11 Nº 30 v.29|11|63
e.2|12 Nº 30 v.4|12|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de las obras del Acceso Sud-Este a la Capital Federal. Primer tramo: sec. km. 0,900 — km. 3,000. $ 37.443.700.
Presentación propuestas: 6 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.14|11 Nº 31 v.15|11|63
e.18|11 Nº 31 v.22|11|63
e.25|11 Nº 31 v.29|11|63
e.2|12 Nº 31 v.4|12|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 26.330|1963
Machos, mechas y limas — 13|12|1963 a las 15 hs.
Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.20|11 Nº 233 v.22|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 38.217 1963
Trabajos generales de composición, impresión y compaginación de cincuenta y tres números del Boletín de la Administración.
12|12|63 a las 15 hs.
Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.20|11 Nº 234 v.22|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 26097|1963
Construcción del ramal a Villa Lugano de la 3ª cloaca máxima. — 23|12|1963, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
Depósito de garantía: $ 230.000 m|n.
e.4|11 Nº 9.887 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.887 v.15|11|63
e.19|11 Nº 9.887 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.887 v.25|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.982|1963
Licitación Pública
Construcción del refuerzo del pluvioducto de la calle Agote y la derivación del mismo por la Avenida Pueyrredón, en la Capital Federal
17|12|1963, a las 15. Depósito de garantía $ 422.000 m n
e.31|10-Nº 9.857-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.857-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.857-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.857-v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 3728 hasta el día 27 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la provisión de Aceros especiales de distintos tipos y medidas (kgs. 920).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 9º - Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.
Pliego: $ 50 m$n.

e.20-11 Nº 236 v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 1.042 -MC.— hasta el día 3 de diciembre de 1963, 16 horas. — Provisión de Hijuelas de Madera de Algarrobo Claro.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 40.

e.21|11 Nº 251 v.22|11|63
e.25|11 Nº 251 v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 1043 -MC.— hasta el día 12 de diciembre de 1963, 16 horas. — Provisión de Madera de Pino Brasil o Paraná.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 50.

e.21|11 Nº 252 v.22|11|63
e.25|11 Nº 252 v.29|11|63
e.2|12 Nº 252 v.4|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 505-O, hasta el día 27 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la construcción de Obras Faltantes por "ajuste alzado" para el Resguardo de Registro, Vivienda del Jefe y Pabellón Grupo Electrógeno en San Carlos de Bariloche, Laguna Frías, Provincia de Río Negro.
Presupuesto Oficial: $ 6.925.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.
Documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.20|11 Nº 235 v.22|11|63
e.25|11 Nº 235 v.29|11|63
e.2|12 Nº 235 v.6|12|63
e.9|12 Nº 235 v.10|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 505-O, hasta el día 13 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de dos electrobombas, tablero de protección y automático, por "ajuste alzado", en el edificio de la Morgue Judicial, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 390.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 80 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|11 Nº 163 v.22|11|63
e.25|11 Nº 163 v.29|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CENTRO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública número 3.005, hasta el día 26 de diciembre 1963, a las 11 horas, para "perforación para agua potable", por Unidad en Observatorio Geofísico Principal en Pilar Córdoba. Presupuesto Oficial $ 230.000. Grantía oferta 1 o|o del presupuesto Pliegos $ 50, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación de propuestas y donde se efectuará apertura Licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes, también en División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e.18|11 Nº 164 v.22|11|63
e.25|11 Nº 164 v.29|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 503-0, hasta el día 12 de diciembre de 1963, a las 17 horas, para contratar las instalaciones complementarias para la puesta en marcha de las dos calderas de alta presión existentes, por "ajuste alzado", por cada ítem completo o en conjunto, de los siguientes trabajos:

a) Ejecución de los trabajos de fumistería.
b) Instalación de ablandamiento de agua.
c) Instalación de los electroventiladores con sus conductos metálicos.
d) Instalación complementaria para quemar fuel-oil.
e) Instalación complementaria para el bombeo de condensado, en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan, siendo imprescindible cotizar por ítem.

Presupuesto Oficial: $ 1.535.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 160, m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.12|11 Nº 10.083 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.083 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.083 v.29|11|63
e.2|12 Nº 10.083 v.2|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 507-O, hasta el día 17 de diciembre de 1963, a las 17 horas, para las obras de mejoramiento de veredas perimetrales y playa de estacionamiento y trabajos complementarios, por "ajuste alzado" en el edificio de la Casa de Gobierno, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 4.700 000 m|n. Pliegos consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 100 m|n Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.18|11 Nº 166 v.22|11|63
e.25|11 Nº 166 v.29|11|63
e.2|12 Nº 166 v.6|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 504-0, hasta el día 10 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la ampliación de servicio de alarma contra incendio en el edificio "Archivo General de la Nación", sito en la Avenida Leandro N. Alem Nº 250, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 527.585 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925. Piso 20º. Capital Federal. Documentación: $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.7|11 Nº 9.978 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.978 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.978 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.978 v.28|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 506-O, hasta el día 16 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la reparación, blanqueo y pintura, por "ajuste alzado" y "unidad de medida" del Liceo Nacional Nº 10, ubicado en la calle Jujuy Nº 150, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.400.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
Documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.14|11 Nº 29 v.15|11|63
e.18|11 Nº 29 v.22|11|63
e.25|11 Nº 29 v.29|11|63
e.2|12 Nº 29 v.4|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 501-0, hasta el día 5 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de extracción de aire en el local cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 965.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería — piso 1º de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11 Nº 9.889 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.889 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.889 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.889 v.25|11|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 139|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmula Nº 2230".
Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de diciembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento

e.19|11 Nº 200 v.22|11|63
e.25|11 Nº 200 v.29|11|63
e.2|12 Nº 200 v.2|12|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 28204 SC|63
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 11º Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa María" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e. 12|11 — Nº 10.087 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.087 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 10.087 — v. 25|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 133|963

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "Ampliación y refección del edificio fiscal que ocupa la oficina Villa Krause (Distrito 9º), Provincia de San Juan".
Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de diciembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18, Cabecera del Distrito 9º (San Juan) u oficina Villa Krause (Distrito 9º).
Los planos respectivos podrán ser adquiridos en la oficina de Licitaciones (D. Ab.) en el horario de 12 a 15,30, en el Distrito 9º (San Juan) o en la oficina Villa Krause (Distrito 9º) al precio de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100), cada uno.
Presupuesto oficial: m$n. 211.734.
Garantía: m$n. 2.117,34.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.8|11 Nº 10.050 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.050 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.050 v.22|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 7-P|64, por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna, que originalmente había sido fijada para el 18|11|63 a las 8,30 horas, se efectuará el 6|12|63 a las 8,30.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.

e.15|11 Nº 69 v.15|11|63
e.18|11 Nº 69 v.22|11|63
e.25|11 Nº 69 v.28|11|63

Secretaría del Transporte

Licitación Pública Nº 383|63, vencimiento 16|12|63, a las 11.30 horas. Fijación y retiro de publicidad en los coches y las instalaciones de la red subterránea. — Retiro de Pliegos: Emilio Mitre 532, Capital. — Valor m$n. 100.

e.19|11 Nº 202 v.22|11|63
e.25|11 Nº 202 v.29|11|63
e.2|12 Nº 202 v.2|12|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 1, Ejerc. 64: Adquisición lonas, lonetas. — Apertura: 5|12|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, 5º Piso, Capital, (de 13 a 18 horas).

e.13|11 Nº 10.111 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.111 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.111 v.26|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de productos de granja. Fecha de apertura: 29 de noviembre 1963 (10 hs.).
Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas, Sargento Cabral y Belgrano. — Provincia de Mendoza.

e.21|11 Nº 254 v.22|11|63
e.25|11 Nº 254 v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de fiambres.
Fecha de apertura: 29 de noviembre 1963 (11 hs.)
Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas, Sargento Cabral y Belgrano. — Provincia de Mendoza.

e.21|11 Nº 253 v.22|11|63
e.25|11 Nº 253 v.25|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

G.2587.C: Correas planas cuatro telas, cantos planos, pliego m$n. 100.—, ap.: 3|12|63, 10 hs. — G.2769: Acero común en barras y en chapas, pliego m$n. 200., ap.: 3|12|63, 11 hs. — F.I.6144: Ruedas de acero sólidas para coches y vagones, pliego m$n. 300.—, ap.: 11 12| 63, 10 horas. Alternativa: Material a importar. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.18|11. Nº 174. v.22|11|63
e.25|11. Nº 174. v.29|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 0.63|29 Día 19 de diciembre de 1963 a las 14 horas. — Sistema de Radio Enlace Transistorizados P. T. M para Interconexión de Centrales Telefónicas Automáticas Sistema Paso a Paso.
Pliegos m$n. 2.000.
Bmé. Mitre 2815, 2º Piso.

e.20|11 Nº 238 v.22|11|63
e.25|11 Nº 238 v.29|11|63
e.2|12 Nº 238 v.3|12|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(DEPTO. SUMINISTROS)
Expte.: M.63 101

Llama a licitación pública para la provisión de: Pedregullo granítico, diorítico o cuarcítico. — Apertura: 28|11| 63, 14 horas. — Pliego y especificación: $ 60.—. (Pliego $ 50 y Especif. $ 10). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.18|11. Nº 176. v.22|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública 911-C. Apertura el 13|12|63. Hora: 14. Adquisición: 15.025 trajes de fajina, de brin, color azul, compuesto de saco y pantalón. Pliego $ 200 cada uno.
Retirar pliegos: Depto. Suministros - Estación F. Lacroze, 5º piso - Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.20|11 Nº 237 v.2|12|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. O.C.: 100'63 Ax.4

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de fumigación aérea (lucha contra la tucura) en las zonas de vía de los distintos Ferrocarriles, comprendiendo las Pcias. de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, San Luis y Santa Fe. — Apertura para el día 4 de diciembre de 1963, a las 15 horas. — Consulta y retiro de pliegos en Of. de Licitaciones (local Nº 35, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal, Precio del pliego: $ 500.—. m|n.

e.18|11. Nº 175. v.22|11|63

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y entrega en funcionamiento de un sistema completo corriente portadora para línea aérea, de tres canales telefónicos y|o telegráficos, que serán instalados entre Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Frías, (Pcia. de Stgo. del Estero), Tucumán y Salta. — Expte. O. C. 14|63 Ax. 4. — Apertura para el día 10 de diciembre de 1963, a las 15 horas. Consulta y Retiro Pliegos en Of. Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4 de 13 a 17 horas. — Precio del pliego $ 500, m|n.
La Gerencia.

e.13|11 Nº 10.110 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.110 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.110 v.26|11|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 8|63

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1963, a las 15 horas, para la venta sin base del buque "Paraná" y de la lancha de carga "Pingüino". El pliego de condiciones puede obtenerse sin cargo en el Depto. Compras de E.L.M.A., Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal.

e. 12|11 — Nº 10.090 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.090 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 10.090 — v. 25|11|63

FRANQUEO A PAGAR